

ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°004-2025-OSITRAN “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA”																																																																													
ACTA DE INTEGRACION DE BASES																																																																													
1	NÚMERO DE ACTA	Nº 00005-2026-CS-PSO-004-2025-OSITRAN																																																																											
2	INFORMACIÓN GENERAL: En la Ciudad de Lima del día 29 de enero de 2026, siendo las 12:10 horas, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia General N°00122-2025-GG-OSITRAN, encargados de la conducción del presente procedimiento de selección, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático “Microsoft Teams”, autorizado por OSITRAN, con la finalidad de desarrollar y concluir las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N°004-2025-OSITRAN.																																																																												
3	ANTECEDENTES: <ul style="list-style-type: none">- Con fecha 27 de octubre de 2025, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.- En la fecha establecida en el cronograma de las Bases convocadas del presente procedimiento de selección, entre el 28 de octubre y el 06 de noviembre del 2025, se realizó la etapa de formulación de consultas y/u observaciones de las Bases del presente procedimiento de selección. Los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones a las Bases del PSO N°004-2025-OSITRAN:																																																																												
<table border="1"><thead><tr><th>Nº</th><th>PARTICIPANTE</th><th>Nº TRAMITE SGD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ</td><td>NT 2025156712</td></tr><tr><td>2</td><td>ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)</td><td>NT 2025156778</td></tr><tr><td>3</td><td>CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ</td><td>NT 2025156895</td></tr><tr><td>4</td><td>AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.</td><td>NT 2025170381</td></tr><tr><td>5</td><td>META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ</td><td>NT 2025156645</td></tr><tr><td>6</td><td>INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ</td><td>NT 2025156522</td></tr><tr><td>7</td><td>APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL</td><td>NT 2025156570</td></tr><tr><td>8</td><td>INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ</td><td>NT 2025156912</td></tr><tr><td>9</td><td>CESEL S.A.</td><td>NT 2025156616</td></tr><tr><td>10</td><td>GEXA GROUP S.A.C.</td><td>NT 2025156615</td></tr><tr><td>11</td><td>C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ</td><td>NT 2025156718</td></tr><tr><td>12</td><td>K KUYIRI S.A.C.</td><td>NT 2025156775</td></tr><tr><td>13</td><td>NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ</td><td>NT 2025156640</td></tr><tr><td>14</td><td>PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ</td><td>NT 2025156686</td></tr><tr><td>15</td><td>INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)</td><td>NT 2025156739</td></tr><tr><td>16</td><td>K2 PI S.A.C.</td><td>NT 2025156667</td></tr><tr><td>17</td><td>VICOP S.A.</td><td>NT 2025156900</td></tr><tr><td>18</td><td>CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.</td><td>NT 2025156744</td></tr><tr><td>19</td><td>MTV PERÚ E.I.R.L.</td><td>NT 2025156891</td></tr><tr><td>20</td><td>CyD INGENIERÍA LIMITADA</td><td>NT 2025156719</td></tr><tr><td>21</td><td>CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA</td><td>NT 2025156763</td></tr><tr><td>22</td><td>MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ</td><td>NT 2025156715</td></tr><tr><td>23</td><td>EGIS PERÚ S.A.C.</td><td>NT 2025156930</td></tr><tr><td>24</td><td>FERROCONSULT S.A.C.</td><td>NT 2025156909</td></tr></tbody></table>			Nº	PARTICIPANTE	Nº TRAMITE SGD	1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156712	2	ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)	NT 2025156778	3	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156895	4	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	NT 2025170381	5	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ	NT 2025156645	6	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ	NT 2025156522	7	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	NT 2025156570	8	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156912	9	CESEL S.A.	NT 2025156616	10	GEXA GROUP S.A.C.	NT 2025156615	11	C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ	NT 2025156718	12	K KUYIRI S.A.C.	NT 2025156775	13	NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156640	14	PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156686	15	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)	NT 2025156739	16	K2 PI S.A.C.	NT 2025156667	17	VICOP S.A.	NT 2025156900	18	CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.	NT 2025156744	19	MTV PERÚ E.I.R.L.	NT 2025156891	20	CyD INGENIERÍA LIMITADA	NT 2025156719	21	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	NT 2025156763	22	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156715	23	EGIS PERÚ S.A.C.	NT 2025156930	24	FERROCONSULT S.A.C.	NT 2025156909
Nº	PARTICIPANTE	Nº TRAMITE SGD																																																																											
1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156712																																																																											
2	ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)	NT 2025156778																																																																											
3	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156895																																																																											
4	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	NT 2025170381																																																																											
5	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ	NT 2025156645																																																																											
6	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ	NT 2025156522																																																																											
7	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	NT 2025156570																																																																											
8	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156912																																																																											
9	CESEL S.A.	NT 2025156616																																																																											
10	GEXA GROUP S.A.C.	NT 2025156615																																																																											
11	C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ	NT 2025156718																																																																											
12	K KUYIRI S.A.C.	NT 2025156775																																																																											
13	NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156640																																																																											
14	PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156686																																																																											
15	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)	NT 2025156739																																																																											
16	K2 PI S.A.C.	NT 2025156667																																																																											
17	VICOP S.A.	NT 2025156900																																																																											
18	CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.	NT 2025156744																																																																											
19	MTV PERÚ E.I.R.L.	NT 2025156891																																																																											
20	CyD INGENIERÍA LIMITADA	NT 2025156719																																																																											
21	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	NT 2025156763																																																																											
22	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025156715																																																																											
23	EGIS PERÚ S.A.C.	NT 2025156930																																																																											
24	FERROCONSULT S.A.C.	NT 2025156909																																																																											
<p>Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección General de las Bases del PSO N°004-2025-OSITRAN, que establece lo siguiente: <i>“Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas</i></p>																																																																													

previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del Anexo N° 1, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual".

- Al respecto, cabe precisar lo siguiente:

Con Carta MP - S/N, de fecha de recepción 07.11.2025, el proveedor HMV CONSULTORIA S.A.S., presentó, a través de Mesa de Partes Virtual de OSITRAN (NT 2025157491), sus consultas y/u observaciones a las Bases; sin embargo, el plazo para formular consultas y observaciones fue durante el periodo comprendido desde el 28/10/2025 hasta el 06/11/2025), por lo que mediante el Oficio N° 00001-2025-CS-PSO-004-2025-OSITRAN se procedió a comunicar al mencionado proveedor que no se van a absolver sus consultas u observaciones, al haberse presentado extemporáneamente.

- Con Memorando N° 00004-2025-CS-PSO-004-2025-OSITRAN de fecha 07 de noviembre de 2025, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y observaciones referidas al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección.
- Con Memorando N° 00385-2025-JCFM-GSF-OSITRAN de fecha 12 de noviembre de 2025, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (área usuaria) comunicó que: "a fin de solicitarles una ampliación de plazo de 7 (siete) días para dar respuesta a lo solicitado, debido al número elevado de consultas (568) que han realizado los 24 postores".
- Con Memorando N° 00005-2025-CS-PSO-004-2025-OSITRAN de fecha 24 de noviembre de 2025, el Comité de Selección trasladó a la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para su respectiva absolución, las consultas y observaciones que guardan relación directa con el Requerimiento (TDR), considerando que estas guardan estrecha vinculación con los aspectos técnicos que sustentan la contratación y cuya interpretación o precisión solo puede ser brindada por dicha Jefatura que formuló los mencionados Términos de Referencia.
- Con Memorando N° 00006-2025-CS-PSO-004-2025-OSITRAN de fecha 25 de noviembre de 2025, el Comité de Selección trasladó a la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para su respectiva absolución, las consultas y observaciones que guardan relación directa con el Requerimiento (TDR), considerando que estas guardan estrecha vinculación con los aspectos técnicos que sustentan la contratación y cuya interpretación o precisión solo puede ser brindada por dicha Jefatura que formuló los mencionados Términos de Referencia.
- Posteriormente, en distintas fechas se han realizado reuniones virtuales con el área usuaria para concluir la absolución de consultas y observaciones del mencionado procedimiento de selección.

4 ACUERDO DE COMITE:

Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el texto de las Bases Integradas del del PSO N°004-2025-OSITRAN".
- Proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°049-2023-CD-OSITRAN.

5 CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES:

En ese sentido, siendo las 12:45 horas, del 29 de enero de 2026, se da por terminado la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta:

Firmado por:

Jhon Miguel Gutierrez Inca
Presidente titular

Firmado por:

Luis Alberto Vásquez Paz
Miembro titular

Firmado por:

Cesar Augusto Sotomayor Teves
Miembro titular



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

BASES INTEGRADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 004-2025-OSITRÁN

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS
INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL PROYECTO FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA”**

¹ *Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRAN.*

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositran, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran) de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía “*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*”.

Opcionalmente, el Comité de Selección puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

Importante

- *Si la contratación se encuentra financiada con recursos de Ositrán, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que este se encuentre incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones*

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía *¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*

El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán. Se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo

Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. INTEGRACION DE BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), las Bases Integradas. Dicha publicación se realiza máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases integradas en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Los postores presentan sus propuestas en tres (3) sobres:

Sobre N° 1: Credenciales.

Sobre N° 2: Propuesta Técnica.

Sobre N° 3: Propuesta Económica.

Las personas jurídicas deben presentar dentro del "Sobre N° 1: Credenciales", el documento que certifique la calidad en la ejecución del servicio, siempre que el área usuaria lo haya exigido expresamente en su requerimiento, contenido en la Sección Específica de las presentes Bases.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no puede ser menor de dieciocho (18) días hábiles.

El plazo mínimo entre la integración de bases y la presentación de propuestas es de cinco (5) días hábiles.

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité de Selección.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Asimismo, todos los consorciados son responsables durante la ejecución del contrato respecto de la ejecución de las prestaciones y cumplimiento de obligaciones pactadas, asumiendo sus representantes responsabilidad penal, en caso se incurran en hechos que configuren delito en la supervisión efectuada.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las propuestas se sujetan a las disposiciones previstas en las Bases integradas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité de Selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en el Requerimiento. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia del postor en la especialidad, la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, integridad.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité de Selección puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité de Selección, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité de Selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité de Selección publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose como veraces.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro; asimismo, dicha Jefatura puede realizar la verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que el área usuaria solicite las verificaciones correspondientes durante la ejecución del mismo. En caso de comprobar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación. Adicionalmente, la Entidad, a través de la Procuraduría Pública, comunica al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán. En caso de no hacerlo, en el plazo previsto para ello, el acto de otorgamiento de la buena pro queda consentido.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).*

De conformidad con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompaña los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia, autorizando la notificación de la decisión de la Entidad sobre el recurso de apelación a través de medios electrónicos.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

En caso la Mesa de Partes de la Entidad omita la observación de algún requisito de admisibilidad al momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver la

impugnación puede conceder el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones, lo cual suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra encurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.
- g. Sea interpuesto contra las bases integradas o contratación directa, según corresponda.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Otorgada la Buena Pro, los postores podrán presentar el recurso de apelación ante la Gerencia General de Ositrán, el mismo que debe contener los requisitos señalados en el artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

En caso se haya solicitado información adicional para mejor resolver dada la alta complejidad técnica, se puede extender dicho plazo hasta por un máximo de cinco (5) días hábiles; este plazo suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de resuelto el recurso. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 100% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal o en el domicilio electrónico autorizado y señalados en el recurso o en la absolución,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida. Asimismo, debe ser publicada en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran) en el mismo plazo.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

Procede devolución de la garantía cuando:

- a. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
- b. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- c. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobre venga un impedimento para contratar con el Estado.
- d. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo establecido

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, establecida en las Bases Integradas.

El Ositrán cuenta con cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y formular observaciones o, de estar todo conforme, procede a la suscripción de contrato. El postor adjudicado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, luego de subsanadas estas, el contrato se suscribe como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente fundamentadas, una ampliación de plazo para la presentación o para la subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el funcionario de Ositrán facultado para suscribir contrato, resolviendo discrecionalmente.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato.

Importante

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en aquellos en los que el monto del contrato sea igual o menor a S/ 200 000,00.

3.3.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño

efectivamente irrogado.

- c) Asimismo, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.
- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.6. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en el Requerimiento que forma parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en el Requerimiento y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, según el procedimiento establecido en el artículo 32 las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

En los contratos cuyo pago es efectuado por el Concedente y/o el Concesionario, el contratista debe abonar directamente a las cuentas del Ositrán el monto por las penalidades en las que hubiere incurrido.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada, Ositrán podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por el Ositrán, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en el Requerimiento, plazos de liquidación distintos.

Emitido el pronunciamiento del Ositrán, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

3.10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Las notificaciones se realizan en el domicilio legal o en la dirección electrónica autorizada.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante oficio simple o carta notarial.

El contrato puede resolverse además por las siguientes causales:

- a. Cuando la Empresa Supervisora transgreda la disposición de confidencialidad contemplada en el contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre el Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por hecho sobreviniente no imputable a las partes.
- c. A potestad del Ositrán, cuando la Empresa Supervisora transgreda sus obligaciones contractuales, desconociendo la opinión técnica del área usuaria y/o de otras opiniones de orden técnico comunicadas al contratista por el Ositrán.
- d. Cuando la Empresa Supervisora haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad.
- e. Otros que establezcan las presentes Bases o el contrato.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

La resolución del contrato requiere del respectivo sustento a través de los Informes Técnico - Legal del área usuaria emitidos en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán.

En cualquier caso de resolución del contrato de supervisión, la Empresa Supervisora entrega bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo esta foliarse y ordenarse en forma cronológica.

La resolución del contrato puede ser sometida al arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida

3.11. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empres Supervisora impedita.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General, previo descargo del contratista.

Copia del documento que declara la nulidad del contrato, se notifica al contratista a través de carta notarial y se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán). La notificación se realiza en el domicilio legal autorizado

El contratista puede someter a arbitraje la nulidad del contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la notificación.

3.12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS
DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.1. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como “Área Destino” la opción: “**GA – JLCP (COMITÉ PSO)**”.

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

³ *Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.*

⁴ *Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.*

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.2. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

“5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNIE), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOP (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNIE.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOP (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital. d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOP (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOP (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quiensuscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.3. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité de Selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios Nº 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: jgutierrez@ositran.gob.pe; ivasquez@ositran.gob.pe;
csotomayor@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las presentes Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de US\$ 16'261,693.28 (Dieciséis millones doscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y tres con 28/100 dólares americanos) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2025.

Importante

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00122-2025-GG-OSITRAN, de fecha 23 de setiembre de 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El servicio de supervisión materia de la presente convocatoria será financiado con recursos del Concedente, según lo establecido en el numeral “19 Financiamiento” del Requerimiento” del Capítulo III de la presente sección de las Bases.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- *"RECURSOS DE OSITRÁN";*
- *"RECURSOS DE CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,*
- *"RECURSOS DEL CONCESIONARIO" cuando es financiado con Recursos de la Sociedad Concesionaria.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación Tarifas y Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectuará según lo establecido en el numeral "18 Forma de pago" del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán según lo establecido en el numeral "9 Lugar y plazo de prestación de la supervisión" del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", en el siguiente enlace (link): [Ferrocarril Huancayo-Huancavelica - Ositrán » Ositrán](#)⁵

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS), consulta N°1 formulada por el participante K2 PI S.A.C.

- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN que aprueba la modificación del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 289-2019-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 108- 2021-EF, que aprueban las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, que aprueba el “Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú”.
- Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 que aprueban los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión” estableciendo pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas.
- Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, que aprueba la “Guía Nacional BIM-Perú”.
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial

N° 022-2024/MINSA.

- D.S N° 070-2013-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN, modificada por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos públicos se aplicará supletoriamente:

- Ley General de Contrataciones Públicas.

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 27/10/2025 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁶	: Del 28/10/2025 Al 09/02/2026
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 28/10/2025 Al: 06/11/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 28/01/2026 www.gob.pe/ositran
Integración de Bases ⁷	: 29/01/2026 www.gob.pe/ositran
Presentación de propuestas	: 10/02/2026 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de propuestas	: Del 11/02/2026 Al 17/02/2026
Otorgamiento de la Buena Pro	: 17/02/2026 La Buena Pro se notifica a través del portal web del Ositrán www.gob.pe/ositran

El Comité de Selección por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran); las que a su vez serán comunicadas al funcionario competente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras.

Inspección previa:

A efectos de presentar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas técnicas vinculadas al servicio, es indispensable que se realice una evaluación exhaustiva de las condiciones y requisitos establecidos en del presente Requerimiento, pudiendo el postor de manera facultativa efectuar una detenida inspección a la zona de trabajo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha prevista para la presentación de propuestas, dado que la presentación de la propuesta implicará la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto. Para dichos efectos, el participante podrá realizar las

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran), máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y observaciones.

coordinaciones correspondientes enviando una solicitud al correo electrónico:
igutierrez@ositran.gob.pe

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
 - Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
 - Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial": Sobre 1 Archivo 1
Sobre 1 Archivo 2
Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica": Sobre 2 Archivo 1
Sobre 2 Archivo 2
Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica": Sobre 3 Archivo 1
Sobre 3 Archivo 2
Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
 - Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
 - Documentación foliada.
 - Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁸.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ Formato N° 1: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N°1**.

⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato Nº 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato Nº 2**

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato Nº 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado. **Alternativamente, se puede presentar carta poder apostillada conforme al Convenio de La Haya.**⁹

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en formato libre, en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante EGIS PERÚ S.A.C.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada en formato libre, que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada en formato libre.

e) Información Financiera

Declaración Jurada en formato libre, de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2024, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2024, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2022 y 2023.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada en formato libre debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

En caso de tratarse de una empresa Sucursal en el Perú que cuenta con movimientos financieros en el país, tiene que presentar la mencionada declaración jurada solo de la Sucursal.¹⁰

En caso de tratarse de una empresa que haya iniciado recientemente sus operaciones comerciales en el Perú como sucursal y que aún no cuente con movimientos financieros en el país, se permite presentar la referida declaración jurada, correspondiente a su casa matriz.¹¹

El Comité de Selección verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité de Selección procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.

¹⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES ,S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹ En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

- c) **Formato Nº 6**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
- d) **Formato Nº 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **En caso de que el profesional propuesto para el personal clave sea extranjero** no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) identificando nombre y apellidos, documento de identidad, especialidad o función del referido profesional, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios.

Nota:

(*) El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

- f) **En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero** no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.

Nota:

(*) El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

- g) **Formato Nº 8**, declaración jurada de cumplimiento del Requerimiento y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR podrá presentarse de manera individual o en consorcio (con una participación individual mínima del 20% ¹²).

g.1.1) Experiencia General

Requisito:

La experiencia general del SUPERVISOR deberá corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o supervisión y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías y/o Inspección de Obras y/o Fiscalización de Obras y/o Control y Vigilancia de Obras y/o Interventoría de Obras y/o Inspección Técnica de Obras y/o Inspección Técnica de Construcción y/o Inspección Técnica de Infraestructura y/o Control y Seguimiento de obras en infraestructuras de transporte en general tales como: carreteras, viaductos, puertos, aeropuertos, metros, ferrocarriles, trenes de cercanía y trenes de alta velocidad que involucran la construcción de túneles y puentes y/o viaductos ¹³, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 60 millones incluido el I.G.V. Estos servicios deberán

¹² En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°5 y 9 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°12 formulada por el participante EGIS PERÚ S.A.C.

¹³ En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°4 y 31 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°27 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

haber sido concluidos en los últimos quince (15) años contados a la fecha de presentación de propuestas y deberán ser acreditados con un máximo de diez (10) contratos.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del 20%¹⁴ en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima.

g.1.2) Experiencia Específica

Requisito:

La experiencia específica del SUPERVISOR deberá corresponder a contratos de servicios de supervisión (diseño y/o ejecución) de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o Inspección de Obras y/o Inspección Técnica de Obras y/o Inspección Técnica de Construcción y/o Inspección Técnica de Infraestructura y/o Fiscalización de Obras y/o Control y Vigilancia de Obras y/o Interventoría de Obras de Sistemas Ferroviarios¹⁵, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 25 millones, incluido el I.G.V. Estos servicios deberán haber sido concluidos en los últimos quince (15) años contados a la fecha de presentación de propuestas. La fecha para establecer la antigüedad de esta experiencia será contabilizada desde la fecha en la que se terminó el servicio, dicha fecha será la que figure en cualquier documento relacionado con el tema (acta de recepción, liquidación del servicio, emisión de la conformidad, etc.)¹⁶

Se considerará como Sistemas Ferroviarios a los siguientes: Ferrocarriles de carga y/o Ferrocarriles de pasajeros.¹⁷

Se considerarán válidas las experiencias en supervisión de obras ferroviarias que incluyan componentes tanto urbanos como interurbanos, en la medida que formen parte de un mismo sistema o proyecto integral de transporte ferroviario. Al respecto se precisa que no se consideran como válidas las experiencias que únicamente se

¹⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°9 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, consulta N°19 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, la consulta N°15 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°5, 6, 7, 9 y 10 formuladas por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consultas N°4, 6 y 7 formuladas por el participante APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°5, 6, 9 y 10 formuladas por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°13 formulada por el participante EGIS PERÚ S.A.C.

¹⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ

¹⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

refieran a sistemas de metro.¹⁸

Los ferrocarriles de pasajeros están referidos a trenes de cercanías y/o trenes de larga distancia, y además aquellos que incluyan componentes tanto urbanos como interurbanos, en la medida que formen parte de un mismo sistema o proyecto integral de transporte ferroviario. Al respecto se precisa que no se consideran como válidas las experiencias que únicamente se refieran a sistemas de metro.¹⁹

La experiencia específica mínima del SUPERVISOR, deberá ser acreditada hasta con ocho (08) contratos como máximo, de las cuales cada contrato deberá incluir por lo menos dos (02) de los siguientes componentes:

- ✓ Material rodante.
- ✓ Infraestructuras (Estaciones y Patios).
- ✓ Superestructura de vías férreas.
- ✓ Instalaciones ferroviarias y comunicaciones.
- ✓ Túneles ferroviarios.
- ✓ Puentes ferroviarios.
- ✓ Estabilización de taludes y construcción de muros de carga.
- ✓ Electrificación de tramos ferroviarios
- ✓ Rehabilitación estructural de túneles.
- ✓ Construcción de nuevas edificaciones asociadas al sistema ferroviario.
- ✓ Construcción de variantes o tramos alternativos para vía férrea.
- ✓ Intervenciones en andenes, pasajes y apeaderos ferroviarios.
- ✓ Viaductos ferroviarios²⁰

La experiencia específica mínima puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones esenciales materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del 20%²¹ en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar las actividades esenciales del servicio, de conformidad a la promesa formal de consorcio.

g.1.3) Acreditación de la Experiencia General y Específica:

¹⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C., consulta N°15 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

²⁰ En virtud de la absolución a las consultas N°8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 formuladas por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consultas N°5 y 8 formuladas por el participante APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, consultas N°8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 formuladas por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

²¹ En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°9 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, consulta N°19 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Para la acreditación de la experiencia general y específica mínima se realizará mediante la presentación de copias simples de los siguientes documentos:

- ✓ Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- ✓ Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- ✓ Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas.

En caso de existir diferencia entre el monto del contrato y el monto de su respectiva conformidad o liquidación, se deberá adjuntar el(s) documento(s) que acredite dicha diferencia (ya sea por prestaciones adicionales, reducciones u otros equivalentes).²²

En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido. Cuando en los contratos, orden de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en otra moneda, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la SBS, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. En caso el tipo de moneda no se encuentre en el reporte de tipo de cambio venta de la SBS, se podrá utilizar el tipo de cambio contable de la SBS.²³ En caso de que no exista registro en la SBS del tipo de cambio correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda, se considerará válido el tipo de cambio de la fecha inmediatamente anterior disponible.²⁴

Los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.

De acuerdo con lo establecido en las normas de Contratación Pública, una empresa extranjera con sucursales en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa.²⁵

Para acreditar la experiencia adquirida en consorcio, se deberá presentar la promesa

²² En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

²³ En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

²⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

²⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. y la consulta N°17 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°15 formulada por el participante EGIS PERÚ S.A.C.

de consorcio, el contrato de consorcio o documento equivalente en el extranjero, donde se debe consignar el porcentaje de participación en consorcio. ²⁶

g.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SUPERVISOR será el único responsable de toda la gestión administrativa que conlleve el cumplimiento del Contrato de Supervisión que suscribe con el OSITRAN.

EL SUPERVISOR proporcionará una organización de profesionales y personal técnico y administrativo, los cuales contarán con las instalaciones, medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente con las obligaciones establecidas en el presente Requerimiento y su Propuesta Técnica.

Para el Personal clave y Personal que complementa al personal clave, se acepta también la formación académica de Ingeniería de Caminos, Canales y puertos, como equivalente a la carrera de Ingeniería Civil. ²⁷

EL SUPERVISOR deberá contar con los equipos necesarios y las demás herramientas para ejecutar de manera eficiente el servicio de supervisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Requerimiento y su Propuesta Técnica.

g.2.1) PERSONAL CLAVE:

El Personal Clave mínimo requerido para la supervisión y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Nº	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Jefe de Supervisión	1	100%	58	58
2	Jefe de Material Rodante	1	100%	40	40
3	Jefe de Obras Civiles	1	100%	58	58
4	Jefe de Instalaciones Ferroviarias y no Ferroviarias	1	100%	40	40
5	Especialista Estructural	1	100%	24	24
6	Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	1	100%	58	58
7	Especialista de Topografía (trazo, puentes y túneles)	1	100%	40	40
8	Ing. Suelos y Geotecnia	1	100%	40	40
9	Especialista BIM	1	100%	58	58
10	Especialista en RAM	1	100%	24	24

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, en la cual la jornada máxima es

²⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°6 formulada por el participante CyD INGENIERÍA LIMITADA

²⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°50 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°28 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

(2) La cantidad de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas y no limitativas.

(3) El personal clave deberá estar compuesto por profesionales que cuenten con la habilitación profesional correspondiente, la misma que deberá encontrarse vigente. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

(4) La experiencia profesional general y específica serán contabilizados desde la fecha de obtención de su Título Profesional, tanto para profesionales nacionales como para extranjeros.²⁸

Los requisitos mínimos del Personal Clave se detallan en el cuadro siguiente:

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
1	JEFE DE SUPERVISION ²⁹	Profesional de Ingeniería titulado, colegiado y habilitado; Ingeniería Ferroviaria, Ingeniería civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Caminos, Ingeniería Civil en Electricidad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Demás ingenierías	Egresado de Postgrado o Maestría en Ingeniería o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria y/o Diseño y/o Gestión de Proyectos Viales Ingeniería Civil y/o Gerencia de la Construcción y/o Dirección de Proyectos y/o MBA y/o Ingeniería Vial y/o Transporte y/o Diseño y/o Gestión de Proyectos y/o Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI y/o Dirección y/o Administración y/o	Experiencia profesional general: mínima de ocho (08) años. Experiencia profesional específica: mínima de seis (06) años en jefatura de supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de sistemas ferroviarios y/o metros. Debe acreditar experiencia en rehabilitación y/o renovación y/o modernización de Sistemas Ferroviarios al menos de dos (02) años. Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión, serán válidos los siguientes cargos: i. Gerente ii. Superintendente iii. Jefe iv. Sub Jefe v. Jefe de supervisión vi. Jefe de supervisión de tramo vii. Jefe de tramo viii. Director de Proyecto ix. Jefe de Oficina Técnica

²⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°25, 49, 52 y 53 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°6 y 27 formuladas por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°18 y 19 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°11 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°11 y 12 formuladas por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°24 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

²⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, las consultas N°20, 22 y 23 formuladas por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, las consultas N°20, 22 y 23 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°20 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consultas N°1 y 2 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consultas N°12, 13 y 15 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°8 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°2 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°8 formulada por el participante VICOP S.A., consultas N°2 y 3 formuladas por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A., consultas N°7 y 8 formuladas por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consulta N°20 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) 004-2025-OSISTRÁN**

		<p>Gestión de Infraestructura de Transporte y/o</p> <p>Ingeniería de Transporte y Vías y/o</p> <p>Ingeniería Civil con mención en Infraestructura y/o</p> <p>Especialización y/o Cursos de Capacitación, con una duración no menor de 90 horas en cada caso (no acumulativo).</p>	<p>x. Gerente de Oficina Técnica</p> <p>xi. Jefe de Proyecto</p> <p>xii. Gerente Vial</p> <p>xiii. Director Técnico</p> <p>xiv. Jefe de ingeniería</p> <p>xv. Jefe de Estudio</p> <p>xvi. Gerente de Proyecto</p> <p>xvii. Gerente de Obra</p> <p>xviii. Gerente de Supervisión</p> <p>xix. Gerente de mantenimiento</p> <p>xx. Gerente de control y vigilancia de obra</p> <p>xxi. Interventor general</p> <p>xxii. Subgerente</p> <p>xxiii. Dirección de Obras</p> <p>xxiv. Jefe de construcción</p> <p>xxv. Subgerente de Obras</p> <p>xxvi. Jefe de Supervisión de Obras Civiles</p>
2	JEFE DE MATERIAL RODANTE ³⁰	<p>Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico o Ingeniería Ferroviaria o Ingeniería civil en Electricidad o Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica, colegiado y habilitado</p>	<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en jefatura de fabricación y/o gestión del mantenimiento y/o supervisión del mantenimiento y/o supervisión de la fabricación, entrega, pruebas y puesta en marcha; construcción y/o rehabilitación y/o ampliación de Sistemas Ferroviarios y/o metros.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Jefe de Material Rodante, serán válidos los siguientes cargos:</p> <p>i. Gerente y/o</p> <p>ii. Superintendente y/o</p> <p>iii. Jefe y/o</p> <p>iv. Sub Jefe</p> <p>v. Jefe de Mantenimiento de Material Rodante</p> <p>vi. Jefe de Supervisión</p> <p>vii. Interventor general</p> <p>viii. Jefe de Proyectos</p> <p>ix. Superintendente de Ingeniería y Proyectos</p> <p>x. Gerente de Integración y Comisionamiento de sistemas ferroviarios- EPC</p> <p>xi. Gerente de supervisión</p>

³⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°24 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°24, 26 y 27 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°21 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°29 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°2 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°16 y 17 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°1 formulada por el participante K KUYIRI S.A.C., consultas N°9 y 10 formuladas por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°9 y 10 formuladas por el participante VICOP S.A., consultas N°10 y 12 formuladas por el participante CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consulta N°21 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

3	JEFE DE OBRAS CIVILES³¹	<p style="text-align: center;">Ingeniero Civil, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, colegiado y habilitado</p>	<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de cuatro (04) años en jefatura de supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación; de obras civiles (puentes y/o túneles y/o superestructura y/o estaciones ferroviarias y/o viaductos) para Sistemas Ferroviarios y/o obras de metro.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Jefe de Obras, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Jefe de Supervisión de Obras Civiles ii. Jefe de oficina técnica iii. Jefe de Supervisión iv. Jefe de Ingeniería v. Jefe de Proyecto vi. Jefe de Proyectos vii. Jefe de Oficina Técnica de Obras viii. Jefe de Obra ix. Jefe de Tramo x. Sub-jefe xi. Gerente de control y vigilancia de obra xii. Gerente de Obra xiii. Gerente de Supervisión xiv. Gerente vial xv. Gerente de oficina Técnica xvi. Gerente de Supervisión de obra xvii. Especialista xviii. Especialista en Programación y Control de Proyectos. xix. Especialista en Programación de Obras xx. Especialista de Construcción xxi. Especialista de Obras Civiles xxii. Supervisor xxiii. Supervisor de Obras Civiles xxiv. Superintendente de obra xxv. Ingeniero de Planificación de Obras xxvi. Ingeniero de control de Proyectos de Construcción xxvii. Ingeniero de Oficina Técnica xxviii. Ingeniero de Planeamiento y Control de Obras
---	---	--	--

³¹ En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU), consulta N°25 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°28 y 29 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°22 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°4, 5 y 6 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°18 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°11 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°3 y 9 formuladas por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°11 formulada por el participante VICOP S.A., consultas N°13 y 14 formuladas por el participante CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consulta N°22 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°2 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C.

				xxix. Responsable Técnico de Oficina xxx. Dirección o coordinación de oficina técnica xxxi. Coordinador General xxxii. Coordinador de Proyectos xxxiii. Coordinador de Obras Civiles xxxiv. Coordinador de Supervisión xxxv. Coordinador Vial xxxvi. Coordinador de proyecto xxxvii. Coordinador de Construcción xxxviii. Coordinador de Oficina xxxix. Coordinador xli. Director Técnico xlii. Director de Proyecto xliii. Fiscalizador de Obra
4	JEFE DE INSTALACIONES FERROVIARIAS Y NO FERROVIARIAS ³²	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico - Electricista o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero civil en electricidad o Ingeniero Eléctrico, colegiado y habilitado.		Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en la Supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de obras de Sistemas Ferroviarias y/o metros urbanos. Para acreditar la experiencia del Jefe de Instalaciones Ferroviarias y no Ferroviarias, serán válidos los siguientes cargos: <ol style="list-style-type: none"> i. Jefe de Instalaciones Ferroviarias y/o ii. Gerente de Instalaciones Ferroviarias y/o iii. Especialista y/o Supervisor de Señalización y/o iv. Especialista y/o Supervisor de Comunicaciones v. Jefe de Supervisión de Instalaciones Ferroviarias vi. Ingeniero Especialista en Instalaciones Ferroviarias vii. Especialista en Instalaciones Electromecánicas en ejecución de obras de Sistemas Ferroviarios viii. Especialista en Instalaciones Electromecánicas en Supervisión de Obras de Sistemas Ferroviarios ix. Jefe y/o supervisor de Telecomunicaciones x. Jefe y/o supervisor de Señalización xi. Jefe y/o supervisor de Automatización xii. Especialista de telecomunicaciones xiii. Gerente de Sistemas y Electromecánica Ferroviaria xiv. Jefe de Sistemas de Telecomunicaciones Ferroviarias xv. Coordinador de Equipos Ferroviarios xvi. Especialista en Sistemas de CCTV y Seguridad Ferroviaria xvii. Supervisor de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas Ferroviarias xviii. Especialista en Sistemas de Energía para Ferrocarriles

³² En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ), consultas N°30 y 31 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°24 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°19 y 20 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°12, 13 y 14 formuladas por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°24 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

			<ul style="list-style-type: none"> xx. Jefe de Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios xx. Inspector de Sistemas y Señalización Ferroviaria xxi. Jefe de Sistemas de Señalización y Control xxii. Supervisor de Sistemas Eléctricos Ferroviarios xxiii. Jefe de señalización y automatización xxiv. Especialista en mantenimiento de señalización y telecomunicaciones xxv. Coordinador de instalaciones ferroviarias.
5	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL ³³	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño estructural y /o, supervisión de construcción y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras; que incluyan puentes y/o túneles.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Especialista estructural, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Jefe de Túnel y/o ii. Supervisor de túneles y/o iii. Especialista estructural de puentes iv. Especialista en Puentes y Obras de Arte v. Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte vi. Especialista Estructural vii. Especialista de Diseño Estructural viii. Especialista en Diseño de Estructuras ix. Jefe y/o Supervisor y/o Gerente y/o Especialista en/de Estructuras y Puentes x. Jefe y/o Supervisor y/o Gerente y/o Especialista en/de Estructuras, Obras de Arte y Puentes xi. Especialista de estructuras xii. Jefe de Supervisión de Puentes y/o Viaductos xiii. Especialista de Puentes y/o Viaductos xiv. Director de estructuras. xv. Ingeniero Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje xvi. Supervisor de Estructuras, Drenaje y Puentes xvii. Gerente de Proyectos de Túneles xviii. Ingeniero Especialista en Puentes xix. Supervisor de Puentes y Obras de Arte

³³ En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU), consulta N°26 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°32 y 33 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°25 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. –SUCURSAL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°7 y 8 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consultas N°21 y 22 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°4 y 13 formuladas por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°12 formulada por el participante VICOP S.A., consultas N°4 y 5 formuladas por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A., consulta N°17 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consulta N°25 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

				xx. Supervisor de Obras Subterráneas xxi. Supervisor Técnico de Obras Subterráneas y Puentes xxii. Especialista en Estructuras de Puentes xxiii. Jefe de Estructuras de Puentes xxiv. Especialista Estructural de Puentes xxv. Jefe Estructural de Puentes xxvi. Especialista en Diseño de Puentes xxvii. Jefe de Diseño de Puentes xxviii. Ingeniero de Diseño de Puentes xxix. Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte. xxx. Jefe de Estructuras xxxi. Supervisor de estructuras xxxii. Especialista de estructuras xxxiii. Supervisor en puentes
6	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE ³⁴	1. Ingeniero de Seguridad, Ambiental, Industrial o Minero, 2. Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial 3. Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales 4. Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial 5. Ingeniero Civil 6. Ingeniero en Higiene y Seguridad Ocupacional 7. Ingeniería Ambiental y Forestal 8. Ingeniero en Gestión ambiental 9. Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional 10. Ingeniería Ambiental y Forestal. Titulado, colegiado y habilitado	Maestría y/o diplomado y/o especialización y/o curso y/o curso internacional y/ o curso de especialización y/o egresado de maestría en Seguridad y salud en el trabajo y/o Prevención de riesgos laborales; o Maestría y/o diplomados y/o especialización y/o curso y/o curso internacional y/ o curso de especialización y/o egresado de maestría en temas de medio ambiente y/o sistemas de gestión de calidad y/o medio ambiente y seguridad y/o salud ocupacional y/o Sistemas de Gestión Integrados y/o Salud Ocupacional y Responsabilidad Social y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente..	Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años. Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como jefe y/o Coordinador de seguridad y medio ambiente en ejecución y/o construcción y/o supervisión y/o inspección en obras ferroviarias y/o viales de transporte. Para acreditar la experiencia serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe de Seguridad, ii. Supervisor y/o prevención de riesgos laborales, iii. Supervisor de seguridad y medio ambiente, iv. Especialista en Impacto Ambiental v. Especialista Ambiental vi. Especialista Ambiental en Proyectos Viales vii. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional viii. Jefe de Seguridad y Medio Ambiente ix. Especialista en Medio Ambiente y de Seguridad x. Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente. xi. Coordinador ambiental xii. Supervisor de seguridad xiii. Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) xiv. Especialista HSE (Health, Safety and Environment)

³⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°5 y 10 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°27 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°7 y 9 formuladas por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°34, 35, 36, 37 y 38 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°26, 27 y 28 formuladas por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°19 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°6 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°9, 10 y 11 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consultas N°23 y 24 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°2 formulada por el participante K KUYIRI S.A.C., consulta N°6 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°13 formulada por el participante VICOP S.A., consulta N°6 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A., consultas N°18 y 20 formuladas por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consultas N°27 y 28 formuladas por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

				<ul style="list-style-type: none"> xv. Especialista HSEQ (Health, Safety, Environment and Quality) xvi. Jefe SSOMA xvii. Especialista en Seguridad de obra xviii. Coordinador en seguridad xix. Jefe de seguridad y salud ocupacional xx. Jefe y/o Supervisor y/o Especialista de salud ocupacional xxi. Jefe y/o Supervisor y/o Especialista de salud en el trabajo xxii. Jefe y/o Supervisor y/o Especialista ambiental xxiii. Supervisor de Medio Ambiente xxiv. Especialista de Medio Ambiente xxv. Supervisor Ambiental y Recursos Naturales xxvi. Especialista Ambiental y Recursos Naturales xxvii. Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional xxviii. Supervisor en Seguridad e Higiene Ocupacional xxix. Jefe de Seguridad e Higiene Ocupacional xxx. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional xxxi. Supervisor en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional xxxii. Jefe de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional xxxiii. Supervisor en Seguridad y Medio Ambiente xxxiv. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente xxxv. Jefe de Seguridad y Medio Ambiente xxxvi. Superintendente de Seguridad y Medio Ambiente xxxvii. Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) xxxviii. Supervisor SSOMA
7	ESPECIALISTA DE TOPOGRAFIA (TRAZO, PUENTES Y TUNELES) ³⁵	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y/o Ingeniero en Topografía, colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como responsable de topografía en obras viales de carreteras y/o autopistas, y/o Sistemas Ferroviarios y/o metros, que incluyan túneles.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Especialista de Topografía, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ingeniero de Topografía y/o ii. Supervisor de Topografía y/o iii. Especialista de Topografía y/o iv. Jefe de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones v. Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y/o

³⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU), consulta N°28 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°6 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°39, 40 y 41 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°21 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°7 formulada por el participante CESEL S.A., consulta N°12 formulada por el participante GEXA GROUP S.A.C., consultas N°25 y 26 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°15 y 16 formuladas por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°7 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°14 formulada por el participante VICOP S.A., consulta N°22 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

				<p>Túneles)</p> <p>vi. Especialista en Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.</p> <p>vii. Ingeniero Especialista en Explanaciones, Trazo, Topografía, diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial</p> <p>viii. Ingeniero Supervisor en trazo, Topografía, diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización</p> <p>ix. Especialista en Trazo, Topografía, diseño Vial y Señalización</p> <p>x. Ingeniero de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización.</p> <p>xi. Especialista de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización.</p> <p>xii. Supervisor de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización.</p> <p>xiii. Jefe de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización.</p> <p>xiv. Gerente de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización.</p> <p>xv. Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de Trazo, Topografía, Diseño Vial</p> <p>xvi. Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de Topografía y Explanaciones</p> <p>xvii. Ingeniero supervisor en Trazo, topografía y movimiento de tierras.</p> <p>xviii. Especialista en Trazo, topografía y movimiento de tierras.</p> <p>xix. Ingeniero supervisor en Topografía, trazo, diseño vial, Seguridad vial y señalización.</p> <p>xx. Ingeniero supervisor en Topografía, trazo y diseño vial</p> <p>xxi. Especialista en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial</p> <p>xxii. Ingeniero en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial</p> <p>xxiii. Supervisor en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial</p> <p>xxiv. Especialista en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial.</p> <p>xxv. Jefe de Trazo en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial</p>
8	ING. DE SUELOS Y GEOTECNIA ³⁶	Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado y habilitado.		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño y/o supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de obras de Sistemas Ferroviarios y/o viales.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. de Suelos y Geotecnia, serán válidos los siguientes cargos:</p> <p>i. Ing. de Mecánica de Suelos y/o Ing. de Suelos y Pavimentos</p> <p>ii. Ing. de Geotecnia.</p> <p>iii. Especialista en Geotecnia</p> <p>iv. Ingeniero en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, y/o Suelos, canteras y diseño de pavimentos.</p> <p>v. Supervisor en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, y/o Suelos, canteras y diseño de pavimentos.</p> <p>vi. Jefe en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, y/o Suelos, canteras y diseño de pavimentos.</p> <p>vii. Gerente en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y</p>

³⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°7 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ consulta N°6 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU), consulta N°29 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°42, 43 y 44 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°8 formulada por el participante CESEL S.A., consulta N°27 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°8 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°8 formulada por el participante K2 PIS.A.C., consulta N°15 formulada por el participante VICOP S.A., consulta N°7 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

				<p>Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, y/o Suelos, canteras y diseño de pavimentos.</p> <p>viii. Especialista en geología y geotecnia ix. Ingeniero especialista en suelos, geología y geotecnia x. Especialista en/de suelos y/o geotecnia xi. Ingeniero en/de suelos y/o geotecnia xii. Jefe en/de suelos y/o geotecnia xiii. Supervisor en/de suelos y/o geotecnia xiv. Especialista de suelos xv. Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de Geología y Geotecnia xvi. Especialista en pavimentos xvii. Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de pavimentos xviii. Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de suelos</p>
9	ESPECIALISTA BIM ³⁷	Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado	<p>Con Diplomado y/o postgrado y/o Cursos de Especialización y/o Cursos de Capacitación que incluya la metodología BIM, con una duración no menor de 90 horas en cada caso (no acumulativo), tales como:</p> <p>LEAN CONSTRUCTION & BIM PROGRAMACIÓN APlicada AL BIM BIM MANAGER BIM EXPERT MODELER ó Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: GESTIÓN EN PROYECTOS BIM y/o COORDINACIÓN BIM y/o GESTION BIM y/o MODELADO BIM y/o GESTIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES ISO 19650 (BIM) BUILDING INFORMATION MODELING</p>	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño y/o supervisión y/o ejecución de proyectos en general, con metodología BIM.</p> <p>Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos:</p> <p>i. Supervisor BIM y/o ii. BIM Manager y/o iii. Gestor BIM y/o iv. Monitor BIM y/o v. Coordinador BIM y/o vi. Analista BIM y/o vii. Modelador BIM viii. Responsable del Servicio de Ingeniería y BIM ix. Responsable BIM x. Profesional BIM xi. Gerente BIM xii. Especialista BIM xiii. Ingeniero BIM xiv. Jefe BIM xv. Experto BIM xvi. Consultor BIM xvii. Proyectista Semi Senior BIM</p>
10	ESPECIALISTA RAMS ³⁸	Ingeniero colegiado y habilitado	<p>Con Diplomado y/o postgrado y/o Cursos de Especialización y/o Cursos de Capacitación que</p>	<p>Experiencia profesional específica: mínima de cuatro (04) años como en supervisión y/o ejecución de proyectos en general, con evaluaciones RAMS. Siendo de señalar que dicha experiencia profesional específica será considerada en proyectos en general siempre y cuando hayan contado con evaluaciones RAMS.</p> <p>Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes</p>

³⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consulta N°45 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°22 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°15 y 16 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°28 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante K KUYIRI S.A.C., consulta N°14 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

³⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°30 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°46 y 47 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°29 y 30 formuladas por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consultas N°23, 24, 25 y 26 formuladas por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°29 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante K KUYIRI S.A.C., consulta N°17 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°16 formulada por el participante

		<p>estén relacionados a los RAMS, con una duración no menor de 90 horas en cada caso (no acumulativo); o Maestría en Seguridad y Fiabilidad de Sistemas Ferroviarios; o Maestría y/o diplomados en: Ingeniería ferroviaria y/o Confiabilidad Operacional y/o Mantenimiento Predictivo; o Estudios de postgrados para el Especialista RAM: Ingeniería de Mantenimiento y/o Confiabilidad Operacional y/o Facility Management y/o Ingeniería Ferroviaria y/o Gestión de Infraestructura de Transporte</p>	<p>cargos:</p> <p>Supervisor RAMS y/o</p> <p>Especialista RAMS y/o</p> <p>Analista RAMS</p> <p>Responsable RAMS</p> <p>Jefe de Confiabilidad Operacional y/o Gestión de Activos y/o Coordinador RAMS y/o Análisis de Riesgos Operacionales y/o Fiabilidad y Seguridad Operacional y/o Mantenimiento y Confiabilidad; y/o</p> <p>Supervisor de Confiabilidad Operacional y/o Gestión de Activos y/o Coordinador RAMS y/o Análisis de Riesgos Operacionales y/o Fiabilidad y Seguridad Operacional y/o Mantenimiento y Confiabilidad; y/o</p> <p>Especialista de Confiabilidad Operacional y/o Gestión de Activos y/o Coordinador RAMS y/o Análisis de Riesgos Operacionales y/o Fiabilidad y Seguridad Operacional y/o Mantenimiento y Confiabilidad.</p> <p>Especialista en Confiabilidad</p> <p>Especialista en Gestión de Riesgos (siempre que el profesional acredite haber desarrollado funciones directamente vinculadas al análisis de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad (RAM), evaluaciones RAM en sistemas ferroviarios y/o de transporte masivo)</p> <p>Coordinador y/o Responsable en la combinación en/de: análisis de riesgos y/o Evaluador de riesgos y/o afines</p> <p>Ingeniero Sr. Integración de Sistemas RAMS</p> <p>Ingeniero de seguridad operacional</p> <p>RAM SPECIALIST</p> <p>PROFESIONAL RAM</p> <p>GERENTE RAM</p> <p>INGENIERO RAM</p> <p>JEFE RAM</p> <p>Supervisor, especialista, analista, responsable en fiabilidad y disponibilidad y/o mantenibilidad y/o seguridad en/de obra</p> <p>Jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Especialista y/o Analista en/de: Confiabilidad Operacional y/o Gestión de Activos y/o Coordinador RAMS y/o Ingeniero RAMS y/o Análisis de Riesgos Operacionales y/o Fiabilidad y Seguridad Operacional y/o Mantenimiento y Confiabilidad</p>
--	--	---	---

Acreditación del Personal Clave:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, y constancia de habilitación, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero, deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con la colegiatura y habilitación de todo su personal para el inicio del servicio y durante el tiempo de

prestación del mismo.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, **se contabilizará desde la fecha de obtención de su Título Profesional, tanto para profesionales nacionales como para extranjeros.**³⁹

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Construcción” se refiere a la ejecución y/o rehabilitación de Obra.
- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos, según corresponda.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra e Interventoría de Obra.

g.2.2) PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE:

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. **Este personal no será motivo de evaluación**, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerarlo en el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal que Complementa al Personal Clave según la especialidad o función señalada en el siguiente cuadro:

Nº	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Ing. de Valorizaciones	1	100%	58	58
2	Ing. Supervisor de Estaciones, Paraderos y Talleres	1	100%	40	40
3	Ing. Supervisor de Puentes y Túneles	2	100%	40	80
4	Ing. Supervisor de Vía Férrea, Drenaje y Taludes	1	100%	40	40
5	Ing. Supervisor de Señalización Ferroviaria	1	100%	30	30
6	Ing. Supervisor Electromecánico	1	100%	58	58
7	Ing. Supervisor en Material Rodante	1	100%	24	24
8	Supervisor Ambiental	1	100%	40	40

³⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°25, 49, 52 y 53 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°6 y 27 formuladas por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°18 y 19 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°11 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°11 y 12 formuladas por el participante K2 P.I.S.A.C., consulta N°24 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

9	Ing. Supervisor de Salud y Seguridad	1	100%	40	40
10	Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	1	100%	16	16
11	Ing. Sanitario (para evaluación de los EDIs)	1	100%	16	16
12	Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles (para evaluación de los EDIs))	1	100%	9	9
13	Ing. Supervisor Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	1	100%	16	16
14	Ing. Supervisor en Suelos y Geotecnia (para evaluación de los EDIs)	1	100%	16	16
15	Ing. Supervisor RAM (para evaluación de los EDIs)	1	100%	5	5
16	Ing. Supervisor SCADA (para evaluación de los EDIs)	1	100%	10	10

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro anterior son las mínimas requeridas.

(3) El personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, cuando corresponda. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

(4) El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en el cuadro siguiente, al momento del inicio del servicio.

Los requisitos mínimos del Personal que Complementa al Personal Clave se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA
1	ING. DE VALORIZACIONES ⁴⁰	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como especialista en valorizaciones en diseño (estudio definitivo y/o expediente técnico) y/o construcción y/o supervisión de construcción; en proyectos de Sistemas Ferroviarios y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes).</p> <p>Para el ING. DE VALORIZACIONES requerido se aceptarán también los siguientes cargos:</p> <p>Especialista y/o Jefe de: Metrados, costos y valorizaciones y/o Valorizaciones y/o Costos y valorizaciones, y/o Metrados, costos, valorizaciones e informes, y/o Oficina técnica de ingeniería y/o</p>

⁴⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°27 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°34 y 35 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

			<p>Control de costos y/o Oficinas de planeamiento y/o Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales y Liquidaciones y/o Costos, Valorizaciones e Informes y/o Metrados, Costos y Presupuestos</p>
2	ING. SUPERVISOR DE ESTACIONES, PARADEROS Y TALLERES ⁴¹	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación y/o diseño (Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos) de obras civiles de Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o edificaciones en sistemas de transporte masivo tipo BTR (Bus de Tránsito Rápido).</p>
3	ING. SUPERVISOR DE PUENTES Y TÚNELES ⁴²	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como especialista en puentes y túneles en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o supervisión, todas en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB) que contenga túneles y puentes.</p> <p>Se aceptará también los siguientes cargos:</p> <p>Especialista y/o Jefe de:</p> <p>Estructuras y/o estructural y/o estructuras y Obras de Arte y/o Estructuras, Obras de Arte y Drenaje Puentes y/o estructuras y Puentes y/o Puentes y/o Estructuras en General y/o Puentes y Obras de Arte y Drenaje y/o Puentes, estructuras y Obras de Arte</p>
4	ING. SUPERVISOR DE VÍA FERREA, DRENAGE Y TALUDES ⁴³	Ingeniero Civil o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación y/o diseño (Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos); de superestructura de vías ferreas y/o drenaje de vías ferreas de Sistemas Ferroviarios y/o metros.</p>
5	ING. SUPERVISOR DE SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA ⁴⁴	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción (ejecución o rehabilitación) y/o renovación y/o diseño (Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos); de instalaciones de señalización ferroviaria y/o metros.</p>

⁴¹ En virtud de la absolución a la consulta N°31 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

⁴² En virtud de la absolución a las consultas N°36 y 37 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁴³ En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

⁴⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°32 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°19 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

6	ING. SUPERVISOR ELECTROMECANICO ⁴⁵	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Electricista Electrónico colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación; de instalaciones electromecánicas de Sistemas Ferroviarios y/o generales.
7	ING. SUPERVISOR EN MATERIAL RODANTE ⁴⁶	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en fabricación y/o gestión del mantenimiento y/o supervisión del mantenimiento y/o supervisión de la fabricación de material rodante de Sistemas Ferroviarios y/o metros. Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor de Material Rodante, serán válidos los siguientes cargos: 1. Coordinador de Material Rodante 2. Supervisor de Mantenimiento Ferroviario 3. Jefe de Mantenimiento de Material Rodante 4. Director de Mantenimiento Ferroviario
8	ING. SUPERVISOR AMBIENTAL ⁴⁷	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Gestión Ambiental, Titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de obras de construcción. Cabe precisar que son obras de construcción en general. Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor Ambiental, serán válidos los siguientes cargos: 1. Especialista en Impacto Ambiental 2. Especialista Ambiental 3. Especialista Ambiental en Proyectos Viales 4. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional 5. Jefe de Seguridad y Medio Ambiente 6. Especialista en Medio Ambiente y de Seguridad 7. Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.
9	ING. SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD ⁴⁸	Ingeniero de Seguridad, industrial, minero, civil; colegiado y habilitado.	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de obras de construcción. Cabe precisar que las bases señalan obras de construcción en general.
10	ING. ESTRUCTURAL (PARA EVALUACION DE LOS EDIS) ⁴⁹	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres años como Especialista en estructuras en diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes y/o túneles). Para acreditar la experiencia del Ing. Estructural (para La evaluación de los EDIS), también serán válidos los siguientes cargos: 1. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras 2. Especialista y/o Supervisor y/o jefe Estructural 3. Especialista y/o Supervisor y/o jefe Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras y Obras de Arte 4. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras,

⁴⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

⁴⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°33 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

⁴⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°29 y 30 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°38 y 39 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁴⁸ En virtud de la absolución a las consultas N°40 y 41 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁴⁹ En virtud de la absolución a las consultas N°42 y 43 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

			<p>Obras de Arte y Drenaje</p> <p>5. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Puentes</p> <p>6. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras y Puentes</p> <p>7. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras en General</p> <p>8. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Puentes y Obras de Arte y Drenaje</p> <p>9. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Puentes, Estructuras y Obras de Arte</p>
11	ING. SANITARIO (PARA EVALUACION DE EDIS) ⁵⁰	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres años como Especialista en Instalaciones Sanitarias en mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o generales.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Sanitario (para la evaluación de los EDIS), también serán válidos los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especialista en sistemas de Agua Potable y Alcantarillado 2. Especialista en sistemas de agua potable 3. Especialista en sistema de Alcantarillado
12	ING. SUPERVISOR ELECTROMECANICO (EDIFICACIONES Y TÚNELES) (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS) ⁵¹	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres años como Especialista en Instalaciones mecánico-eléctricas en diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor Electromecánico (Edificaciones y Túneles) (para La evaluación de los EDIS), también serán válidos los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especialista en Equipamiento Electromecánico 2. Especialista Electromecánico 3. Especialista Mecánico Electricista 4. Especialista en Instalaciones Electromecánicas 5. Especialista en Equipamiento Hidráulico y Electromecánico 6. Supervisor de Equipamiento Electromecánico 7. Supervisor Electromecánico 8. Supervisor Mecánico Electricista 9. Supervisor de Instalaciones Electromecánicas 10. Supervisor de Equipamiento Hidráulico y Electromecánico 11. Jefe de Equipamiento Electromecánico 12. Jefe Electromecánico 13. Jefe Mecánico Electricista 14. Jefe de Instalaciones Electromecánicas 15. Jefe de Equipamiento Hidráulico y Electromecánico
13	ING. SUPERVISOR EN HIDROLOGIA (PARA EVALUACION DE LOS EDIS) ⁵²	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como Especialista en Hidrología en diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales.</p>

⁵⁰ En virtud de la absolución a las consultas N°44 y 45 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁵¹ En virtud de la absolución a las consultas N°46, 47 y 48 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°20 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

⁵² En virtud de la absolución a la consulta N°28 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°34 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°49, 50 y 51 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

			<p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor en Hidrología (para La evaluación de los EDIS), también serán válidos también los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especialista de obras de arte y drenaje 2. Especialista en drenaje 3. Ingeniero especialista en hidrología y drenaje 4. Especialista en hidrología vial 5. Ingeniero especialista en hidrología, hidráulica y drenaje vial 6. Especialista en hidrología y drenaje 7. Especialista en Hidrología, hidráulica o Hidrólogo.
14	ING. SUPERVISOR EN SUELOS Y GEOTECNIA (PARA EVALUAR EDIS) ⁵³	Ingeniero Civil, Ingeniero Geotécnico, Ingeniero Geólogo, Geotécnico, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como Especialista en suelos y geotecnia o suelos y/o geotecnia en diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o supervisión de y/o construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes).</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor en Suelos y Geotecnia (para La evaluación de los EDIS), serán válidos también los siguientes cargos:</p> <p>Especialista y/o Jefe y/o coordinador en/de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suelos y Pavimentos 2. Geotécnica 3. Geotecnista 4. Geotécnica y Mecánica de Suelos 5. Estudios Geotécnicos y/o Geofísicos 6. Geología y Geotecnica
15	ING. SUPERVISOR RAMS (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS) ⁵⁴	Ingeniero Electricista, Electrónico, Mecánico-Electricista, de Sistemas, de Telecomunicaciones, Ing. civil, Ing. Industrial, colegiado y habilitado.	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de RAMS.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor RAM (para La evaluación de los EDIS), serán válidos los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisor y/o Especialista en: 2. Fiabilidad y/o 3. Disponibilidad y/o 4. Mantenibilidad
16	SUPERVISOR SCADA (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS) ⁵⁵	Ingeniero Electricista, Electrónico, Mecánico-Electricista, de Sistemas, de Telecomunicaciones, colegiado y habilitado,	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño y/o construcción y/o supervisión de Scada.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor SCADA (para La evaluación de los EDIS), serán válidos los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniero y/o 2. Supervisor y/o 3. Especialista

⁵³ En virtud de la absolución a las consultas N°52, 53 y 54 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁵⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°35 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°21 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

⁵⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante K2 PI S.A.C.

			En:
			1. Automatización y control de procesos 2. Sistema de Automatización, comunicaciones e integración Scada

Notas:

- (1) *Este personal de los ítems del 1 al 16 que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados.*
- (2) *Estos profesionales no serán considerados como parte de calificación para el proceso de selección, no obstante, OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal si se verifica que no cumplen con los requisitos solicitados.*
- (3) *En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, deberán acreditar la experiencia profesional (se contabilizará desde la fecha de obtención de su Título Profesional, tanto para profesionales nacionales como para extranjeros) ⁵⁶ o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) ⁵⁷. Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para el inicio del servicio.*

9.2.3) PERSONAL DE APOYO:

El equipo mínimo del Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación en el procedimiento de selección, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal de Apoyo según la especialidad o función señalado en el siguiente cuadro:

Nº	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Asistentes BIM	3	100%	58	174
2	Controlador de Obra	3	100%	40	120
3	Topógrafos	2	100%	40	80
4	Portamiradas	4	100%	40	160
5	Choferes	5	100%	40	200

Notas:

- (1) *La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.*
- (2) *Las participaciones del personal indicado en el Cuadro N° 7, son las mínimas requeridas. Debiendo los profesionales, que según la ley de la materia lo requiere, contar con colegiatura y habilitación vigentes a la fecha de inicio del servicio.*
- (3) *En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica (según corresponda) ⁵⁸ mínima acumulada de dos*

⁵⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°25, 49, 52 y 53 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°6 y 27 formuladas por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°18 y 19 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°11 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°11 y 12 formuladas por el participante K2 P.I.S.A.C., consulta N°24 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

⁵⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante K2 P.I.S.A.C.

⁵⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante K2 P.I.S.A.C.

años. La experiencia de los profesionales, que según ley de la materia lo requiere, se computará desde la fecha de la colegiatura.

(4) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio. Sin perjuicio que, a potestad del OSITRÁN se verifique en cualquier momento posterior.

Nota:

El Comité de Selección podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en el Requerimiento, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Dólares Americanos (US\$), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 10:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *La evaluación de la propuesta económica se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases*
 - *En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud.*
- Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el Comité de Selección determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caución). La garantía de fiel cumplimiento debe ser emitido a favor del ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN.⁵⁹
- b) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán⁶⁰) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, o copia literal de SUNARP.⁶¹

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

2.5 ADELANTOS

La Entidad otorgará adelantos a la Empresa Supervisora hasta por un monto no mayor del diez por ciento (10 %) del monto del contratado.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a

⁵⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante MTV PERÚ E.I.R.L., consulta N°17 formulada por el participante EGIS PERÚ S.A.C.

⁶⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Presidencia N°0006-2024-PD-OSITRAN.

⁶¹ En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

la notificación de la orden de inicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁶² a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, mediante una Carta Fianza o Póliza de Caución⁶³ acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en del presente Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión. En caso de que en algún trimestre la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el trimestre o trimestres subsiguientes.

⁶² Esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de mínima de un año (1) año, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado.

⁶³ La Carta Fianza o Póliza de Caución debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, en la ciudad de Lima, emitida a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, y a solo requerimiento de éste, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. REQUERIMIENTO

En este rubro, el Comité de Selección adjunta el Requerimiento del servicio de supervisión de obra que forman parte del expediente de contratación aprobado.

CONTENIDO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	2
2. FINALIDAD PÚBLICA	2
3. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	2
4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	2
5. BASE LEGAL	3
6. ANTECEDENTES	3
7. ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN	4
8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	5
9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	13
10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	14
11. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	14
12. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	15
13. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	15
14. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	15
15. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	17
16. ENTREGABLES	28
17. ADELANTOS	35
18. FORMA DE PAGO	35
19. FINANCIAMIENTO	36
20. PENALIDADES	36
21. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Para el Pago)	37
22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	38
23. SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	38
24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	39
25. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	40
26. RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	40
27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	40
28. RESPONSABILIDAD PENAL	40
29. INSPECCIÓN PREVIA	40
30. ANEXOS	41

REQUERIMIENTO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de los diseños y de la correcta ejecución de las Inversiones Obligatorias que ejecutará el Concesionario del Proyecto "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", la cual permitirá prestar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros y de carga cumpliendo con los estándares internacionales de calidad; generando con ello una reducción en los tiempos de viaje, así como mejorando la seguridad y la conectividad, beneficiando a más de 1.2 millones de personas en los departamentos de Junín y Huancavelica.

3. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Por tratarse de una actividad no programada, debido a que la suscripción del Contrato de Concesión se realizó en el II trimestre del año 2025, éste no se encuentra en el Plan Anual de Supervisión 2025, sin embargo, en la medida que las obras materia del presente Requerimiento serán sujetas a supervisión a partir del año 2026 en adelante, las actividades vinculadas a estas serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2026 y siguientes, según corresponda.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

De conformidad con la Cláusula Sexta, Numeral 6.62 del Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el Regulador, durante la etapa de ejecución de las Inversiones Obligatorias, serán de cargo del Concedente, por lo que su vinculación con el Plan Operativo Institucional no aplica.

5. BASE LEGAL

En este numeral se considerará la base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión la cual está constituida, entre otros, por lo siguiente:

- Ley N° 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN, que aprueba las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 289-2019-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, que aprueban las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, que aprueba el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú".
- Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 que aprueban los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión" estableciendo pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas.
- Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, que aprueba la "Guía Nacional BIM-Perú".
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
- D.S N° 070-2013-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM
- D.S. N° 026-2016-PCM Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN, modificada por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN
- Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica".

6. ANTECEDENTES

- 6.1. El 28 de mayo de 2025, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú suscribió con la Concesionaria Ferroviaria del Perú S.A., en adelante el Concesionario, el Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica". El proyecto consiste en la ejecución de obras de mejoramiento y rehabilitación necesarias a lo largo de la vía ferroviaria de 128,7 km de longitud (compuesto en 2 tramos, el tramo T1 de 78 km y el tramo T2 de 50 km), adquisición de material rodante con el objetivo de brindar el servicio de transporte ferroviario a través de un operador, así como el mantenimiento de la infraestructura y del material rodante.
- 6.2. Conforme consta en la Cláusula Primera del Contrato de Concesión, el Concedente y el Concesionario, en adelante las Partes, han acordado que el Concesionario deberá ejecutar las **Inversiones Obligatorias** que comprenden la elaboración de los EDI, del Expediente del Trabajo Inicial, del Instrumento de Gestión Ambiental, la ejecución de las Obras y del Trabajo Inicial, así como la Provisión del Material Rodante Adquirido y las Pruebas de Puesta en Marcha, conforme a lo establecido en el Anexo 6 y Anexo 6A del Contrato, y a fin de alcanzar los Niveles de Servicio del Anexo 7 del Contrato.
- 6.3. Conforme consta en la Cláusula Sexta, Numeral 6.60 del Contrato de Concesión, corresponde al Regulador efectuar las acciones de supervisión que le competen durante la ejecución de las Inversiones Obligatorias, incluidos los EDIs presentados, de las Inversiones Adicionales; así como del Mantenimiento de dichas inversiones durante el Plazo de la Concesión.
- 6.4. En tal sentido, existe una necesidad inmediata de contratar una empresa supervisora que por encargo de OSITRAN, supervise los diseños y la construcción de las Inversiones Obligatorias antes mencionadas.
- 6.5. Por lo expuesto y en el marco de la Ley de Creación de OSITRAN (Ley N° 26917), resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a efectos de contratar los servicios de

consultoría especializada de una empresa supervisora para la ejecución de las inversiones referidas precedentemente.

7. ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN

- 7.1. Las Obras (Obras Civiles y Equipamiento), la Provisión de Material Rodante Adquirido, su integración, las Pruebas de Puesta en Marcha, la Puesta en Operación Comercial, de manera directa o indirecta, son responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras y/o al EDI de Material Rodante Adquirido, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 7 del Contrato.
- 7.2. Las Obras Civiles consisten en el mejoramiento, rehabilitación y reforzamiento de la Infraestructura Ferroviaria tales como túneles, puentes, estaciones, paraderos, patios taller, instalaciones auxiliares, salón de exhibición, entre otros previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 6 del Contrato, así como todas aquellas que sean previstas como tal en el EDI aprobado, que se ejecuten o implementen para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.
- 7.3. El Equipamiento se encuentra referido a las instalaciones ferroviarias y no ferroviarias (mecánicas, eléctricas, electromecánicas y electrónicas), de manera enunciativa y no limitativa, de acuerdo al Anexo 6 y Anexo 6 A del Contrato de Concesión:
 - (i) Para Estaciones de pasajeros y mercancías: sistemas de ventilación, climatización, extracción de humos contra incendios, hídrico sanitario, detección de incendios, de iluminación, antirrobo, control de pasajeros y mercancías, entre otros;
 - (ii) Para la vía férrea y Puesto de control de operaciones: sistemas de señalización, telecomunicaciones, mando centralizado de control, y de seguridad; y
 - (iii) Para el Patio – Taller: grúas pórtico, grúas mecánicas, torno de fosa, taladros y tornos verticales, máquinas soldadoras, máquinas de retiro y colocación de ruedas ferroviarias, herramientas manuales, entre otros, que servirán para dar mantenimiento y reparación a los DMU, coches, locomotoras y carros ferroviarios (bodegas, tanques de combustible, planas y otros).

- 7.4. La ejecución de las Obras Civiles y el Equipamiento se ubican en dos (2) tramos definidos en el Contrato de Concesión, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1.- Alcance de las Inversiones Obligatorias

TRAMO	VÍA FERREA			PUENTES			TÚNELES		ESTACIONES		PARADEROS	
	PK INICIAL	PK FINAL	VIA (Km)	Nombre	N°	Long. (m)	N°	Long. (m)	Nombre	N°	Nombre	N°
1	0+200 (*)	78+000	77.8	Chanchas, Acostambo, Tambillo	3	250	11	728.45	Chica, Manuel Tellería, Izcuachaca y Mariscal Cáceres	4	Huayucachi, Víquez, Pacchasoccos, Chanca, Retama, Ingahua, Huarisca, Parco, Pilchaca, Cuenca, Aguas Calientes y Larmenta	12
2	78+000	128+700	50.7	Chinche, Ichu N°1, Habaschacra, Acoria, Ichu N°2, Ambato, Ambatí, Yauli Chico, Matipacana, Condorsenja, Pomachaca, Huaylacucho	12	198	27	1,801.50	Acoria, Yauli y Huancavelica	3	Pallcahuayco, Chanca, Ccocha, Huayas, Silva, Troya, Parcacancha, Pomacoria	8
TOTAL			128.5		15	448	38	2,529.95		7		20

(*) Desde el Portón Iado Chilca de la Estación Huancayo

- 7.5. Con respecto al Provisión de Material Rodante Adquirido será como mínimo el siguiente:

Cuadro N° 2.- Descripción del Material Rodante

Tipo	Unidades	Descripción
Locomotoras	2	Locomotoras nuevas.

Tipo	Unidades	Descripción
Automotores DMU	5	04 DMUs nuevos de 04 coches cada uno. El quinto DMU se incorporará a la Concesión, de acuerdo a lo señalado en el literal b) de la Cláusula 6.43 acápite c) del presente Contrato.
Bodegas	5	Bodegas de carga nuevas.
Coches de Pasajeros	3	Coches de pasajeros nuevos.

- 7.6. El Trabajo Inicial es la labor destinada a recuperar las condiciones de la línea base en la que se desarrolló el Proyecto Referencial. Se ejecutará juntamente con las Obras, y comprende las actividades correctivas, preventivas, reparaciones e intervenciones, entre otras, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 6A del Contrato, así como todas aquellas que sean previstas como tal en el Expediente del Trabajo Inicial aprobado, que se ejecuten o implementen para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.
- 7.7. Las intervenciones que realizará el Concesionario en el *Sector Crítico 4: identificado desde el PK 87+380 al PK 87+620*, y que será objeto del Trabajo Inicial a que se hace referencia en el Anexo 6A del Contrato de Concesión.

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- 8.1 Cabe indicarse que la Supervisión de la ejecución de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión Proyecto Ferrocarril Huancayo Huancavelica, es una función que mantiene OSITRAN y que es delegada en parte, al SUPERVISOR a través del servicio a ser contratado; sin embargo, en el supuesto que exista cuestionamientos respecto de la lectura que debe darse a alguna de las cláusulas del Contrato de Concesión involucradas en la función delegada, será OSITRAN el que determine el sentido que debe darse a la misma, siendo obligación del SUPERVISOR el respeto y cumplimiento de sus funciones de supervisión siguiendo las disposiciones que emita el OSITRAN.
- 8.2 El alcance del Servicio versará sobre los tramos denominados como Tramo 1 y Tramo 2, que incluyen Inversiones Obligatorias del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, indicadas en el numeral 6.2, 7 y o del presente requerimiento y del Contrato de Concesión.
- 8.3 EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios de ingeniería y auxiliares requeridos para la supervisión y control del desarrollo de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs), supervisión de la construcción de las Obras Civiles y del Equipamiento y la supervisión de la provisión del Material Rodante y supervisión de pruebas de puesta en marcha para la explotación del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.
- 8.4 Los servicios que brindará EL SUPERVISOR comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico y administrativo de las Inversiones Obligatorias a cargo del Concesionario.
- 8.5 Se ha previsto realizar el desarrollo del Estudio Definitivo y la Ejecución de las Obras simultáneamente, por ende, el plazo para la ejecución de obra contiene el plazo de la formulación de los estudios definitivos.
- 8.6 La descripción de los alcances del servicio no es limitativa, EL SUPERVISOR en cuanto considere necesario podrá ampliarlos, siendo responsable de todo lo que realice para cumplir con el objeto de la contratación.
- 8.7 Los servicios que brindará EL SUPERVISOR comprenderán todo lo relacionado con: la supervisión; inspección, firma de actas y seguimiento de estas, mediciones, emisión de informes, controles técnicos y administrativos; evaluación, participación en pruebas y reuniones; informes respecto a incumplimientos y/o desviaciones detectadas y la implementación de la metodología BIM en la labor de supervisión, en concordancia con el Anexo 15 del Contrato de Concesión.

- 8.8 Las actividades de supervisión deben seguir los lineamientos del Contrato de Concesión, Leyes y Normas aplicables y el Reglamento General de Supervisión de OSITRÁN vigente.
- 8.9 EL SUPERVISOR inspeccionará, supervisará y controlará el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias del Concesionario de manera continua e inopinadamente, con el fin de detectar oportunamente las desviaciones y exigir que se corrijan las deficiencias encontradas.
- 8.10 Asistir a las reuniones convocados por el OSITRÁN y/o Concedente en la fecha, hora y lugar o según lo establecido en el Plan de Ejecución BIM del Proyecto (en adelante, PEB). Toda comunicación, ya sea electrónica o escrita, que EL SUPERVISOR envíe al Concesionario deberá ser copiada al OSITRÁN y al personal designado por este.
- 8.11 EL SUPERVISOR, conforme al ordenamiento legal vigente, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:
 - 8.11.1 **Obligaciones Generales**
 - a) Presentar un Plan de Supervisión BIM (PSBIM), tomando como principal referencia el PEB presentado por el CONCESIONARIO y adaptado a la Guía Nacional BIM, con la finalidad de garantizar la supervisión en las fases de diseño y construcción del proyecto, el cual se desarrollará conforme a los estándares y objetivos establecidos en el Contrato de Concesión.
 - b) Coordinar y participar de manera oportuna en sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering) en busca del trabajo colaborativo, con el objetivo principal de resolver o mitigar problemas, incidentes, incongruencias, consultas o dudas que implican una o más especialidades, esencialmente cambios que generan observaciones sustanciales, estas reuniones deben realizarse previamente a la presentación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs) correspondientes a cada tramo o de la presentación de cualquier información contractual, en conformidad al cronograma contemplado en el PEB.
 - c) Revisar los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs), y en caso sea necesario, formular oportunamente las recomendaciones en el plazo establecido por OSITRÁN o en las reuniones colaborativas que se convoquen en el marco del Plan de Ejecución BIM del Proyecto.
 - d) Verificar que los EDIs para las Inversiones Obligatorias sean conformes a las especificaciones técnicas y las normas técnicas señaladas en el Contrato de Concesión y las leyes y disposiciones aplicables.
 - e) Verificar que el desarrollo de los EDIs para las Inversiones Obligatorias esté basado en normas internacionales y nacionales vigentes.
 - f) Mantener a disposición de OSITRÁN copias de todas las normas (internacionales y nacionales aplicables) requeridas para el desarrollo de los EDIs.
 - g) Ejecutar íntegramente la fiscalización, inspección y control de las Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los EDIs aprobados, cronograma de ejecución de obra y, en general, con toda la documentación, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
 - h) Verificar que el avance de fabricación y suministro del Material Rodante sea conforme al Cronograma propuesto en el EDI respectivo.
 - i) Supervisar y coordinar las revisiones, manteniendo un control constante del PEB, con el fin de asegurar que la versión esté siempre actualizada.
 - j) El control de avance de las Inversiones Obligatorias deberá efectuarse con paquetes informáticos de control de proyectos en el marco de la metodología BIM del Proyecto.

- k) Revisar y verificar los equipos ofertados por el Concesionario en su Propuesta Técnica para la ejecución de las Inversiones Obligatorias.
- l) Verificar las instalaciones del Concesionario y todo el apoyo logístico que implemente compatibilizándolo con el Presupuesto de los EDIs.
- m) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra, y verificar que éste sea utilizado exclusivamente por personal autorizado, conforme a los establecido en el Contrato de Concesión.
- n) Ejecutar el control físico, económico y financiero de las Inversiones Obligatorias, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de la cantidad de obra ejecutada.
- o) Vigilar y disponer que el Concesionario cumpla con las normas de seguridad durante la ejecución de las Inversiones Obligatorias, tanto de la maquinaria como del personal.
- p) Asesorar técnicamente y brindar los servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las Inversiones Obligatorias lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- q) Inspeccionar permanentemente los materiales y equipos desde las plantas de fabricación hasta su montaje en obra y pruebas, así como efectuar el control físico de los mismos.
- r) Mantener la estadística general de las Inversiones Obligatorias y presentar las fichas semanales, los informes mensuales y otros que sean necesarios, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y financieros, haciendo de uso de tecnologías compatibles con el Plan de Ejecución BIM del Proyecto.
- s) Informar oportunamente sobre los resultados de los ensayos de laboratorio, tomando las medidas correctivas en caso de obtener resultados que no cumplan con las especificaciones técnicas y las normas.
- t) Revisar los estudios de suelos, de canteras, hidrológicos y de hidráulica, de diseños de concretos, entre otros, dando su conformidad y, de ser necesario proponer alternativas y/o soluciones.
- u) Revisar y verificar los trazos y niveles topográficos, Benchmark y levantamientos topográficos en general.
- v) Revisar el cronograma de pruebas de funcionamiento, operatividad e integración del Material Rodante Adquirido y las Obras y demás equipos que componen el Sistema, programar la asistencia a las pruebas juntamente con los representantes técnicos del OSITRAN.
- w) Revisar y dar conformidad a los protocolos de prueba de Puesta en Marcha y de Puesta en Operación Comercial.
- x) Revisar y dar conformidad al Dossier Técnico de las Inversiones Obligatorias que presente el Concesionario estén conformes a las especificaciones técnicas y las normas, a fin de que sean presentados al Asesor Independiente de Seguridad (ISA).
- y) Supervisar y coordinar las revisiones, manteniendo un control constante del Dossier Técnico de Calidad de las Inversiones Obligatorias, con el fin de asegurar que la versión esté siempre actualizada.
- z) Cumplir estrictamente con la emisión de informes técnicos y/o informativos con la anticipación debida considerando los plazos que el Contrato de Concesión establece para el pronunciamiento del OSITRAN.
- aa) Asistir a las reuniones a las que sea convocado en cualquier momento que considere OSITRAN a fin de informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.

bb) Absolver las consultas del Concesionario, con conocimiento de OSITRAN, en todas las actividades relacionadas al Proyecto.

cc) Brindar todas las facilidades a los funcionarios de OSITRAN para la revisión del avance de las Inversiones Obligatorias bajo su supervisión y proporcionar la información que les sea requerida. El SUPERVISOR estará sujeto a coordinación y fiscalización por los funcionarios designados por OSITRAN.

8.11.2 Obligaciones Específicas del SUPERVISOR en el desarrollo de los EDIs

EL SUPERVISOR brindará servicios especializados para revisar, verificar y controlar el avance, calidad de diseños, cumplimiento de normas de diseño, etc. de los proyectos que elaborará el Concesionario y que sin carácter limitativo son:

a) Para los EDI de Obras:

- ✓ Resumen Ejecutivo
- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Estudios básicos de ingeniería tales como, topografía, suelos, canteras y fuentes de agua, hidrología y drenaje, geología y geotecnia.
- ✓ Diseños a nivel de Ingeniería de Detalle y Memorias de cálculo
- ✓ Planilla de Metrados
- ✓ Presupuesto
- ✓ Presupuesto Resumen
- ✓ Presupuesto detallado por partidas
- ✓ Análisis de precios unitarios por partida
- ✓ Listado de insumos (mano de obra, materiales, equipos y herramientas), que incluya cantidades y costos
- ✓ Especificaciones Técnicas detalladas (por cada partida del presupuesto)
 - Definición
 - Procedimiento constructivo
 - Materiales y Equipos a utilizar
 - Unidad de medida
 - Protocolo de control de calidad de los materiales
 - Protocolo de control de calidad de la ejecución de la Partida
- ✓ Diagrama Gantt que muestre la ruta crítica de la ejecución y Diagrama PERT-CPM
- ✓ Procedimientos Constructivos
- ✓ Planos del Proyecto.
- ✓ Plan de Operación
- ✓ Plan de Mantenimiento
- ✓ Plan de Calidad
- ✓ Plan de Seguridad
- ✓ Plan de Gestión Ambiental
- ✓ Plan de Monitoreo Arqueológico
- ✓ Estudio detallado de riesgos durante la operación y la mitigación de los mismos

b) Para el EDI de Material Rodante Adquirido:

- ✓ Resumen Ejecutivo
- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Estudio de compatibilidad de la interfaz Rueda - Riel
- ✓ Criterios y parámetros para la definición del Material Rodante Adquirido. El diseño tendrá como objetivo facilitar al máximo las operaciones de mantenimiento y modularidad de los componentes.
- ✓ Memoria de Cálculo, consideraciones mínimas:
- ✓ Informe del estudio del galibio estático y dinámico del tren con relación a la infraestructura.
- ✓ Definición de parámetros de colisión (crashworthiness)
- ✓ Capacidad de frenado (neumático, reostático y eléctrico)
- ✓ Acoplamiento mecánico entre trenes
- ✓ Capacidad de tracción efectiva
- ✓ Diseño y composición de los bogies
- ✓ Mecanismos de limpieza parabrisas
- ✓ Suspensión y amortiguación primaria
- ✓ Estudio detallado de riesgos operacionales y mitigación
- ✓ Eficiencia energética y minimización de impactos al medio ambiente

c) En el caso de coches de pasajeros y DMUs:

- ✓ Capacidad de transporte de pasajeros incluyendo pasajeros de movilidad reducida (PMR)
- ✓ Diseño interior incluyendo servicios higiénicos y espacios para equipaje. La instalación y disposición de los asientos deberán optimizar la capacidad, la comodidad y el tiempo de entrada y salida de los usuarios.
- ✓ Iluminación exterior e interior
- ✓ Suspensión y amortiguación secundaria
- ✓ Sistema HVAC
- ✓ Sistema de información al pasajero
- ✓ Señalética y equipamiento para la evacuación de emergencia
- ✓ Definición del Material Rodante a adquirir
- ✓ Especificaciones Técnicas por tipo de Material Rodante a adquirir
- ✓ Protocolo de control de calidad
- ✓ Protocolo de mantenimiento
- ✓ Presupuesto
- ✓ Presupuesto Resumen
- ✓ Presupuesto detallado por tipo de Material Rodante a adquirir
- ✓ Documentos de cotización del Material Rodante
- ✓ Cronograma de actividades desde la adquisición hasta el inicio de las pruebas de puesta en marcha
- ✓ Plan de adquisición de Material Rodante
- ✓ Plan de Operación y Mantenimiento
- ✓ Plan de Calidad

- ✓ Plan de Seguridad
- ✓ Plan de Capacitación para el personal operativo y de mantenimiento
- ✓ Estudio detallado de riesgos durante la operación y la mitigación de los mismos.

8.11.3 Obligaciones Específicas del SUPERVISOR con relación a las Obras Civiles

a) Actividades previas a la ejecución de las Obras Civiles:

- ✓ Revisar y verificar en campo el EDI correspondiente, incluyendo condiciones especiales, verificando los niveles, Benchmark, curvas horizontales y verticales, radios mínimos, etc.
- ✓ Participar en cada una de las entregas del terreno.
- ✓ Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de obra.
- ✓ Instalar sus oficinas y/o campamento en la zona de la obra, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha designada por OSITRAN.

b) Actividades durante la ejecución de las Obras Civiles:

- ✓ Supervisar y controlar las actividades, equipos de construcción, maquinarias, laboratorio, materiales y personal del Concesionario, en concordancia con los documentos contractuales y los EDIs correspondientes.
- ✓ Revisar y dar conformidad en obra a los procesos constructivos que proponga el Concesionario durante la etapa de ejecución de obras, sobre trabajos de ingeniería no previstos en el EDI correspondiente; verificando si cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el EDI, especificaciones técnicas y normatividad vigente.
- ✓ Asistir durante el replanteo general de la obra y efectuar el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Presentar un informe técnico sobre cualquier cambio o modificación que presente el Concesionario respecto el EDI.
- ✓ Controlar la programación y avance de obra, informando con precisión los motivos que generen atrasos de ser el caso, como sus implicancias cuantificando el tiempo de desfase.
- ✓ Asesorar técnica a OSITRAN en caso de controversias con el Concesionario y/o terceros por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de la obra, así como por expropiaciones no contempladas en el EDI.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas en la obra con el Concesionario o su representante para revisar el avance, informando en el más breve plazo sus solicitudes o planteamientos que excedan el nivel de decisión y que a su juicio merezcan la opinión o aprobación de organismos competentes.
- ✓ Asistir a las reuniones en el marco del Plan de Ejecución BIM (PEB) del Proyecto.
- ✓ Supervisar y verificar las pruebas de control de calidad de materiales que realice el Concesionario.
- ✓ Revisar los ensayos de laboratorio que indique el expediente acorde con las Especificaciones Técnicas del EDI.
- ✓ Revisar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de la obra.

- ✓ Sostener con OSITRAN una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato.
- ✓ Valorizar el avance de la obra acorde con lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- ✓ Controlar el cumplimiento por parte del Concesionario de la seguridad de la obra durante la construcción.
- ✓ Supervisar las actividades relacionadas a Eventos Geológicos, definido en el Contrato de Concesión, en el caso de presentarse.
- ✓ Presentar los informes de avances mensual y trimestral, así como una ficha informativa semanal del avance del Proyecto.
- ✓ Presentar informes especiales cuando el OSITRAN lo requiera o la SUPERVISIÓN considere informar circunstancias presentadas durante la ejecución de la obra.
- ✓ Vigilar que la obra se mantenga en orden, protegida, iluminada y señalizada según el plan de seguridad y resguardo o documento similar presentado por el Concesionario.
- ✓ Vigilar que la obra se mantenga bien iluminada y señalizada.
- ✓ Verificar la solución de interferencias.
- ✓ Asesorar y participar en las recepciones parciales o totales de la obra.
- ✓ Brindar conformidad técnica respecto de aquellos cambios no sustanciales o cambios menores al EDI aprobado, siempre que no se afecte la calidad del Contrato de Concesión y sean detectados una vez realizados los replanteos en obra, en cuyo caso deberá consignarse en el Libro de Obra, sin que ello implique reconocimiento de compensaciones económicas y de plazos adicionales.

8.11.4 Actividades durante la ejecución de la fabricación, montaje, pruebas del Equipamiento y Material Rodante Adquirido

- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el EDIs y normatividad vigente.
- ✓ Controlar la programación y el avance de las Inversiones prestaciones contractuales.
- ✓ Verificar que los equipos y materiales que el Concesionario debe de proporcionar sean de la más alta calidad y especialidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y EDI correspondiente.
- ✓ Exigir el reemplazo de determinada pieza o rechazar el lote o el equipo en caso se compruebe que estos no se ajustan a los requerimientos de las especificaciones técnicas o no hayan pasado las pruebas respectivas.
- ✓ Supervisar y controlar las instalaciones, equipo y personal del Concesionario durante la instalación, montaje, pruebas en campo, pruebas de puesta en marcha y pruebas de puesta en operación comercial.
- ✓ Revisar y aprobar los métodos de instalación y montaje propuestos por el Concesionario.
- ✓ Interpretar los ensayos y pruebas de laboratorio que realice el Concesionario.
- ✓ Revisar y dar conformidad al Dossier de calidad de cada uno de los subsistemas del Equipamiento que deberán ser presentados al Asesor Independiente de Seguridad (ISA).

8.11.5 Procedimientos de Control del SUPERVISOR

- ✓ EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Concesionario relacionadas a la

ejecución del Proyecto.

- ✓ EL SUPERVISOR deberá disponer en obra de un equipamiento para ensayos y test de campo para mecánica de suelos y concreto hidráulico, con la finalidad de contrastar las pruebas de control de calidad que efectúe el concesionario, permitiendo la verificación de la calidad de las Inversiones Obligatorias.

8.11.6 Gestión Administrativa del Proyecto

- ✓ EL SUPERVISOR deberá disponer de un sistema integrado de información que permita a OSITRAN seguir en tiempo real, on-line, el desarrollo de los trabajos, incidencias o cualquier otra contingencia que se produzca. Este sistema deberá ser útil para gestionar documentos de manera segura y eficiente, incluyendo planos, informes, programas de trabajo, documentación técnica, avances del proyecto, fotografías, actas, etc. Este sistema deberá permitir cargar y distribuir archivos, sin importar el tamaño, buscar y encontrar los documentos y será accesible para el personal de OSITRAN. Este sistema deberá estar adaptado conforme al Plan de Ejecución BIM (PEB) del Proyecto y al Plan de Supervisión BIM (PSBIM) del servicio.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá remitir sus opiniones oportunamente a OSITRAN, a fin de que éste último emita sus pronunciamientos en las oportunidades establecidas en el Contrato de Concesión.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá mantener a disposición de OSITRAN copias de todas las normas (internacionales y nacionales) en las cuales están basadas el desarrollo de los EDIs de las Obras como para el Material Rodante.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá mantener en orden el archivo general del Proyecto que permita a OSITRAN sustentar cualquier solicitud relacionada con:
 - Interpretación de los documentos del proceso de Concesión.
 - Solicitudes de ampliación de plazo.
 - Sustentos ante el órgano de control.
 - Reclamos por interferencias.
 - Otras solicitudes de información.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá verificar y visar los planos "as built" en ejercicio de su función supervisora, así como los metrados y Memorias Descriptivas finales presentados por el Concesionario.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá revisar el Dossier de Calidad de la obra que deberá ser presentado al Asesor Independiente de Seguridad (ISA).
- ✓ EL SUPERVISOR deberá llevar el programa de las reuniones con el Concesionario, una vez por semana (mínimo), para revisar el avance, programación, incidencias, e informando a OSITRAN de las solicitudes o planteamientos que excedan su nivel de decisión.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá llevar el registro de las actas de reunión.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá mantener comunicación permanente con OSITRAN sobre el estado de los trabajos y desarrollo del contrato.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá llevar un registro de defectos e inconformidades de calidad a subsanar por el Concesionario, donde se indique el status de cada inconformidad, y el tiempo estimado para su corrección.
- ✓ EL SUPERVISOR, a requerimiento de OSITRAN, podrá suscribir las actas de entrega, aceptación, conformidad, culminación, reversión, entre otras, que establece el Contrato de Concesión. Entre las que se encuentran y no se limitan a:
 - Acta de Aceptación de las Obras y del Mantenimiento Inicial.
 - Acta de Aceptación del Material Rodante Adquirido.

- Acta de Aceptación de Inversiones Obligatorias.
- Acta de Conformidad de Operación.
- Acta de culminación de las Pruebas de Puesta en Marcha.
- Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión, de ser el caso.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá emitir los Reportes de Avance de Obra y Provisión de Material Rodante. Asimismo, deberá:
 - Emitir opinión técnica sobre las valorizaciones de avances mensuales de los Hitos de Obra Hito de Obra y Mantenimiento Inicial.
 - Emitir opinión técnica sobre el Informe de Culminación del Hito de Obra y Mantenimiento Inicial.
 - Emitir opinión técnica sobre los Certificado de Avance de Mantenimiento Inicial e Inversiones– CAMII.
 - Emitir opinión técnica sobre las valorizaciones de los Hitos de Provisión de Material Rodante Adquirido.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá elaborar y presentar a OSITRAN, los siguientes documentos:
 - Plan de Ejecución del Servicio (PES).
 - Ficha Semanal.
 - Informes Mensuales.
 - Informe Trimestral de Prestación del Servicio de Supervisión.
 - Informes Especiales.
 - Informe de Liquidación de las de las Inversiones Obligatorias.
 - Informe Final de la Supervisión.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá verificar y emitir opinión técnica respecto al registro de inventarios de los bienes señalada en la Cláusula Quinta, Numeral 5.26 del Contrato de Concesión y las que establece el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, entre los cuales se encuentran:
 - Inventario Inicial.
 - Inventario Anual.
 - Inventario de Inversiones Obligatorias.
 - Otros establecidos en el Contrato de Concesión y en el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

9.1 Lugar:

El servicio de la “*Supervisión del Diseño y Ejecución de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica*” se realizará a largo de los 128.7 km de infraestructura existente, recorriendo los distritos de Huancayo, Huancán, Huayucachi, Viques y Cuilhuas en el Departamento de Junín, y los distritos de Nahuimpuquio, Mariscal Cáceres, Izcuchaca, Pilchaca, Cuenca, Acoria, Yauli y Huancavelica en el Departamento de Huancavelica.

9.2 Plazo:

El servicio objeto del presente contrato se iniciará en la fecha indicada por OSITRAN en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será notificada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa suscripción del contrato respectivo, y durará cincuenta y ocho (58) meses, que comprende entre otras actividades lo siguiente:

- Máximo de seis (06) meses para la supervisión del EDI de Material Rodante Adquirido.
- Máximo de doce (12) meses para la supervisión de los EDI de Obras para el Tramo 1 y Tramo 2 y el EDI de Sectores Críticos.
- Máximo de dieciocho (18) meses para la supervisión de las Inversiones Obligatorias del Tramo 1.
- Máximo de dieciocho (18) meses para la supervisión de las Inversiones Obligatorias del Tramo 2.
- Máximo de 02 meses para las Pruebas de Puesta en Marcha de los Tramos 1 y 2
- 02 meses para la presentación del Informe de Liquidación de Obra e Informe Final de la Supervisión, conforme a lo indicado en el presente Requerimiento.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se regirá por los sistemas de contratación de Tarifas (Personal) y Precios Unitarios (Equipamiento), según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el monto máximo estipulado en el Contrato de Supervisión.

11. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

Para el inicio del efectivo del servicio, el SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

- a) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio, en atención a lo señalado en el Requerimiento.
- b) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave. Cabe precisar que para el personal profesional extranjero propuesto, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú podrán presentarlo antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución del Contrato.
- c) Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo deberán acreditar dicha experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos", "Ingeniero de Construcciones", o equivalentes, en cuyo caso el Supervisor demostrará la equivalencia de los títulos. Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.
- d) Para el Equipamiento para Control de Calidad mínimo, indicados en el numeral 15.4.4 (Cuadro N° 8) del presente Requerimiento, deberá presentar copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el SUPERVISOR. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años a la fecha del uso efectivo del mismo.
- e) Para los Vehículos de Transporte indicados en el numeral 15.4.8, Otros Equipos (Cuadro N° 9) del presente Requerimiento, deberá presentar:
 - Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2020 o un recorrido no mayor a 50,000 Km), ya sean propios o alquilados.
 - Copia de las pólizas de seguro, las cuales deberá mantener vigente durante la prestación del servicio, y cuyas copias quedarán en poder de OSITRAN. El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le

competen a su actividad. El seguro a contratar debe contar con las siguientes características:

Respecto al Vehículo:

Seguro de Responsabilidad Civil vehicular, que debe contemplar el número de ocupantes señalados en la tarjeta de propiedad de cada vehículo asegurado, así como, deberá contar como mínimo con las siguientes coberturas:

COBERTURA

Responsabilidad Civil Frente a Terceros	US\$ 100,000.00
Responsabilidad Civil ante ocupantes c/u	US\$ 10,000.00
Muerte e invalidez permanente c/u	US\$ 20,000.00
Gastos de Curación c/u	US\$ 4,000.00
Gastos de Sepelio c/u	US\$ 1,000.00

12. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

En la fecha de inicio del servicio, OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada a la Supervisión del Diseño y Ejecución de las Inversiones Obligatorias. Se proporcionará, entre otros, la siguiente documentación:

- a) Contrato de Concesión.
- b) Anexos al Contrato de Concesión.
- c) Estudio de Factibilidad del Proyecto.
- d) Plan de Ejecución BIM del Concesionario.

13. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

Se encuentran excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio de EL SUPERVISOR:

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder. En tal sentido, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservado y confidencial.
- b) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones técnicas, contractuales o legales.
- c) Interpretar las cláusulas del Contrato de Concesión y sus adendas, atribución única y exclusiva del OSITRAN
- d) OSITRAN es el titular de las funciones de Supervisión que son delegadas dentro del alcance de sus competencias, por lo que no es posible que el SUPERVISOR asuma funciones de interpretación del sentido de las Cláusulas del Contrato de Concesión debiendo seguir las disposiciones del numeral 8.1 del presente requerimiento.

14. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

14.1 EXPERIENCIA GENERAL

El SUPERVISOR podrá presentarse de manera individual o en consorcio (con una participación individual mínima del 30%), con experiencia en supervisión y/o fiscalización supervisión y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías en infraestructuras de transporte en general tales como: carreteras, puertos, aeropuertos, metros, ferrocarriles que involucran la construcción de túneles y puentes, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 60 millones incluido el I.G.V. Estos servicios deberán haber sido concluidos en los últimos quince (15) años contados a la fecha de presentación de propuestas y deberán ser acreditados con un máximo de diez (10) contratos.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima.

14.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica del SUPERVISOR deberá corresponder a contratos de servicios de supervisión (diseño y/o ejecución) de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de Sistemas Ferroviarios, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 25 millones, incluido el I.G.V. Estos servicios deberán haber sido concluidos en los últimos quince (15) años contados a la fecha de presentación de propuestas.

Se considerará como Sistemas Ferroviarios a los siguientes:

- ✓ Ferrocarriles de carga.
- ✓ Ferrocarriles de pasajeros.

La experiencia específica mínima del SUPERVISOR, deberá ser acreditada hasta con ocho (08) contratos como máximo, de las cuales cada contrato deberá incluir por lo menos dos (02) de los siguientes componentes:

- ✓ Material rodante.
- ✓ Infraestructuras (Estaciones y Patios).
- ✓ Superestructura de vías férreas.
- ✓ Instalaciones ferroviarias y comunicaciones.
- ✓ Túneles ferroviarios.
- ✓ Puentes ferroviarios.

La experiencia específica mínima puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones esenciales materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar las actividades esenciales del servicio, de conformidad a la promesa formal de consorcio.

14.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Para la acreditación de la experiencia general y específica mínima se realizará mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:

- ✓ Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- ✓ Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- ✓ Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas.

En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido.

Cuando en los contratos, orden de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en otra moneda, debe indicarse el tipo de cambio correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.

15. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SUPERVISOR será el único responsable de toda la gestión administrativa que conlleve el cumplimiento del Contrato de Supervisión que suscribe con el OSITRÁN.

EL SUPERVISOR proporcionará una organización de profesionales y personal técnico y administrativo, los cuales contarán con las instalaciones, medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente con las obligaciones establecidas en el presente Requerimiento y su Propuesta Técnica.

EL SUPERVISOR deberá contar con los equipos necesarios y las demás herramientas para ejecutar de manera eficiente el servicio de supervisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Requerimiento y su Propuesta Técnica.

15.1 PERSONAL CLAVE

El Personal Clave mínimo requerido para la supervisión y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 3.- Personal Clave mínimo

Nº	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Jefe de Supervisión	1	100%	58	58
2	Jefe de Material Rodante	1	100%	40	40
3	Jefe de Obras Civiles	1	100%	58	58
4	Jefe de Instalaciones Ferroviarias y no Ferroviarias	1	100%	40	40
5	Especialista Estructural	1	100%	24	24
6	Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	1	100%	58	58
7	Especialista de Topografía (trazo, puentes y túneles)	1	100%	40	40
8	Ing. Suelos y Geotecnia	1	100%	40	40
9	Especialista BIM	1	100%	58	58
10	Especialista en RAM	1	100%	24	24

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, en la cual la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
- (2) La cantidad de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro N° 3 son las mínimas requeridas y no limitativas.
- (3) El personal clave deberá estar compuesto por profesionales que cuenten con la habilitación profesional correspondiente, la misma que deberá encontrarse vigente. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
- (4) La experiencia profesional general y específica serán contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen

Los requisitos mínimos del Personal Clave se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4.- Requisitos mínimos del Personal Clave mínimo

Nº	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	Profesional de Ingeniería, Titulado, colegiado y habilitado	Egresado de postgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.	<p>Experiencia profesional general: mínima de ocho (08) años.</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de seis (06) años en jefatura de supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de sistemas ferroviarios.</p> <p>Debe acreditar experiencia en rehabilitación de Sistemas Ferroviarios al menos de dos (02) años.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Gerente y/o ii. Superintendente y/o iii. Jefe y/o iv. Sub Jefe
2	JEFE DE MATERIAL RODANTE	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico, colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en jefatura de fabricación y/o gestión del mantenimiento y/o supervisión del mantenimiento y/o supervisión de la fabricación, entrega, pruebas y puesta en marcha; rehabilitación de Sistemas Ferroviarios.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Jefe de Material Rodante, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Gerente y/o ii. Superintendente y/o iii. Jefe y/o iv. Sub Jefe
3	JEFE DE OBRAS CIVILES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de cuatro (04) años en jefatura de supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación; de obras de civiles (puentes, túneles, superestructura para Sistemas Ferroviarios).</p> <p>Para acreditar la experiencia del Jefe de Obras, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Jefe de Obras y/o ii. Ingeniero de Planeamiento y Control de Obras y/o iii. Ingeniero de Oficina Técnica
4	JEFE DE INSTALACIONES FERROVIARIAS Y NO FERROVIARIAS	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de obras de Sistemas Ferroviarias.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Jefe de Instalaciones Ferroviarias y no Ferroviarias, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Jefe de Instalaciones Ferroviarias y/o ii. Gerente de Instalaciones Ferroviarias y/o iii. Especialista y/o Supervisor de Señalización y/o iv. Especialista y/o Supervisor de Comunicaciones

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN**

Nº	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
6	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años.</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño estructural de puente y/o, supervisión de construcción de puentes y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de obras que incluyan túneles.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Especialista estructural, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Jefe de Túnel y/o ii. Supervisor de túneles y/o iii. Especialista estructural de puentes
6	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Ingeniero de Seguridad, Ambiental, Industrial, Minero Titulado, colegiado y habilitado	<p>Maestría o diplomado en Seguridad y salud en el trabajo y/o Prevención de riesgos laborales; o similares.</p> <p>Maestría o Diplomado en temas de "medio ambiente".</p>	<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años.</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como jefe y/o Coordinador de seguridad y medio ambiente en obras ferroviarias y/o viales de transporte.</p> <p>Para acreditar la experiencia serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Jefe de Seguridad, ii. Supervisor y/o prevención de riesgos laborales. iii. Supervisor de seguridad y medio ambiente.
7	ESPECIALISTA DE TOPOGRAFIA (TRAZO, PUENTES Y TUNELES)	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como responsable de topografía en obras de Sistemas Ferroviarios, que incluyan túneles.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Especialista de Topografía, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ingeniero de Topografía y/o ii. Supervisor de Topografía y/o iii. Especialista de Topografía
8	ING. DE SUELOS Y GEOTECNIA	Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño y/o supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de obras de Sistemas Ferroviarios y/o viales.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. de Suelos y Geotecnia, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ing. de Mecánica de Suelos y/o Ing. de Suelos y Pavimentos ii. Ing. de Geotecnia.
9	ESPECIALISTA BIM	Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado	Con Diplomado y/o postgrado en BIM Management	<p>Experiencia profesional específica: mínima de Tres (03) años como en supervisión y/o ejecución de proyectos en general, con metodología BIM.</p> <p>Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Supervisor BIM y/o ii. BIM Manager y/o iii. Gestor BIM y/o iv. Monitor BIM y/o v. Coordinador BIM y/o vi. Analista BIM y/o vii. Modelador BIM
10	ESPECIALISTA RAM	Ingeniero colegiado y habilitado	Con Diplomado y/o postgrado en RAM	<p>Experiencia profesional específica: mínima de cuatro (04) años como en supervisión y/o ejecución de proyectos en general, con evaluaciones RAM.</p> <p>Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Supervisor RAM y/o ii. Especialista RAM y/o

Nº	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
				vi. Analista RAM vii. Responsable RAM

15.1.1. ACREDITACIÓN

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, y constancia de habilitación, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero, deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con la colegiatura y habilitación de todo su personal para el inicio del servicio y durante el tiempo de prestación del mismo.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Construcción” se refiere a la ejecución y/o rehabilitación de Obra.
- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos, según corresponda.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra e Interventoría de Obra.

15.2 PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerarlo en el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal que Complementa al Personal Clave según la especialidad o función señalada en el Cuadro N° 4.

Cuadro N° 5.- Personal que Complementa al Personal Clave mínimo

Nº	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)

1	Ing. de Valorizaciones	1	100%	58	58
2	Ing. Supervisor de Estaciones, Paraderos y Talleres	1	100%	40	40
3	Ing. Supervisor de Puentes y Túneles	2	100%	40	80
4	Ing. Supervisor de Vía Férrea, Drenaje y Taludes	1	100%	40	40
5	Ing. Supervisor de Señalización Ferroviaria	1	100%	30	30
6	Ing. Supervisor Electromecánico	1	100%	58	58
7	Ing. Supervisor en Material Rodante	1	100%	24	24
8	Supervisor Ambiental	1	100%	40	40
9	Ing. Supervisor de Salud y Seguridad	1	100%	40	40
10	Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	1	100%	16	16
11	Ing. Sanitario (para evaluación de los EDIs)	1	100%	16	16
12	Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles (para evaluación de los EDIs))	1	100%	9	9
13	Ing. Supervisor Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	1	100%	16	16
14	Ing. Supervisor en Suelos y Geotecnia (para evaluación de los EDIs)	1	100%	16	16
15	Ing. Supervisor RAM (para evaluación de los EDIs)	1	100%	5	5
16	Ing. Supervisor SCADA (para evaluación de los EDIs)	1	100%	10	10

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro N° 4 son las mínimas requeridas.
- (3) El personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, cuando corresponda. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
- (4) El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en el cuadro 6, al momento del inicio del servicio.

Los requisitos mínimos del Personal que Complementa al Personal Clave se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6.-Requisitos del Personal que Complementa al Personal Clave mínimo

Nº	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA
1	ING. DE VALORIZACIONES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como especialista en valorizaciones en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción; en proyectos de Sistemas Ferroviarios y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes).
2	ING. SUPERVISOR DE ESTACIONES, PARADEROS Y TALLERES	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación de obras civiles de Sistemas Ferroviarios y/o metros.

Nº	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA
3	ING. SUPERVISOR DE PUENTES Y TÚNELES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como especialista en puentes y túneles en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB) que contenga túneles y puentes.
4	ING. SUPERVISOR DE VÍA FERREA, DRENAJE Y TALUDES	Ingeniero Civil o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación; de superestructura de vías férreas y/o drenaje de vías férreas de Sistemas Ferroviarios y/o metros.
5	ING. SUPERVISOR DE SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o renovación; de instalaciones de señalización ferroviaria.
6	ING. SUPERVISOR ELECTROMECÁNICO	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Electricista, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación; de instalaciones electromecánicas de Sistemas Ferroviarios y/o generales.
7	ING. SUPERVISOR EN MATERIAL RODANTE	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en fabricación y/o gestión del mantenimiento y/o supervisión del mantenimiento y/o supervisión de la fabricación de material rodante de Sistemas Ferroviarios y/o metros.
8	ING. SUPERVISOR AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental Titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de obras de construcción
9	ING. SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD	Ingeniero de Seguridad, industrial, minero; colegiado y habilitado.	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de obras de construcción.
10	ING. ESTRUCTURAL (PARA EVALUACION DE LOS EDIS)	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres años como Especialista en estructuras en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes).
11	ING. SANITARIO (PARA EVALUACION DE EDIS)	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres años como Especialista en Instalaciones Sanitarias en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o generales.
12	ING. SUPERVISOR ELECTROMECÁNICO (EDIFICACIONES Y TÚNELES) (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS)	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Electricista, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como Especialista en Instalaciones mecánico-eléctricas en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios.
13	ING. SUPERVISOR EN HIDROLOGIA (PARA EVALUACION DE LOS EDIS)	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como Especialista en Hidrología en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales.
14	ING. SUPERVISOR EN SUELOS Y GEOTECNIA (PARA EVALUAR EDIS)	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como Especialista en suelos y geotecnia o suelos y/o geotecnia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes).

Nº	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA
15	ING. SUPERVISOR RAMS (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS)	Ingeniero Electrónico, Electricista, Mecánico-Electricista, de Sistemas, de Telecomunicaciones, Ing. civil, Ing. Industrial, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de RAMS.
16	SUPERVISOR SCADA (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS)	Ingeniero Electrónico, Electricista, Mecánico-Electricista, de Sistemas, de Telecomunicaciones, colegiado y habilitado,	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de Scada

Notas:

- (1) Este personal de los ítems del 1 al 16 que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados.
- (2) Estos profesionales no serán considerados como parte de calificación para el proceso de selección, no obstante, OSITRÁN se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal si se verifica que no cumplen con los requisitos solicitados.
- (3) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, deberán acreditar la experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para el inicio del servicio.

15.3 PERSONAL DE APOYO

El equipo mínimo del Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. **Este personal no será motivo de evaluación en el procedimiento de selección**, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal de Apoyo según la especialidad o función señalado en el Cuadro N° 6.

Cuadro N° 7.- Personal de Apoyo Mínimo

Nº	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Asistentes BIM	3	100%	58	174
2	Controlador de Obra	3	100%	40	120
3	Topógrafos	2	100%	40	80
4	Portamiradas	4	100%	40	160
5	Choferes	5	100%	40	200

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
- (2) Las participaciones del personal indicado en el Cuadro N° 7, son las mínimas requeridas. Debiendo los profesionales, que según la ley de la materia lo requiere, contar con colegiatura y habilitación vigentes a la fecha de inicio del servicio.
- (3) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos años. La experiencia de los profesionales, que según ley de la materia lo requiere, se computará desde la fecha de la colegiatura.
- (4) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio. Sin perjuicio que, a petición del OSITRÁN se verifique en cualquier momento posterior.

15.4 EQUIPAMIENTO DEL SUPERVISOR

15.4.1 El SUPERVISOR verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las Inversiones Obligatorias objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.

- 15.4.2 Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, EL SUPERVISOR deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la obra, con certificados de calibración vigentes de acuerdo con la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado alquilado, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste.
- 15.4.3 En el Plan de Ejecución del Servicio (PES) se deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en las inversiones obligatorias. Los equipos para utilizar por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años, contados hasta el inicio de su puesta en servicio y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo con la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará para el inicio efectivo del servicio, ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado, y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

Equipamiento para Control de Calidad

- 15.4.4 Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de las inversiones obligatorias, EL SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 8.- Equipamiento para Control de Calidad mínimo

EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	Unidad	Cantidad	Utilización (meses)
Estación Total	Global	1.00	40
Nivel Topográfico	Global	1.00	40
Equipos GPS Alta Precisión	Global	1.00	40

EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS	Unidad	Cantidad	Utilización (meses)
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	Global	1.00	40
Equipo de Lavado Asfáltico	Global	1.00	40
Equipo para determinar la Máxima Densidad de la Mezcla Asfáltica (RICE)	Global	1.00	40
01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Light Weicht)	Global	1.00	40
Equipo de densidad de campo (Densímetro Nuclear y Cono de Arena)	Global	1.00	40
Juego de mallas para control de granulometría, Límites de Consistencia y hornos 60°C	Global	1.00	40
Equipo de compactación (Proctor standard y modificado), Equipo CBR	Global	1.00	40
Determinación de la Distribución de Masa de Explanaciones Ligeras y Pesadas (BS EN 13383-2)	Global	1.00	40

EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES	Unidad	Cantidad	Utilización (meses)
Esclerómetro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	Global	1.00	40
Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120T	Global	1.00	40
Perforadora Diamantina para Concreto de 4" de diámetro	Global	1.00	40
Moldes para Probetas de 6" y 4"	Global	1.00	40

Compresómetro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)	Global	1.00	40
Moldes para probetas de 15 cmx30cm	Global	1.00	40
Moldes para probetas de 10 cmx20cm (plásticas), para ensayos de compresión	Global	1.00	40
Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cmx15cmx50cm	Global	1.00	40
Moldes para realizar ensayos de grout de 5cmx5cmx5cm	Global	1.00	40
Medidor de espesor de revestimiento	Global	1.00	40
Laboratorio de agregados	Global	1.00	40
02 unidades-Horno termostatos	Global	1.00	40
Juegos de mallas para control de granulometría	Global	1.00	40
Equivalente de arena	Global	1.00	40
Máquina de Los Ángeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	Global	1.00	40

- 15.4.5 Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que se incluyan en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y EIA.
- 15.4.6 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN

Otros Equipos

- 15.4.7 Para cumplir con las labores de supervisión de las inversiones obligatorias, se estima que el SUPERVISOR deberá contar con el equipo de comunicaciones, cómputo y transporte adecuado para el desempeño de sus labores.
- 15.4.8 Los otros equipos ofertados por el SUPERVISOR deben estar en óptimas condiciones al inicio de su prestación de servicio, y las camionetas con no más de 50,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2020, deben incluir: conductor, combustible, seguros y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento del uso efectivo de los mismos.

Cuadro N° 9.- Estimado de otros Equipos

Transporte	Unidad	Cantidad	Cantidad (meses)	Total Meses
Movilidad Supervisor 1 (camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	3	40	120
Movilidad Supervisor 2 (camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1	58	58
Movilidad OSITRAN 3 (Camioneta SUV 4x2)	unidad	1	40	40

Equipos de oficina	Unidad	Total		
Equipos de oficina	Global	1		

(*) Todos los equipos de oficina deben permitir su uso en entornos BIM.

Oficina en Obra y camioneta para el OSITRAN

- 15.4.9 Deberá brindarse un ambiente en el campamento de obra, con un área mínima de 20 m², con todas las facilidades (01 mobiliario de oficina, 01 computadora,

impresora con conexión a internet), para los supervisores in situ designados por OSITRÁN.

15.4.10 El Supervisor pondrá a disposición del OSITRÁN la camioneta designada como Movilidad OSITRÁN 3 (Camioneta SUV 4x2) en el cuadro N° 9 con los siguientes criterios:

- Carrocería: SUV o pick up
- Año de fabricación: No anterior al año 2020, y contar con un recorrido máximo de 50,000 kilómetros.
- Fórmula Rodante (Tracción): 4x4
- Diámetro de aro mínimo: 17".
- Capacidad mínima del Motor (Cilindrada): 2000 cc. (2.0 L) para motores convencionales o 1400cc. (1.4 L).
- Aire acondicionado y calefacción (bi-zona).
- Contar con dispositivos de seguridad: airbags (mínimo 4), extintor de 10 lbs. (mínimo), cinturones de seguridad delanteros y posteriores, botiquín de primeros auxilios, llanta de repuesto, gata hidráulica, juego de llaves mecánicas y cable de remolque.
- Tener SOAT cuya vigencia abarque el periodo de contratación.
- De corresponder, debe contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular correspondiente y vigente (tipo complementario).
- No contar con infracciones ni con requerimientos pendientes de la autoridad competente
- Uso: en el lugar de las obras y eventualmente se usará desde Lima a las Obras

Del conductor

15.4.11 Para prestar el servicio, el Proveedor deberá contar con personal que cuente con las siguientes características:

- Licencia de conducir A2B Profesional o superior vigente durante todo el servicio.
- Experiencia mínima de dos (02) años como conductor de vehículos, con licencia de conducir A2B como mínimo, en servicios iguales al objeto del contrato o similares como: transporte de personal para minas, transporte interprovincial, chófer de camionetas y/o vehículos en general relacionado a la categoría de licencia de conducir requerida (de preferencia de la zona).

15.5 ORGANIZACIÓN

15.5.1 EL SUPERVISOR es responsable de garantizar el respeto y sujeción a la normativa laboral peruana, no siendo responsabilidad del OSITRÁN las situaciones derivadas de los contratos que EL SUPERVISOR suscriba con su personal contratado.

15.5.2 La incidencia del personal señalada en los Cuadros N° 3, N° 5 y N° 7 del presente Requerimiento, debe enmarcarse en la normativa laboral vigente. En ese sentido, cabe precisar que la incidencia del 100% que se exige al personal de la empresa supervisora, no implica de modo alguno que se esté solicitando a la referida empresa, contravenir la jornada máxima diaria y/o semanal señalada en la legislación laboral vigente, debiendo el SUPERVISOR organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, no siendo responsable el OSITRÁN por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia.

15.5.3 EL SUPERVISOR deberá contar con todo el personal clave, el personal que complementa al personal clave y personal de apoyo que considere necesario para cumplir con todas sus obligaciones establecidas en el presente Requerimiento y en su Propuesta Técnica.

- 15.5.4 El Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave asignados al servicio deben ser titulados, colegiados y habilitados; además, los profesionales extranjeros deberán comunicarse en idioma español, pudiendo utilizar traductores o intérpretes, siempre y cuando se garantice la calidad de la comunicación. En caso no tener la colegiatura y habilitación se considerará como personal ausente en sus labores de supervisión.
- 15.5.5 La colegiatura y la habilidad del Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave debe presentarse, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del Servicio, de lo contrario se considerará como personal ausente, ocasionando se le aplique la penalidad correspondiente y el descuento proporcional por el mismo, en base a la propuesta económica presentada por EL SUPERVISOR
- 15.5.6 EL SUPERVISOR deberá obtener todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, y presentarlo al OSITRAN, antes del inicio efectivo del servicio, y debe mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante todo el periodo de ejecución del Servicio.
- 15.5.7 El personal de EL SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes y contar con los EPP (equipos de protección personal) correspondientes.
- 15.5.8 El Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave presentados, serán los que participarán en la Supervisión y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN.
- 15.5.9 El SUPERVISOR inicia y ejecuta la prestación del servicio con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del servicio. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad por cada día calendario por cada personal que no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia, de acuerdo con lo establecido el cuadro de penalidades del numeral 20 del presente Requerimiento. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
- 15.5.10 De igual forma, el personal que complementa al Personal Clave no podrá ser sustituido sin la aprobación previa del OSITRAN.
- 15.5.11 Cualquier cambio del Personal o del personal que complementa al Personal Clave debe estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor, conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- 15.5.12 Transcurrido el plazo de permanencia señalado en el numeral anterior, en caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal deberá remitir la propuesta del nuevo personal en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios de producirse la vacante, a fin de obtener la aprobación del OSITRAN. El OSITRAN tendrá un plazo de siete (7) días calendario para aprobar o desaprobar el cambio propuesto. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado, sin perjuicio que, en caso de demora en formular la propuesta o en caso se efectúe el reemplazo sin contar con la aprobación de OSITRAN se aplique la penalidad correspondiente. Cuando el cambio es denegado, por única vez, el SUPERVISOR podrá solicitar su reconsideración aportando mayor justificación de la idoneidad o presentar un candidato alternativo, debiendo observar los mismos plazos.
- 15.5.13 Para el caso del Personal Clave, que se propone como reemplazo, el puntaje que debe obtener el personal propuesto, de acuerdo con los criterios para la evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del procedimiento de selección, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado. En el caso del Personal que complementa al Personal Clave y del Personal Técnico y Especialistas de Apoyo, deberá tener el perfil requerido en el presente Requerimiento.
- 15.5.14 Durante el periodo de cambio de personal y en caso de ausencia de este, sin perjuicio de aplicar la penalidad señalada en el numeral 20 del presente

Requerimiento, para efectos del pago, se efectuará el descuento de manera proporcional por los días de ausencia en base a la propuesta económica presentada por el SUPERVISOR. En tal sentido, el nuevo personal se considerará integrado al personal del SUPERVISOR a partir de la fecha de inicio de su servicio.

- 15.5.15 Por otro lado, en el caso específico de renuncia del personal, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se apruebe el cambio por parte del OSITRÁN.
- 15.5.16 EL SUPERVISOR es el único responsable de velar por la continuidad de los servicios de supervisión de presentarse la necesidad de realizar cambios de personal.
- 15.5.17 EL SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRÁN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRÁN, EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier personal de la Supervisión (profesional, técnico, especialista, administrativo y/o de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRÁN. EL SUPERVISOR es el único responsable de velar por la continuidad de los servicios de supervisión de presentarse la necesidad de realizar cambios de personal.
- 15.5.18 De presentarse esta condición, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 15.6.11 del presente Requerimiento.
- 15.5.19 Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta de EL SUPERVISOR.
- 15.5.20 EL SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste. Dada la naturaleza del servicio que deberá prestar el personal propuesto, EL SUPERVISOR deberá sujetar su relación con este personal al régimen laboral general de la actividad privada.
- 15.5.21 EL SUPERVISOR podrá reemplazar temporalmente con un profesional del mismo equipo (personal clave sólo por otro personal clave, y personal que complementa al clave sólo por otro personal que complementa al clave), por un período de hasta quince (15) días calendario continuos, que tomen su descanso vacacional.
- 15.5.22 En caso de que EL SUPERVISOR considere reemplazar temporalmente al referido personal por un período vacacional superior a quince (15) días calendario debe proponer a un profesional externo de reemplazo. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 15.5.12 del presente Requerimiento.

16. ENTREGABLES

Los entregables podrán ser presentados a través de la modalidad virtual o presencial, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

a) Modalidad Virtual – Ingresando a la Sede Digital:

Mesa de Partes Virtual - MPV: Requiere contar con certificado digital, para lo cual deberá solicitar su afiliación a la Sede Digital y firmar digitalmente sus documentos. Para lo cual tendrá que ingresar al siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

El uso de esta modalidad se realiza en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRÁN, modificada por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRÁN; para tal fin el Representante Legal y el personal técnico (Jefe de Supervisión y Especialistas de Supervisión) que emitirán documentos y/o informes técnicos deben contar con firma digital y certificado digital de persona jurídica, el cual debe ser emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS), en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla

Electrónica. Se deben cargar todos los anexos a través de la MPV y evitar enlaces de descarga, para mitigar riesgos de accesos no autorizados externos y actualizaciones posteriores a su remisión por parte del contratista. Las páginas de los informes deberán estar numeradas, y firmadas por el personal que lo elaboró adjuntando los archivos en Word, Excel (adjuntar métodos de cálculos, es decir las fórmulas, tablas dinámicas, entre otros que utilicen para llegar al resultado final de sus conclusiones) PowerPoint, según corresponda.

b) Modalidad presencial:

La Mesa de Partes Presencial se encuentra ubicada en la Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, – Surquillo, Lima.

Los entregables, deberán ser presentados en físico impreso y en medio digital, firmados en original por el Jefe de Supervisión y el personal que lo elaboró. De igual forma, todos los informes que se presenten deberán estar foliados, adjuntando en medio magnético (Disco Duro/ Dispositivo USB) o medio Óptico (CD/DVD/BLU RAY) los archivos adjuntos en PDF y editables en Word, Excel (adjuntar los métodos de cálculos, es decir las fórmulas, tablas dinámicas, entre otros que utilicen para llegar al resultado final), PowerPoint, según corresponda. Debiendo precisarse que para el formato en PDF se deberá apreciar de manera legible la imagen de las firmas manuscritas y/o sellos del Supervisor.

Los informes deberán tener las evidencias y sustento técnico en base a Leyes, Normas, Reglamentos, Estándares, Planes, Procedimientos, Instructivos, Ordenes de Servicio y/u otros documentos vigentes, aplicables a la concesión. En todos los casos, EL SUPERVISOR, deberá hacer referencia o contar con el soporte de la experiencia internacional en el sustento de sus informes y/o recomendaciones o en la actividad que sea requerido por el OSITRAN.

Asimismo, los canales para la comunicación con el Supervisor podrán ser de manera virtual o física, debiendo para el primer caso afiliarse a la Casilla Electrónica del OSITRAN a través de la Sede Digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente, recibiendo alertas a su correo electrónico y/o celular. Asimismo, en caso decida que la comunicación sea de manera física, el Supervisor deberá indicar el domicilio legal donde se le notificará. Al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, el Supervisor debe indicar domicilio legal y dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de OSITRAN, autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato).

La presentación de los informes por parte del Supervisor a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la Sede Digital o por medios físicos no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el presente Requerimiento.

16.1 PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (PES)

Que debe ser presentado en un plazo de treinta (30) días calendario computado a partir de la fecha de inicio del servicio comunicada por OSITRAN, impreso en original y en medio digital (archivos con extensión .pdf), para la aprobación de OSITRAN, con el fin de definir un plan de implementación de normas, coordinaciones, metodología, procedimientos, condiciones mínimas exigibles para la verificación de la calidad en la ejecución de las Inversiones Obligatorias, el cual deberá ser concordante con su propuesta técnica.

El PES deberá describir las políticas de control de calidad que se implementarán y los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos, entre otros asuntos; asimismo, deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica.

De ser observado el PES, EL SUPERVISOR contará con siete (07) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de diez (10) días calendarios para emitir la conformidad u observación al Plan. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Plan.

En tanto se apruebe el PES, el control de recursos se realizará en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en el presente requerimiento.

16.2 PLAN DE SUPERVISIÓN BIM (PSBIM)

Que debe ser presentado en un plazo de treinta (30) días calendario computado a partir de la fecha de inicio del servicio comunicada por OSITRÁN, en medio digital (archivos con extensión .pdf), para la aprobación de OSITRÁN.

El presente documento debe de servir de base para definir los requisitos respecto a la implantación y aplicación de metodología BIM en el Contrato de Concesión, como se establece en el Anexo 15.- Implementación de la Metodología BIM (Building Information Modeling) del Contrato de Concesión, y según lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Se implementará el uso de la metodología BIM en todas las fases del Contrato de Concesión.

En ese contexto, el SUPERVISOR deberá considerar para la elaboración del Plan de Supervisión BIM, los siguientes aspectos adoptados en el PEB presentado por el Concesionario:

En ese contexto, el SUPERVISOR deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aspectos generales asociados a la aplicación de metodología BIM.
- Objetivos de la aplicación de metodología BIM.
- Usos del BIM de aplicación en cada fase del Proyecto.
- Seguimiento y control del desarrollo de los modelos BIM;
- Desarrollo de los modelos BIM.
- Gestión de la Información.
- Revisión de Planos, Plan de Ejecución BIM (PEB) y modelos BIM del proyecto constructivo, presentados por el Concesionario, basados en la utilización de estándares y clasificaciones como el ISO 19650, ISO 16739, ISO 12006, ISO 29481, PAS 1192 y otros debidamente justificados, según corresponda.

El SUPERVISOR será el responsable de definir un esquema de estandarización basado en los principios de la metodología BIM para la elaboración y presentación de su PEB tomando como principal referencia y adaptación la Guía Nacional BIM y el PEB del Concesionario, según se vaya modificando, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

- ✓ **RESUMEN EJECUTIVO**
- ✓ **INTRODUCCIÓN**
- ✓ **ALCANCE GLOBAL DEL PROYECTO**
 - Descripción del Proyecto.
 - Objetivos y alcance para la producción colaborativa de información.
 - Objetivo General.
 - Objetivo Específicos.
 - Usos BIM.
 - Definiciones y estratégicas de desarrollo de usos BIM implicados.
 - Usos excluidos del BIM.
 - Estándares de Información.
 - Gestión de la Información.
 - Involucrados en la gestión de la información.
- ✓ **ESTRATEGIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**
 - Objetivos/metas para la revisión colaborativa de información
 - Metas
 - Objetivos
 - Estructura organizativa y composición del Concesionario
 - Organigrama
 - Contactos
 - Roles y Responsabilidades de Cada Equipo

- Matriz de responsabilidad por Objetivos
- Plan maestro de la revisión y entrega de información (MIDP)
- Matriz de responsabilidad detallada
- Estrategia de la revisión
- Estrategia de Coordinación Espacial
- Flujos de Trabajo BIM
- Infraestructura Tecnológica
- Entorno Común de Datos (CDE)
- Software
- Hardware
- Planes de entrega de información
- Gestión de riesgos

✓ **ESTÁNDARES, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

- Métodos y procedimientos de información
- Macroproceso y flujo de desarrollo
- Trabajo colaborativo
- Organización y adaptación del Entorno Común de datos (CDE)
- Configuración de software para integrar la información de los modelos BIM con el Concesionario y OSITRAN
- Comunicación de la coordinación
- Plan maestro para la revisión de los Modelo federado
- Control de calidad del modelo de información
- Matriz de lecciones aprendidas y mejores prácticas durante la ejecución de la obra

✓ **ANEXOS**

16.3 FICHA SEMANAL

Debe ser presentada en medio digital y remitida vía correo electrónico a las antes de las 12:00 m. del primer día útil de la semana, conteniendo un breve resumen de los trabajos y actividades tanto del Concesionario y EL SUPERVISOR, correspondiente a la semana anterior, así como la programación de los trabajos y actividades de la semana siguiente del Concesionario y la Supervisión.

16.4 INFORMES MENSUALES

EL SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual, impreso en original y en medio digital (archivos con extensión .pdf), de las actividades de Supervisión realizadas el cual deberá ser entregado dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a quince (15) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar este informe o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Este informe deberá contener como mínimo, en lo que corresponda, los siguientes aspectos:

A Ficha Resumen de Información mensual

- Referidos a las obligaciones del Concesionario
 - Información referente a los datos del avance de las Inversiones Obligatorias ejecutadas en el periodo y acumulado.
 - Porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado en el mes y acumulado.

- Información sobre los documentos técnicos y medio ambientales preparados y presentados por el Concesionario.
- Resumen de inversiones efectuadas por el Concesionario.
- Referidos a las obligaciones del SUPERVISOR
 - Generalidades del contrato: Número, monto, fecha de suscripción, inicio de los servicios, etc.
 - Montos pagados mensual y acumulado; porcentaje de pago acumulado.
 - Utilización de personal y otros recursos.
 - Conclusiones y Recomendaciones

B Información Detallada

• **Referidos a las obligaciones del Concesionario:**

- Información detallada de las Inversiones Obligatorias ejecutadas durante el período mensual, indicando las principales incidencias incluyendo la descripción ordenada de los trabajos ejecutados en cada rubro de las obras o partidas genéricas, dificultades y soluciones.
- Juicio crítico sobre la actuación del Concesionario en su conjunto y toda la información que contribuya a que OSITRÁN tenga un conocimiento cabal del estado de la Obra, Equipamiento y del Material Rodante Adquirido.
- El estado de avance físico de la Obra, seguimiento al cronograma del plan de inversiones y ejecución de las Inversiones Obligatorias, situación y comparación entre el avance físico real y el programado.
- Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario.
- Plan de frentes de trabajo y partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- Resumen estadístico de los controles de calidad realizados.
- Cuadro resumen de las autorizaciones de modificaciones de campo.
- Adjuntar los partes diarios de obra (supervisión), donde se aprecie el control que el equipo de supervisión efectúa en el campo, indicando la participación del personal de Supervisión y del Concesionario, y equipo utilizado en cada actividad.
- Cuadro resumen del equipo principal utilizado.
- Descripción de las actividades relacionadas al cumplimiento de la gestión medio ambiental desarrollada por el Concesionario, y otras relacionadas con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- Y otras actividades resaltantes ocurridas en el mes informado.

• **Deberá anexar:**

- Inspecciones y control de calidad, incluirá certificados de calidad de los materiales acorde con los requerimientos de las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis admisibles. En caso de que las pruebas no cumplieran con lo requerido para las especificaciones técnicas se deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiera.
- Panel fotográfico que contenga vistas y eventualmente videos de los trabajos de ejecución y de los trabajos terminados de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- Video en formato digital, que muestren en forma resumida las actividades

desarrolladas en obra.

- Copia del Libro de Obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones entregadas en informes mensuales anteriores.
 - Relación de incidentes y/o accidentes mensuales ocurridos en la Obra; resultados de la investigación del incidente/accidente relacionado con la seguridad en general.
 - Programa de actividades de ejecución de obra del mes siguiente.
- **Referidos a las obligaciones del SUPERVISOR:**
- Organización de los equipos de supervisión
 - Seguimiento al cumplimiento del cronograma y de otros recursos utilizados
 - Reporte sobre el estado económico
 - Relación de documentos técnicos, administrativos y ambientales en sus diferentes niveles revisados.
 - Resumen de la documentación recibida y emitida.

16.5 INFORMES TRIMESTRALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

Mediante estos Informes se sustentará la prestación del servicio del SUPERVISOR y serán presentados a los diez (10) días calendario siguientes del trimestre que se reporte. Estos Informes contendrán como mínimo la siguiente información:

- Porcentaje de inversión ejecutado acumulado.
- Montos pagados al SUPERVISOR acumulados a la fecha de emisión del respectivo Informe.
- Anexos que sustenten de manera clara el uso de los recursos humanos y equipos utilizados de acuerdo con su propuesta económica.

La conformidad al Informe Trimestral por el OSITRAN es requisito previo para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre como "Observado" no se procederá a la aprobación del mismo y, por ende, las valorizaciones por el servicio de supervisión no podrán efectuarse. OSITRAN contará con un plazo de quince (15) días calendario para brindar su conformidad u observar el Informe Trimestral.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, a fin de efectuar la subsanación correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud sustentada del SUPERVISOR en función al número de observaciones o a la complejidad de estas.

De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones debidamente en el plazo establecido por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

16.6 INFORMES DE REVISIÓN DE AVANCE DE OBRA Y PROVISION DEL MATERIAL RODANTE SEGÚN HITOS

Mediante estos Informes EL SUPERVISOR deberá emitir opinión técnica respecto a:

- Las Valorizaciones de avances mensuales de los Hitos de Obra Hito de Obra y Mantenimiento Inicial.

- El Informe de Culminación del Hito de Obra y Mantenimiento Inicial.
- Los Certificado de Avance de Mantenimiento Inicial e Inversiones– CAMII.
- Las valorizaciones de los Hitos de Provisión de Material Rodante Adquirido.

Estos Informes deberán ser presentados a OSITRÁN, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de presentada la solicitud de pago por Avance de Obra o Provisión del Material Rodante Adquirido por parte del Concesionario.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar este informe o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRÁN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

16.7 INFORMES ESPECIALES

En caso amerite la situación, a solicitud de OSITRÁN, se presentarán Informes Especiales sobre cualquier aspecto técnico específico de la supervisión de las Inversiones Obligatorias, entre otros, que OSITRÁN estime pertinentes. Los Informes Especiales solicitados por OSITRÁN deberán ser entregados dentro del plazo que este establezca, contados a partir de la recepción del pedido.

En los Informes Mensuales, se consignará la emisión de los Informes Especiales presentados.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRÁN podrá requerirlo para lo cual establecerá un plazo de la atención respectiva.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRÁN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

16.8 INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS

EL SUPERVISOR deberá elaborar un Informe de Liquidación de las Inversiones Obligatorias, consistente en la liquidación financiera y técnica de la misma, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario luego de la aceptación de las Inversiones Obligatorias, conforme al Contrato de Concesión, debiendo adjuntar todo el acervo documentario técnico administrativo de la Obra, planos "as built" y Libros de Obra, en formato físico y digital.

El contenido de este Informe incluirá el consolidado general de los Informes Mensuales, Informes Especiales y la Memoria Descriptiva presentada por el Concesionario, incluyendo los planos de replanteo debidamente revisados y visados en señal de conformidad.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo deberán estar sellados y visados por el Jefe de Supervisión.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido por OSITRÁN, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRÁN.

Cabe indicar que, el SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo establecido para el levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables (no pudiendo solicitar plazos que excedan el plazo otorgado inicialmente), siempre que sustente su necesidad mediante comunicación formal y ésta haya sido remitida hasta antes del vencimiento del plazo inicialmente conferido para el levantamiento de la observación en cuestión.

17. ADELANTOS

- 17.1 EL SUPERVISOR podrá solicitar un adelanto dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio hasta por un monto no mayor del diez por ciento (10%) del monto contratado, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza o Póliza de Caución la cual debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, en la ciudad de Lima, (emitida a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y a solo requerimiento de éste, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.
- 17.2 En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en del presente Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión. En caso de que en algún trimestre la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el trimestre o trimestres subsiguientes.
- 17.3 EL SUPERVISOR podrá solicitar la reducción de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato (la cual será emitida a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o(Concedente) una vez se verifique la suscripción del Acta de Aceptación de las Obras y del Mantenimiento Inicial del Tramo 1 o Tramo 2.

18. FORMA DE PAGO

- 18.1 La forma de pago previsto se regirá por la aplicación de Tarifas/Costos Unitarios según los valores ofertados por EL SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión.
- 18.2 Para la valorización trimestral del personal/equipos y posterior pago, EL SUPERVISOR deberá incluir sólo los recursos empleados en el trimestre respectivo, aplicando la tarifa o costo unitario correspondientes, según el valor indicado en su propuesta económica.
- 18.3 En caso de ausencia del personal, se descontará la parte proporcional al uso de los recursos humanos efectivamente utilizados de acuerdo a su Propuesta Económica.
- 18.4 OSITRAN deberá pagar dichos costos contra la presentación por EL SUPERVISOR de los comprobantes de pago correspondientes que acrediten los gastos por concepto de supervisión.
- 18.5 Los pagos trimestrales se realizarán previa aprobación por parte de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de OSITRAN de los Informes Trimestrales de Prestación del Servicio del SUPERVISOR, así como de la aprobación del resto de informes a cumplimentar durante el periodo.
- 18.6 Los informes presentados deben contener anexos que sustenten de manera clara el uso de los recursos humanos y equipos utilizados de acuerdo con su propuesta económica.
- 18.7 Con relación al pago del último trimestre, previamente deberá estar aprobado el Informe de Liquidación de Obra y el Informe Final de la Supervisión.
- 18.8 OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Trimestrales de Prestación del Servicio del SUPERVISOR, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Trimestral correspondiente, EL SUPERVISOR entregará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la factura respectiva cuando se lo solicite.
- 18.9 Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en dólares americanos (USD). EL SUPERVISOR emitirá la factura correspondiente a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 18.10 En el caso de que surgiera alguna discrepancia sobre la valorización, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por conceptos que no sean materia de

discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo con los mecanismos de solución establecidos en el Contrato.

18.11 El plazo de presentación de cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR y derivado de alguna discrepancia no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación. Asimismo, dichos reclamos no serán causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.

19. FINANCIAMIENTO

El servicio de supervisión durante la etapa de ejecución de las Inversiones Obligatorias será financiado con recursos del Concedente, según lo establecido en la Cláusula Sexta, Numeral 6.61 del Contrato de Concesión.

20. PENALIDADES

En caso EL SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

Cuadro N° 10.- Penalidades

Nº	Descripción de la penalidad	Criterio de Aplicación	Monto Soles	Medio de Verificación
1	Atraso en la presentación de los entregables establecidos en el numeral 16 del presente Requerimiento.	Por cada día de atraso por cada entregable	0,35 de la UIT	Informe de la JCFM
2	No informar sobre incumplimientos al Contrato de Concesión, Adendas y Leyes y Disposiciones Aplicables por el Concesionario y que están tipificadas como penalidades o que son materia de inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador.	Por cada vez que el incumplimiento sea detectado y por cada caso	0,35 de la UIT	Informe de la JCFM
3	Ausencia injustificada del personal clave o personal que complementa al personal clave en el lugar de prestación del servicio señalado en la Propuesta Técnica de EL SUPERVISOR, así como en las inspecciones programadas.	Por cada día y por cada profesional	0,70 de la UIT	Informe de la JCFM
4	No contar con el personal profesional con la habilitación profesional correspondiente vigente.	Por cada día y por cada profesional	0,50 de la UIT	Informe de la JCFM
5	No contar con el personal exigido en el presente Requerimiento y/o ofertado en Propuesta Técnica.	Por cada personal faltante por cada día	0,70 de la UIT	Informe de la JCFM
6	No realizar las inspecciones programadas según su Plan de Ejecución del Servicio (PES).	Por cada vez	0,70 de la UIT	Informe de la JCFM
7	Si EL SUPERVISOR no cumple con subsanar de manera sustentada técnicamente y a satisfacción de	Por cada vez	1 UIT	Informe de la JCFM

Nº	Descripción de la penalidad	Criterio de Aplicación	Monto Soles	Medio de Verificación
	OSITRAN las observaciones efectuadas a los informes de EL SUPERVISOR en el plazo otorgado.			
8	Si EL SUPERVISOR cambia de personal clave y personal que complementa al personal clave sin autorización de OSITRAN.	Por cada vez y por cada personal	0,70 de la UIT	Informe de la JCFM
9	No asistir a las reuniones convocadas por OSITRAN o el Concesionario con el Personal Clave en el marco del Plan de Ejecución BIM (PEB) del Proyecto.	Por cada vez	1,50 de la UIT	Informe de la JCFM
10	No contar con certificación de calibración vigentes de los equipos de medición que se empleen en la Supervisión.	Por cada equipo y por cada vez	1,50 de la UIT	Informe de la JCFM
11	Demora o falta de entrega, renovación, mantenimiento o actualización de los equipos estratégicos requeridos para la implementación de la Sala BIM	Por día de retraso	1 UIT	Informe de la JCFM
12	No contar con equipamiento ofertado en el numeral 15.4 según cronograma del PES	Por cada equipo y por cada día	0,5 de la UIT	Informe de la JCFM

Nota:

- ✓ Los plazos para la aplicación de las penalidades indicadas en el presente cuadro se refieren a días calendario.
- ✓ La demora en el pago de las penalidades acarrea intereses legales.
- ✓ Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del 10% del monto total del Contrato, pudiendo OSITRAN notificar a EL SUPERVISOR la resolución del contrato por esta causa, en caso EL SUPERVISOR acumule penalidades por este porcentaje.
- ✓ UIT a considerar será la vigente al momento del pago de la penalidad correspondiente.

21. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Para el Pago)

La conformidad del Informe Trimestral de Servicios de Supervisión, precisada en el numeral 16.5 del presente Requerimiento, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios del Supervisor, la cual será otorgada por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad e Informe.

De ser el caso que se presenten observaciones, se procede según lo indicado en el numeral 16.5 y en tanto no absuelva dichas observaciones, no se inicia el trámite de pago de valorizaciones por los servicios de supervisión.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Trimestrales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Trimestral correspondiente, EL SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuando se lo solicite.

Con relación al pago del último trimestre, previamente deberá estar aprobado el Informe de Liquidación de Obra y el Informe Final de la Supervisión.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

- 22.1 Consistirá en el Informe Final de Liquidación del Contrato de Supervisión. Al presentar el Informe Final de la Supervisión, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 22.2 El plazo para la presentación del Informe Final de Liquidación del Contrato de Supervisión será dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la aprobación del Informe de Liquidación de la Obra elaborado por EL SUPERVISOR, y su conformidad será condición para el pago final de los servicios del SUPERVISOR.
- 22.3 La documentación que se genere durante la ejecución de la supervisión constituirá propiedad de OSITRÁN y no podrá ser utilizado para fines distintos a los de la supervisión de las Obras sin autorización por escrito de OSITRÁN.
- 22.4 El OSITRÁN tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de los Servicios de Supervisión. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRÁN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión.
- 22.5 En caso este informe sea observado, EL SUPERVISOR contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe, o levantar las observaciones en el plazo establecido por OSITRÁN, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRÁN.
- 22.6 El Informe Final, sin carácter limitativo, incluirá como mínimo lo siguiente:
 - a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión: datos referidos tanto al SUPERVISOR como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
 - b) Memoria resumen con los datos más significativos de las Inversiones Obligatorias: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
 - c) Resumen de recursos utilizados por el SUPERVISOR: personal, instalaciones, equipos.
 - d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
 - e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
 - f) Resumen de los informes emitidos.
 - g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
 - h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRÁN para este y/o futuros proyectos.

23. SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

23.1. PRESTACIÓN ADICIONAL

OSITRÁN podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables al SUPERVISOR, de acuerdo a las condiciones establecidas en

el artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

23.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El SUPERVISOR podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

23.3. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

En aquellos casos en los que EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá al SUPERVISOR, la tarifa y/o precio unitario ofertado, o la parte proporcional de los mismos, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante una comunicación, podrán resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso, de resolución del contrato de supervisión, EL SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

23.4. REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de las Inversiones Obligatorias presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado o cambios en la planificación de los frentes de trabajo, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso.

24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El SUPERVISOR podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso de que deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera comprobar algún resultado entregado por el Concesionario".

25. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRÁN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRÁN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRÁN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Asimismo, el SUPERVISOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRÁN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.”

26. RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Empresas Supervisoras y, de ser el caso, las empresas que conforman el consorcio se encuentran obligadas a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el OSITRÁN, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de diez (10) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

28. RESPONSABILIDAD PENAL

En aplicación a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final - Ley 26917 - Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transportes de uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo:

“Para efecto de lo establecido en el Artículo 425 del Código Penal, los funcionarios responsables de los informes que emitan las Empresas Fiscalizadoras, así como los representantes legales de las mismas, serán considerados como funcionarios públicos.”

29. INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de presentar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas técnicas vinculadas al servicio, es indispensable que se realice una evaluación exhaustiva de las condiciones y requisitos establecidos en del presente Requerimiento, pudiendo el postor de manera facultativa efectuar una detenida inspección a la zona de trabajo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha prevista para la presentación de propuestas, dado que la presentación de la propuesta implicará la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto. Para dichos efectos, el participante podrá realizar las coordinaciones correspondientes enviando una solicitud al correo electrónico que se indicará en las Bases del proceso de selección.

30. ANEXOS

Se adjunta para la preparación de la propuesta técnica y económica lo siguiente:

- Anexo 1.- Cronograma Referencial de Diseño y Ejecución de las Inversiones Obligatorias.
- Anexo 2.- Formatos de la Estructura de Presupuesto a Tarifas y Precios Unitarios (A, B, C).
- Anexo 3.- Copia del Contrato de Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”.

ANEXO 1

ANEXO 1.- CRONOGRAMA REFERENCIAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

ANEXO 1. CRONOGRAMA REFERENCIAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
1	Me: 1
2	Me: 2
3	Me: 3
4	Me: 4
5	Me: 5
6	Me: 6
7	Me: 7
8	Me: 8
9	Me: 9
10	Me: 10
11	Me: 11
12	Me: 12
13	Me: 13
14	Me: 14
15	Me: 15
16	Me: 16
17	Me: 17
18	Me: 18
19	Me: 19
20	Me: 20
21	Me: 21
22	Me: 22
23	Me: 23
24	Me: 24
25	Me: 25
26	Me: 26
27	Me: 27
28	Me: 28
29	Me: 29
30	Me: 30
31	Me: 31
32	Me: 32
33	Me: 33
34	Me: 34
35	Me: 35
36	Me: 36
37	Me: 37
38	Me: 38
39	Me: 39
40	Me: 40
41	Me: 41
42	Me: 42
43	Me: 43
44	Me: 44
45	Me: 45
46	Me: 46
47	Me: 47
48	Me: 48
49	Me: 49
50	Me: 50
51	Me: 51
52	Me: 52
53	Me: 53
54	Me: 54
55	Me: 55
56	Me: 56
57	Me: 57
58	Me: 58

Visado por: GONZALEZ BEDOYA
Miguel Julio FAU 204-20248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/07/2025 09:50:38 -0500

Visado por: HUANQUI VALCARCEL
Patricia Fatima FAU 20420248645 soft
Molina: Firma Digital
Fecha: 25/07/2025 08:53:24 -0500

Visado por: LOPEZ BELTRAN
Julio Cesar FAU 2042048645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/07/2025 18:07:00 -0500

PRECISIONES, ACLARACIONES Y ACOTACIONES AL REQUERIMIENTO (TDR)

- Respecto al “Cuadro N° 4.- Requisitos mínimos del Personal Clave mínimo”, queda modificado de la siguiente manera:

1	JEFE DE SUPERVISION ⁶⁴	<p>Profesional de Ingeniería titulado, colegiado y habilitado; Ingeniería Ferroviaria, Ingeniería civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Caminos, Ingeniería Civil en Electricidad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Demás ingenierías</p>	<p>Egresado de Postgrado o Maestría en Ingeniería o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria y/o</p> <p>Diseño y/o Gestión de Proyectos Viales</p> <p>Ingeniería Civil y/o</p> <p>Gerencia de la Construcción y/o</p> <p>Dirección de Proyectos y/o</p> <p>MBA y/o</p> <p>Ingeniería Vial y/o Transporte y/o</p> <p>Diseño y/o Gestión de Proyectos y/o</p> <p>Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o</p> <p>Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI y/o</p> <p>Dirección y/o Administración y/o</p> <p>Gestión de Infraestructura de Transporte y/o</p> <p>Ingeniería de Transporte y Vías y/o</p> <p>Ingeniería Civil con mención en Infraestructura y/o</p> <p>Especialización y/o Cursos de Capacitación, con una duración no menor de 90 horas en cada caso (no acumulativo).</p>	<p>Experiencia profesional general: mínima de ocho (08) años.</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de seis (06) años en jefatura de supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de sistemas ferroviarios y/o metros.</p> <p>Debe acreditar experiencia en rehabilitación y/o renovación y/o modernización de Sistemas Ferroviarios al menos de dos (02) años.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Gerente ii. Superintendente iii. Jefe iv. Sub Jefe v. Jefe de supervisión vi. Jefe de supervisión de tramo vii. Jefe de tramo viii. Director de Proyecto ix. Jefe de Oficina Técnica x. Gerente de Oficina Técnica xi. Jefe de Proyecto xii. Gerente Vial xiii. Director Técnico xiv. Jefe de ingeniería xv. Jefe de Estudio xvi. Gerente de Proyecto xvii. Gerente de Obra xviii. Gerente de Supervisión xix. Gerente de mantenimiento xx. Gerente de control y vigilancia de obra xxi. Interventor general xxii. Subgerente
---	-----------------------------------	---	--	---

⁶⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, las consultas N°20, 22 y 23 formuladas por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, las consultas N°20, 22 y 23 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°20 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consultas N°1 y 2 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consultas N°12, 13 y 15 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°8 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°2 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°8 formulada por el participante VICOP S.A., consultas N°2 y 3 formuladas por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A., consultas N°7 y 8 formuladas por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consulta N°20 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

				xxiii. Dirección de Obras xxiv. Jefe de construcción xxv. Subgerente de Obras xxvi. Jefe de Supervisión de Obras Civiles
2	Jefe de Material Rodante ⁶⁵	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico o Ingeniería Ferroviaria o Ingeniería civil en Electricidad o Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica, colegiado y habilitado		Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en jefatura de fabricación y/o gestión del mantenimiento y/o supervisión del mantenimiento y/o supervisión de la fabricación, entrega, pruebas y puesta en marcha; construcción y/o rehabilitación y/o ampliación de Sistemas Ferroviarios y/o metros. Para acreditar la experiencia del Jefe de Material Rodante, serán válidos los siguientes cargos: i. Gerente y/o ii. Superintendente y/o iii. Jefe y/o iv. Sub Jefe v. Jefe de Mantenimiento de Material Rodante vi. Jefe de Supervisión vii. Interventor general viii. Jefe de Proyectos ix. Superintendente de Ingeniería y Proyectos x. Gerente de Integración y Comisionamiento de sistemas ferroviarios- EPC xi. Gerente de supervisión
3	Jefe de Obras Civiles ⁶⁶	Ingeniero Civil, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, colegiado y habilitado		Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años Experiencia profesional específica: mínima de cuatro (04) años en jefatura de supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación; de obras civiles (puentes y/o túneles y/o superestructura y/o estaciones ferroviarias y/o viaductos) para Sistemas Ferroviarios y/o obras de metro. Para acreditar la experiencia del Jefe de Obras, serán

⁶⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°24 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°24, 26 y 27 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°21 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°29 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°2 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°16 y 17 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°1 formulada por el participante K KUYIRI S.A.C., consultas N°9 y 10 formuladas por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°9 y 10 formuladas por el participante VICOP S.A., consultas N°10 y 12 formuladas por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consulta N°21 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

⁶⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU), consulta N°25 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°28 y 29 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°22 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°4, 5 y 6 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°18 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°11 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°3 y 9 formuladas por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°11 formulada por el participante VICOP S.A., consultas N°13 y 14 formuladas por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consulta N°22 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°2 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

			<p>válidos los siguientes cargos:</p> <p>i. Jefe de Supervisión de Obras Civiles</p> <p>ii. Jefe de oficina técnica</p> <p>iii. Jefe de Supervisión</p> <p>iv. Jefe de Ingeniería</p> <p>v. Jefe de Proyecto</p> <p>vi. Jefe de Proyectos</p> <p>vii. Jefe de Oficina Técnica de Obras</p> <p>viii. Jefe de Obra</p> <p>ix. Jefe de Tramo</p> <p>x. Sub-jefe</p> <p>xi. Gerente de control y vigilancia de obra</p> <p>xii. Gerente de Obra</p> <p>xiii. Gerente de Supervisión</p> <p>xiv. Gerente vial</p> <p>xv. Gerente de oficina Técnica</p> <p>xvi. Gerente de Supervisión de obra</p> <p>xvii. Especialista</p> <p>xviii. Especialista en Programación y Control de Proyectos.</p> <p>xix. Especialista en Programación de Obras</p> <p>xx. Especialista de Construcción</p> <p>xxi. Especialista de Obras Civiles</p> <p>xxii. Supervisor</p> <p>xxiii. Supervisor de Obras Civiles</p> <p>xxiv. Superintendente de obra</p> <p>xxv. Ingeniero de Planificación de Obras</p> <p>xxvi. Ingeniero de control de Proyectos de Construcción</p> <p>xxvii. Ingeniero de Oficina Técnica</p> <p>xxviii. Ingeniero de Planeamiento y Control de Obras</p> <p>xxix. Responsable Técnico de Oficina</p> <p>xxx. Dirección o coordinación de oficina técnica</p> <p>xxxi. Coordinador General</p> <p>xxxi. Coordinador de Proyectos</p> <p>xxxi. Coordinador de Obras Civiles</p> <p>xxxi. Coordinador de Supervisión</p> <p>xxxi. Coordinador Vial</p> <p>xxxi. Coordinador de proyecto</p> <p>xxxi. Coordinador de Construcción</p> <p>xxxi. Coordinador de Oficina</p> <p>xxxi. Coordinador</p> <p>xl. Director Técnico</p> <p>xli. Director de Proyecto</p> <p>xlii. Fiscalizador de Obra</p>
--	--	--	--

4	JEFE DE INSTALACIONES FERROVIARIAS Y NO FERROVIARIAS⁶⁷	<p>Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico - Electricista o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero civil en electricidad o Ingeniero Eléctrico, colegiado y habilitado.</p>	<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en la Supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de obras de Sistemas Ferroviarias y/o metros urbanos.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Jefe de Instalaciones Ferroviarias y no Ferroviarias, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Jefe de Instalaciones Ferroviarias y/o ii. Gerente de Instalaciones Ferroviarias y/o iii. Especialista y/o Supervisor de Señalización y/o iv. Especialista y/o Supervisor de Comunicaciones v. Jefe de Supervisión de Instalaciones Ferroviarias vi. Ingeniero Especialista en Instalaciones Ferroviarias vii. Especialista en Instalaciones Electromecánicas en ejecución de obras de Sistemas Ferroviarios viii. Especialista en Instalaciones Electromecánicas en Supervisión de Obras de Sistemas Ferroviarios ix. Jefe y/o supervisor de Telecomunicaciones x. Jefe y/o supervisor de Señalización xi. Jefe y/o supervisor de Automatización xii. Especialista de telecomunicaciones xiii. Gerente de Sistemas y Electromecánica Ferroviaria xiv. Jefe de Sistemas de Telecomunicaciones Ferroviarias xv. Coordinador de Equipos Ferroviarios xvi. Especialista en Sistemas de CCTV y Seguridad Ferroviaria xvii. Supervisor de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas Ferroviarias xviii. Especialista en Sistemas de Energía para Ferrocarriles xix. Jefe de Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios xx. Inspector de Sistemas y Señalización Ferroviaria xxi. Jefe de Sistemas de Señalización y Control xxii. Supervisor de Sistemas Eléctricos Ferroviarios xxiii. Jefe de señalización y automatización xxiv. Especialista en mantenimiento de señalización y telecomunicaciones xxv. Coordinador de instalaciones ferroviarias.
---	--	--	--

⁶⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ), consultas N°30 y 31 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°24 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°19 y 20 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°12, 13 y 14 formuladas por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°24 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

5	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL ⁶⁸	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño estructural y /o, supervisión de construcción y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras; que incluyan puentes y/o túneles.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Especialista estructural, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Jefe de Túnel y/o ii. Supervisor de túneles y/o iii. Especialista estructural de puentes iv. Especialista en Puentes y Obras de Arte v. Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte vi. Especialista Estructural vii. Especialista de Diseño Estructural viii. Especialista en Diseño de Estructuras ix. Jefe y/o Supervisor y/o Gerente y/o Especialista en/de Estructuras y Puentes x. Jefe y/o Supervisor y/o Gerente y/o Especialista en/de Estructuras, Obras de Arte y Puentes xi. Especialista de estructuras xii. Jefe de Supervisión de Puentes y/o Viaductos xiii. Especialista de Puentes y/o Viaductos xiv. Director de estructuras. xv. Ingeniero Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje xvi. Supervisor de Estructuras, Drenaje y Puentes xvii. Gerente de Proyectos de Túneles xviii. Ingeniero Especialista en Puentes xix. Supervisor de Puentes y Obras de Arte xx. Supervisor de Obras Subterráneas xxi. Supervisor Técnico de Obras Subterráneas y Puentes xxii. Especialista en Estructuras de Puentes xxiii. Jefe de Estructuras de Puentes xxiv. Especialista Estructural de Puentes xxv. Jefe Estructural de Puentes xxvi. Especialista en Diseño de Puentes xxvii. Jefe de Diseño de Puentes xxviii. Ingeniero de Diseño de Puentes
---	--	---	--	---

⁶⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU), consulta N°26 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°32 y 33 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°25 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. –SUCURSAL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°7 y 8 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consultas N°21 y 22 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°4 y 13 formuladas por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°12 formulada por el participante VICOP S.A., consultas N°4 y 5 formuladas por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A., consulta N°17 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consulta N°25 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

				<p>xxix. Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte.</p> <p>xxx. Jefe de Estructuras</p> <p>xxxi. Supervisor de estructuras</p> <p>xxxi. Especialista de estructuras</p> <p>xxxiii. Supervisor en puentes</p>
6	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE ⁶⁹	<p>11. Ingeniero de Seguridad, Ambiental, Industrial o Minero,</p> <p>12. Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial</p> <p>13. Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales</p> <p>14. Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial</p> <p>15. Ingeniero Civil</p> <p>16. Ingeniero en Higiene y Seguridad Ocupacional</p> <p>17. Ingeniería Ambiental y Forestal</p> <p>18. Ingeniero en Gestión ambiental</p> <p>19. Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional</p> <p>20. Ingeniería Ambiental y Forestal.</p> <p>Titulado, colegiado y habilitado</p>	<p>Maestría y/o diplomado y/o especialización y/o curso y/o curso internacional y/ o curso de especialización y/o egresado de maestría en Seguridad y salud en el trabajo y/o Prevención de riesgos laborales; o Maestría y/o diplomados y/o especialización y/o curso y/o curso internacional y/ o curso de especialización y/o egresado de maestría en temas de medio ambiente y/o sistemas de gestión de calidad y/o medio ambiente y seguridad y/o salud ocupacional y/o Sistemas de Gestión Integrados y/o Salud Ocupacional y Responsabilidad Social y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente..</p>	<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años.</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como jefe y/o Coordinador de seguridad y medio ambiente en ejecución y/o construcción y/o supervisión y/o inspección en obras ferroviarias y/o viales de transporte.</p> <p>Para acreditar la experiencia serán válidos los siguientes cargos:</p> <p>i. Jefe de Seguridad,</p> <p>ii. Supervisor y/o prevención de riesgos laborales,</p> <p>iii. Supervisor de seguridad y medio ambiente,</p> <p>iv. Especialista en Impacto Ambiental</p> <p>v. Especialista Ambiental</p> <p>vi. Especialista Ambiental en Proyectos Viales</p> <p>vii. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</p> <p>viii. Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p> <p>ix. Especialista en Medio Ambiente y de Seguridad</p> <p>x. Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.</p> <p>xi. Coordinador ambiental</p> <p>xii. Supervisor de seguridad</p> <p>xiii. Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)</p> <p>xiv. Especialista HSE (Health, Safety and Environment)</p> <p>xv. Especialista HSEQ (Health, Safety, Environment and Quality)</p> <p>xvi. Jefe SSOMA</p> <p>xvii. Especialista en Seguridad de obra</p> <p>xviii. Coordinador en seguridad</p>

⁶⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°5 y 10 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°27 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°7 y 9 formuladas por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°34, 35, 36, 37 y 38 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°26, 27 y 28 formuladas por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°19 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°6 formulada por el participante CESEL S.A., consultas N°9, 10 y 11 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consultas N°23 y 24 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°2 formulada por el participante K KUYIRI S.A.C., consulta N°6 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°13 formulada por el participante VICOP S.A., consulta N°6 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A., consultas N°18 y 20 formuladas por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, consultas N°27 y 28 formuladas por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN**

				<p>xix. Jefe de seguridad y salud ocupacional</p> <p>xx. Jefe y/o Supervisor y/o Especialista de salud ocupacional</p> <p>xxi. Jefe y/o Supervisor y/o Especialista de salud en el trabajo</p> <p>xxii. Jefe y/o Supervisor y/o Especialista ambiental</p> <p>xxiii. Supervisor de Medio Ambiente</p> <p>xxiv. Especialista de Medio Ambiente</p> <p>xxv. Supervisor Ambiental y Recursos Naturales</p> <p>xxvi. Especialista Ambiental y Recursos Naturales</p> <p>xxvii. Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional</p> <p>xxviii. Supervisor en Seguridad e Higiene Ocupacional</p> <p>xxix. Jefe de Seguridad e Higiene Ocupacional</p> <p>xxx. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional</p> <p>xxxi. Supervisor en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional</p> <p>xxxi. Jefe de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional</p> <p>xxxiii. Supervisor en Seguridad y Medio Ambiente</p> <p>xxxiv. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente</p> <p>xxv. Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p> <p>xxvi. Superintendente de Seguridad y Medio Ambiente</p> <p>xxvii. Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)</p> <p>xxviii. Supervisor SSOMA</p>
7	ESPECIALISTA DE TOPOGRAFIA (TRAZO, PUENTES Y TÚNELES) ⁷⁰	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y/o Ingeniero en Topografía, colegiado y habilitado		<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como responsable de topografía en obras viales de carreteras y/o autopistas, y/o Sistemas Ferroviarios y/o metros, que incluyan túneles.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Especialista de Topografía, serán válidos los siguientes cargos:</p> <p>i. Ingeniero de Topografía y/o</p> <p>ii. Supervisor de Topografía y/o</p> <p>iii. Especialista de Topografía y/o</p> <p>iv. Jefe de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones</p> <p>v. Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y/o Túneles)</p> <p>vi. Especialista en Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.</p> <p>vii. Ingeniero Especialista en Explanaciones, Trazo, Topografía, diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial</p> <p>viii. Ingeniero Supervisor en trazo, Topografía, diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización</p> <p>ix. Especialista en Trazo, Topografía, diseño Vial y Señalización</p>

⁷⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU), consulta N°28 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°6 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°39, 40 y 41 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°21 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°7 formulada por el participante CESEL S.A., consulta N°12 formulada por el participante GEXA GROUP S.A.C., consultas N°25 y 26 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°15 y 16 formuladas por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°7 formulada por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°14 formulada por el participante VICOP S.A., consulta N°22 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

			<ul style="list-style-type: none"> x. Ingeniero de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización. xi. Especialista de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización. xii. Supervisor de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización. xiii. Jefe de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización. xiv. Gerente de Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización. xv. Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de Trazo, Topografía, Diseño Vial xvi. Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de Topografía y Explanaciones xvii. Ingeniero supervisor en Trazo, topografía y movimiento de tierras. xviii. Especialista en Trazo, topografía y movimiento de tierras. xix. Ingeniero supervisor en Topografía, trazo, diseño vial, Seguridad vial y señalización. xx. Ingeniero supervisor en Topografía, trazo y diseño vial xxi. Especialista en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial xxii. Ingeniero en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial xxiii. Supervisor en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial xxiv. Especialista en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial. xxv. Jefe de Trazo en/de topografía, y/o trazo y/o diseño vial
8	ING. DE SUELOS Y GEOTECNIA ⁷¹	<p style="text-align: center;">Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado y habilitado.</p>	<p>Experiencia profesional general: mínima de seis (06) años</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño y/o supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de obras de Sistemas Ferroviarios y/o viales.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. de Suelos y Geotecnia, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ing. de Mecánica de Suelos y/o Ing. de Suelos y Pavimentos ii. Ing. de Geotecnia iii. Especialista en Geotecnia iv. Ingeniero en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, y/o Suelos, canteras y diseño de pavimentos. v. Supervisor en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, y/o Suelos, canteras y diseño de pavimentos. vi. Jefe en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, y/o Suelos, canteras y diseño de pavimentos. vii. Gerente en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, y/o Suelos, canteras y diseño de pavimentos. viii. Especialista en geología y geotecnia ix. Ingeniero especialista en suelos, geología y geotecnia x. Especialista en/de suelos y/o geotecnia xi. Ingeniero en/de suelos y/o geotecnia xii. Jefe en/de suelos y/o geotecnia xiii. Supervisor en/de suelos y/o geotecnia

⁷¹ En virtud de la absolución a la consulta N°7 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ consulta N°6 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU), consulta N°29 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consultas N°42, 43 y 44 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°8 formulada por el participante CESEL S.A., consulta N°27 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°8 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°8 formulada por el participante K2 PIS.A.C., consulta N°15 formulada por el participante VICOP S.A., consulta N°7 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

				<p>xiv. Especialista de suelos xv. Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de Geología y Geotecnia xvi. Especialista en pavimentos xvii. Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de pavimentos xviii. Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de suelos</p>
9	ESPECIALISTA BIM ⁷²	Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado	<p>Con Diplomado y/o postgrado y/o Cursos de Especialización y/o Cursos de Capacitación que incluya la metodología BIM, con una duración no menor de 90 horas en cada caso (no acumulativo), tales como:</p> <p>LEAN CONSTRUCTION & BIM PROGRAMACIÓN APLICADA AL BIM BIM MANAGER BIM EXPERT MODELER ó Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: GESTIÓN EN PROYECTOS BIM y/o COORDINACIÓN BIM y/o GESTIÓN BIM y/o MODELADO BIM y/o GESTIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES ISO 19650 (BIM) BUILDING INFORMATION MODELING</p>	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño y/o supervisión y/o ejecución de proyectos en general, con metodología BIM.</p> <p>Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Supervisor BIM y/o ii. BIM Manager y/o iii. Gestor BIM y/o iv. Monitor BIM y/o v. Coordinador BIM y/o vi. Analista BIM y/o vii. Modelador BIM viii. Responsable del Servicio de Ingeniería y BIM ix. Responsable BIM x. Profesional BIM xi. Gerente BIM xii. Especialista BIM xiii. Ingeniero BIM xiv. Jefe BIM xv. Experto BIM xvi. Consultor BIM xvii. Proyectista Semi Senior BIM
10	ESPECIALISTA RAMS ⁷³	Ingeniero colegiado y habilitado	<p>Con Diplomado y/o postgrado y/o Cursos de Especialización y/o Cursos de Capacitación que incluya la metodología BIM, con una duración no menor de 90 horas en cada caso (no acumulativo), tales como:</p> <p>LEAN CONSTRUCTION & BIM PROGRAMACIÓN APLICADA AL</p>	<p>Experiencia profesional específica: mínima de cuatro (04) años como en supervisión y/o ejecución de proyectos en general, con evaluaciones RAMS. Siendo de señalar que dicha experiencia profesional específica será considerada en proyectos en general siempre y cuando hayan contado con evaluaciones RAMS.</p> <p>Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos:</p> <p>Supervisor RAMS y/o Especialista RAMS y/o</p>

⁷² En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., consulta N°45 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°22 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°15 y 16 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°28 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante K KUYIRI S.A.C., consulta N°14 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

⁷³ En virtud de la absolución a la consulta N°30 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°46 y 47 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°29 y 30 formuladas por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consultas N°23, 24, 25 y 26 formuladas por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°29 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante K KUYIRI S.A.C., consulta N°17 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°16 formulada por el participante VICOP S.A., consultas N°29 y 30 formuladas por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante EGIS PERÚ S.A.C.

		<p>BIM</p> <p>BIM MANAGER</p> <p>BIM EXPERT MODELER</p> <p>o</p> <p>Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: GESTIÓN EN PROYECTOS BIM y/o COORDINACIÓN BIM y/o GESTIÓN BIM y/o MODELADO BIM y/o GESTIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES ISO 19650 (BIM) BUILDING INFORMATION MODELING</p>	<p>Analista RAMS</p> <p>Responsable RAMS</p> <p>Jefe de Confiabilidad Operacional y/o Gestión de Activos y/o Coordinador RAMS y/o Análisis de Riesgos Operacionales y/o Fiabilidad y Seguridad Operacional y/o Supervisor de Confiabilidad Operacional y/o Gestión de Activos y/o Coordinador RAMS y/o Análisis de Riesgos Operacionales y/o Fiabilidad y Seguridad Operacional y/o Mantenimiento y Confiabilidad; y/o</p> <p>Especialista de Confiabilidad Operacional y/o Gestión de Activos y/o Coordinador RAMS y/o Análisis de Riesgos Operacionales y/o Fiabilidad y Seguridad Operacional y/o Mantenimiento y Confiabilidad.</p> <p>Especialista en Confiabilidad</p> <p>Especialista en Gestión de Riesgos (siempre que el profesional acredite haber desarrollado funciones directamente vinculadas al análisis de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad (RAM), evaluaciones RAM en sistemas ferroviarios y/o de transporte masivo)</p> <p>Coordinador y/o Responsable en la combinación en/de: análisis de riesgos y/o Evaluador de riesgos y/o afines</p> <p>Ingeniero Sr. Integración de Sistemas RAMS</p> <p>Ingeniero de seguridad operacional</p> <p>RAM SPECIALIST</p> <p>PROFESIONAL RAM</p> <p>GERENTE RAM</p> <p>INGENIERO RAM</p> <p>JEFE RAM</p> <p>Supervisor, especialista, analista, responsable en fiabilidad y disponibilidad y/o mantenibilidad y/o seguridad en/de obra</p> <p>Jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Especialista y/o Analista en/de: Confiabilidad Operacional y/o Gestión de Activos y/o Coordinador RAMS y/o Ingeniero RAMS y/o Análisis de Riesgos Operacionales y/o Fiabilidad y Seguridad Operacional y/o Mantenimiento y Confiabilidad</p>
--	--	--	--

- Respecto al "Cuadro N° 6.- Requisitos del Personal que Complementa al Personal Clave mínimo", queda modificado de la siguiente manera:

1	ING. DE VALORIZACIONES ⁷⁴	<p>Ingeniero Civil, colegiado y habilitado</p> <p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como especialista en valorizaciones en diseño (estudio definitivo y/o expediente técnico) y/o construcción y/o supervisión de construcción; en proyectos de Sistemas Ferroviarios y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes).</p> <p>Para el ING. DE VALORIZACIONES requerido se aceptarán también los siguientes cargos:</p> <p>Especialista y/o Jefe de: Metrados, costos y valorizaciones y/o Valorizaciones y/o Costos y valorizaciones, y/o Metrados, costos, valorizaciones e informes, y/o Oficina técnica de ingeniería y/o Control de costos y/o Oficinas de planeamiento y/o</p>
---	--------------------------------------	--

⁷⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°27 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°34 y 35 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

			<p>Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales y Liquidaciones y/o Costos, Valorizaciones e Informes y/o Metrados, Costos y Presupuestos</p>
2	ING. SUPERVISOR DE ESTACIONES, PARADEROS Y TALLERES ⁷⁵	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación y/o diseño (Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos) de obras civiles de Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o edificaciones en sistemas de transporte masivo tipo BTR (Bus de Tránsito Rápido).</p>
3	ING. SUPERVISOR DE PUENTES Y TÚNELES ⁷⁶	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como especialista en puentes y túneles en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o supervisión, todas en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o vías (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB) que contenga túneles y puentes.</p> <p>Se aceptará también los siguientes cargos:</p> <p>Especialista y/o Jefe de:</p> <p>Estructuras y/o estructural y/o estructuras y Obras de Arte y/o Estructuras, Obras de Arte y Drenaje Puentes y/o estructuras y Puentes y/o Puentes y/o Estructuras en General y/o Puentes y Obras de Arte y Drenaje y/o Puentes, estructuras y Obras de Arte</p>
4	ING. SUPERVISOR DE VÍA FERREA, DRENAJE Y TALUDES ⁷⁷	Ingeniero Civil o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación y/o diseño (Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos); de superestructura de vías férreas y/o drenaje de vías férreas de Sistemas Ferroviarios y/o metros.</p>
5	ING. SUPERVISOR DE SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA ⁷⁸	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción (ejecución o rehabilitación) y/o renovación y/o diseño (Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos); de instalaciones de señalización ferroviaria y/o metros.</p>

⁷⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°31 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

⁷⁶ En virtud de la absolución a las consultas N°36 y 37 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁷⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

⁷⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°32 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°19 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

6	ING. SUPERVISOR ELECTROMECANICO ⁷⁹	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Electricista Electrónico colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o rehabilitación; de instalaciones electromecánicas de Sistemas Ferroviarios y/o generales.
7	ING. SUPERVISOR EN MATERIAL RODANTE ⁸⁰	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Mantenimiento o Ingeniero de Mantenimiento Mecánico, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en fabricación y/o gestión del mantenimiento y/o supervisión del mantenimiento y/o supervisión de la fabricación de material rodante de Sistemas Ferroviarios y/o metros. Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor de Material Rodante, serán válidos los siguientes cargos: 5. Coordinador de Material Rodante 6. Supervisor de Mantenimiento Ferroviario 7. Jefe de Mantenimiento de Material Rodante 8. Director de Mantenimiento Ferroviario
8	ING. SUPERVISOR AMBIENTAL ⁸¹	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Gestión Ambiental, Titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de obras de construcción. Cabe precisar que son obras de construcción en general. Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor Ambiental, serán válidos los siguientes cargos: 8. Especialista en Impacto Ambiental 9. Especialista Ambiental 10. Especialista Ambiental en Proyectos Viales 11. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional 12. Jefe de Seguridad y Medio Ambiente 13. Especialista en Medio Ambiente y de Seguridad 14. Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.
9	ING. SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD ⁸²	Ingeniero de Seguridad, industrial, minero, civil; colegiado y habilitado.	Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de obras de construcción. Cabe precisar que las bases señalan obras de construcción en general.
10	ING. ESTRUCTURAL (PARA EVALUACION DE LOS EDIS) ⁸³	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de tres años como Especialista en estructuras en diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes y/o túneles). Para acreditar la experiencia del Ing. Estructural (para La evaluación de los EDIS), también serán válidos los siguientes cargos: 10. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras 11. Especialista y/o Supervisor y/o jefe Estructural 12. Especialista y/o Supervisor y/o jefe Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras y Obras de Arte 13. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje 14. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Puentes

⁷⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

⁸⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°33 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

⁸¹ En virtud de la absolución a la consulta N°29 y 30 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°38 y 39 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁸² En virtud de la absolución a las consultas N°40 y 41 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁸³ En virtud de la absolución a las consultas N°42 y 43 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

			<p>15. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras y Puentes</p> <p>16. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Estructuras en General</p> <p>17. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Puentes y Obras de Arte y Drenaje</p> <p>18. Especialista y/o Supervisor y/o jefe en Puentes, Estructuras y Obras de Arte</p>
11	ING. SANITARIO (PARA EVALUACION DE EDIS) ⁸⁴	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres años como Especialista en Instalaciones Sanitarias en mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o generales.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Sanitario (para la evaluación de los EDIS), también serán válidos los siguientes cargos:</p> <p>4. Especialista en sistemas de Agua Potable y Alcantarillado</p> <p>5. Especialista en sistemas de agua potable</p> <p>6. Especialista en sistema de Alcantarillado</p>
12	ING. SUPERVISOR ELECTROMECANICO (EDIFICACIONES Y TUNELES) (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS) ⁸⁵	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres años como Especialista en Instalaciones mecánico-eléctricas en diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor Electromecánico (Edificaciones y Túneles) (para La evaluación de los EDIS), también serán válidos los siguientes cargos:</p> <p>16. Especialista en Equipamiento Electromecánico</p> <p>17. Especialista Electromecánico</p> <p>18. Especialista Mecánico Electricista</p> <p>19. Especialista en Instalaciones Electromecánicas</p> <p>20. Especialista en Equipamiento Hidráulico y Electromecánico</p> <p>21. Supervisor de Equipamiento Electromecánico</p> <p>22. Supervisor Electromecánico</p> <p>23. Supervisor Mecánico Electricista</p> <p>24. Supervisor de Instalaciones Electromecánicas</p> <p>25. Supervisor de Equipamiento Hidráulico y Electromecánico</p> <p>26. Jefe de Equipamiento Electromecánico</p> <p>27. Jefe Electromecánico</p> <p>28. Jefe Mecánico Electricista</p> <p>29. Jefe de Instalaciones Electromecánicas</p> <p>30. Jefe de Equipamiento Hidráulico y Electromecánico</p>
13	ING. SUPERVISOR EN HIDROLOGIA (PARA EVALUACION DE LOS EDIS) ⁸⁶	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, colegiado y habilitado	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como Especialista en Hidrología en diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor en Hidrología (para La evaluación de los EDIS), también serán válidos los</p>

⁸⁴ En virtud de la absolución a las consultas N°44 y 45 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁸⁵ En virtud de la absolución a las consultas N°46, 47 y 48 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°20 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

⁸⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°28 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°34 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°49, 50 y 51 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

			<p>siguientes cargos, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el párrafo anterior::</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Especialista de obras de arte y drenaje 9. Especialista en drenaje 10. Ingeniero especialista en hidrología y drenaje 11. Especialista en hidrología vial 12. Ingeniero especialista en hidrología, hidráulica y drenaje vial 13. Especialista en hidrología y drenaje 14. Especialista en Hidrología, hidráulica o Hidrólogo.
14	ING. SUPERVISOR EN SUELOS Y GEOTECNIA (PARA EVALUAR EDIS) ⁸⁷	<p>Ingeniero Civil, Ingeniero geotécnico, Ingeniero Geólogo Geotécnico, colegiado y habilitado</p>	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años como Especialista en suelos y geotecnia o suelos y/o geotecnia en diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente o TSB y puentes).</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor en Suelos y Geotecnia (para La evaluación de los EDIS), serán válidos también los siguientes cargos:</p> <p>Especialista y/o Jefe y/o coordinador en/de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Suelos y Pavimentos 7. Geotécnica 8. Geotecnista 9. Geotécnica y Mecánica de Suelos 10. Estudios Geotécnicos y/o Geofísicos 11. Geología y Geotecnia
15	ING. SUPERVISOR RAMS (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS) ⁸⁸	<p>Ingeniero Electricista, Electrónico, Mecánico-Electricista, de Sistemas, de Telecomunicaciones, Ing. civil, Ing. Industrial, colegiado y habilitado.</p>	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en supervisión de RAMS.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor RAM (para La evaluación de los EDIS), serán válidos los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisor y/o Especialista en: 2. Fiabilidad y/o 3. Disponibilidad y/o 4. Mantenibilidad
16	SUPERVISOR SCADA (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS) ⁸⁹	<p>Ingeniero Electricista, Electrónico, Mecánico-Electricista, de Sistemas, de Telecomunicaciones, colegiado y habilitado,</p>	<p>Experiencia profesional específica: mínima de tres (03) años en diseño y/o construcción y/o supervisión de Scada.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor SCADA (para La evaluación de los EDIS), serán válidos los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniero y/o 2. Supervisor y/o 3. Especialista <p>En:</p>

⁸⁷ En virtud de la absolución a las consultas N°52, 53 y 54 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C.

⁸⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°35 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°21 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

⁸⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante K2 PI S.A.C.

			1. Automatización y control de procesos 2. Sistema de Automatización, comunicaciones e integración Scada
--	--	--	---

- La nota (3) que se encuentra debajo del “Cuadro N°6.- Requisitos del Personal que Complementa al Personal Clave mínimo”, queda redactada de la siguiente manera: “(3) *En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, deberán acreditar la experiencia profesional (se contabilizará desde la fecha de obtención de su Título Profesional, tanto para profesionales nacionales como para extranjeros). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para el inicio del servicio.*”^{90 91}
- La nota (3) que se encuentra debajo del “Cuadro N°7.- Personal de Apoyo Mínimo”, queda redactada de la siguiente manera: “(3) *En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica (según corresponda) mínima acumulada de dos años. La experiencia de los profesionales, que según ley de la materia lo requiere, se computará desde la fecha de la colegiatura.*”⁹²
- Respecto al numeral 14.1 EXPERIENCIA GENERAL del Requerimiento, queda modificado el primer párrafo en el siguiente extremo:
(...) con experiencia en supervisión y/o fiscalización y/o supervisión y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías y/o Inspección de Obras y/o Fiscalización de Obras y/o Control y Vigilancia de Obras y/o Interventoría de Obras y/o Inspección Técnica de Obras y/o Inspección Técnica de Construcción y/o Inspección Técnica de Infraestructura y/o Control y Seguimiento de obras en infraestructuras de transporte en general tales como: carreteras, viaductos, puentes, aeropuertos, metros, ferrocarriles, trenes de cercanía y trenes de alta velocidad que involucran la construcción de túneles y puentes y/o viaductos (...)⁹³
- Respecto al numeral 14.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Requerimiento, queda modificado el primer párrafo de la siguiente manera:
(...) servicios de supervisión (diseño y/o ejecución) de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o Inspección de Obras y/o Inspección Técnica de Obras y/o Inspección Técnica de Construcción y/o Inspección Técnica de Infraestructura y/o Fiscalización de Obras y/o Control y Vigilancia de Obras y/o Interventoría de Obras de Sistemas Ferroviarios (...)⁹⁴
(...) La fecha para establecer la antigüedad de esta experiencia será contabilizada desde la fecha en la que se terminó el servicio, dicha fecha será la que figure en cualquier documento relacionado con el tema (acta de recepción, liquidación del servicio, emisión de la conformidad, etc.)⁹⁵

⁹⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°25, 49, 52 y 53 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°6 y 27 formuladas por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°18 y 19 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°11 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°11 y 12 formuladas por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°24 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

⁹¹ En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante K2 PI S.A.C.

⁹² En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante K2 PI S.A.C.

⁹³ En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°4 y 31 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°27 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

⁹⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, la consulta N°15 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°5, 6, 7, 9 y 10 formuladas por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consultas N°4, 6 y 7 formuladas por el participante APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°5, 6, 9 y 10 formuladas por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°13 formulada por el participante EGIS PERÚ S.A.C.

⁹⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ

- En el literal t) del numeral 8.11.1 del REQUERIMIENTO, se precisa lo siguiente: El Supervisor revisará y dará conformidad a los estudios, que estén de acuerdo con la normativa, y las Especificaciones técnicas del Contrato de Concesión, de encontrar observaciones las comunicará al Concesionario en el entorno BIM.⁹⁶
- Se precisa que las Bases del presente procedimiento de selección no contemplan reajustes, considerando que el Contrato de Concesión ha establecido el monto máximo de supervisión que es el Valor Referencial.⁹⁷
- Respecto al servicio de supervisión a contratar, se precisa que el Supervisor reportará únicamente a OSITRAN sobre dicho servicio.⁹⁸
- Se precisa que todos los recursos necesarios para ejercer adecuadamente sus servicios deberán ser provistos por el Supervisor.⁹⁹
- Se precisa que el Concesionario es el responsable de la Obra. El Supervisor es responsable de sus obligaciones contractuales. Entre ellas, la emisión de No Conformidades en los casos que detecte alguna mala ejecución de la obra, las que deberán ser levantadas por el Concesionario.¹⁰⁰
- Se precisa que el personal Clave deberá estar 100% en obra acorde con la programación establecida en el Cuadro N° 3 del REQUERIMIENTO.¹⁰¹
- Respecto al numeral 8.11.6 del REQUERIMIENTO, se precisa que la labor del Supervisor es la revisión de los inventarios presentados por la Concesionaria y no su elaboración.¹⁰²
- Respecto a los numerales 15.4.2 y 15.4.3 del REQUERIMIENTO, se precisa que los equipos deberán estar disponibles cuando sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Supervisor a ser contratado.¹⁰³
- Respecto al numeral 14.3 del REQUERIMIENTO, se precisa que en caso de existir diferencia entre el monto del contrato y el monto de su respectiva conformidad o liquidación, se deberá adjuntar el(los) documento(s) que acredite dicha diferencia (ya sea por prestaciones adicionales, reducciones u otros).¹⁰⁴
- Respecto al numeral 15.4.10 del REQUERIMIENTO, se aclara que la camioneta para OSITRAN es Fórmula Rodante (Tracción): 4x2, si el postor considera que necesita para el mejor desempeño de sus funciones movilidades de otras características iguales o superiores, lo podrá incluir en su propuesta, es una decisión propia.¹⁰⁵

⁹⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°17 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

⁹⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

⁹⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°23 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

⁹⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°24 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁰⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°25 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁰¹ En virtud de la absolución a la consulta N°26 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁰² En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)

¹⁰³ En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)

¹⁰⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°4 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁰⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU) y la consulta N°40 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante MTV PERÚ E.I.R.L.

- Respecto al numeral 19 del REQUERIMIENTO, el contrato de Concesión lo podrá consultar en el siguiente link: [Ferrocarril Huancayo-Huancavelica - Ositrán » Ositrán](#).¹⁰⁶
- En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en el presente Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión. En caso de que en algún trimestre la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el trimestre o trimestres subsiguientes.¹⁰⁷
- El servicio de Supervisión a ser contratado está destinado a la verificación del cumplimiento contractual de las obligaciones del Concesionario, por lo que su actuación será en función a la ejecución de las inversiones obligatorias.¹⁰⁸
- El numeral 8.6 del Requerimiento no está relacionado al supuesto descrito en los numerales 23.1 y 23.2. del Requerimiento. El numeral 8.6 del Requerimiento está referido a los casos en el que sea el propio Supervisor el que determine la ampliación del servicio a ser otorgado, lo que será asumido a su propio costo.¹⁰⁹
- La zona para la instalación del campamento será coordinada con el Contratista de la obra dentro del área de concesión.¹¹⁰
- El Concesionario de la obra solo proporcionará el área para el campamento.¹¹¹
- Respecto al numeral 18 del REQUERIMIENTO, se precisa que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión resulta ser el Concedente (MTC) la parte que se encuentra obligada a asumir los costos relacionados con la Supervisión; en tal sentido el Regulador no cuenta con facultades para establecer alguna orden o disposición a dicha entidad. Sin embargo, Ositrán realizará sus mejores esfuerzos con la finalidad que los pagos sean realizados de manera oportuna.¹¹²
- Respecto al literal b) del numeral 8.11.3 del REQUERIMIENTO, se precisa que Modificación menor se define como aquella que no implique cambios sustanciales al EDI aprobado, ni disminución de la calidad establecida en el Contrato de Concesión.¹¹³
- La exigencia de aprobación del resto de informes esta referido a la verificación que realizará el OSITRAN, respecto a la ejecución de una Supervisión permanente y eficaz de las funciones contratadas, ya que es en función de estas que se determina si la Supervisión estaría cumpliendo con el servicio contratado.¹¹⁴

¹⁰⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°3 formulada por el participante INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS), consulta N°1 formulada por el participante K2 PI S.A.C.

¹⁰⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°37 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁰⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁰⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°38 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°39 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹¹ En virtud de la absolución a la consulta N°41 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹² En virtud de la absolución a las consultas N°42, 54 y 57 formuladas por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°20, 21 y 23 formuladas por el participante EGIS PERÚ S.A.C., consulta N°4 formulada por el participante INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)

¹¹³ En virtud de la absolución a la consulta N°44 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°49 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

- Respecto al numeral 23.4 del REQUERIMIENTO, se precisa que el plazo señalado en dicho numeral se expresa en días calendario.¹¹⁵
- El Contrato de Concesión estableció un monto fijo relacionado a los gastos de supervisión a ser asumidos por el MTC; en tal sentido no será posible incorporar dentro del Contrato de Supervisión alguna cláusula que implique el incremento de tal monto.¹¹⁶
- Respecto al numeral 8.11.4 del REQUERIMIENTO, se precisa que la supervisión del Material Rodante se realizará en el país de forma documental y no en el extranjero, y en obra durante las pruebas in situ que se tenga que realizar.¹¹⁷
- Respecto al numeral 8.11.6 del REQUERIMIENTO, se precisa que los planos "as built" son elaborados por el Concesionario y revisados por la Supervisión.¹¹⁸
- Se modifica el porcentaje de participación en consorcio (con una participación individual mínima del 20%)¹¹⁹
- Respecto al numeral 14.1 EXPERIENCIA GENERAL del REQUERIMIENTO, se modifica en el siguiente extremo: "(...) *La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima.*"¹²⁰
- Respecto al numeral 14.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del REQUERIMIENTO, se modifica en el siguiente extremo: "(...) *La experiencia específica mínima puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones esenciales materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima.*"¹²¹
- Respecto al numeral 14.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se precisa que en caso el tipo de moneda no se encuentre en el reporte de tipo de cambio venta de la SBS, se podrá utilizar el tipo de cambio contable de la SBS.¹²²
- Respecto al numeral 14.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se precisa que, en caso de que no exista registro en la SBS del tipo de cambio correspondiente a la

¹¹⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°52 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°53 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°65 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°66 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°5 y 9 formuladas por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consulta N°12 formulada por el participante EGIS PERÚ S.A.C.

¹²⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°19 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°9 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, consulta N°19 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹²¹ En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consulta N°9 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, consulta N°19 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹²² En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

- fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda, se considerará válido el tipo de cambio de la fecha inmediatamente anterior disponible.¹²³
- Para acreditar la experiencia adquirida en consorcio, se deberá presentar la promesa de consorcio, el contrato de consorcio o documento equivalente en el extranjero, donde se debe consignar el porcentaje de participación en consorcio.¹²⁴
 - Respecto al numeral 15.1 PERSONAL CLAVE y numeral 15.2 PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se modifica en el siguiente extremo: La experiencia profesional general y la experiencia profesional específica del Personal clave y del Personal que complementa al personal clave, se contabilizará desde la fecha de obtención de su Título Profesional, tanto para profesionales nacionales como para extranjeros.¹²⁵
 - Para el Personal clave y Personal que complementa al personal clave, se acepta también la formación académica de Ingeniería de Caminos, Canales y puertos, como equivalente a la carrera de Ingeniería Civil.¹²⁶
 - El numeral 14.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, queda modificado en el siguiente extremo:
Se considerará como Sistemas Ferroviarios a los siguientes: Ferrocarriles de carga y/o Ferrocarriles de pasajeros.¹²⁷
 - Los Sistemas Ferroviarios son Ferrocarriles de carga y/o Ferrocarriles de pasajeros, siendo estos últimos referidos a trenes de cercanías y/o trenes de larga distancia, y además aquellos que incluyan componentes tanto urbanos como interurbanos, en la medida que formen parte de un mismo sistema o proyecto integral de transporte ferroviario. Al respecto se precisa que no se consideran como válidas las experiencias que únicamente se refieran a sistemas de metro.¹²⁸
 - Para la Experiencia Específica del Supervisor, se considerarán válidas las experiencias en supervisión de obras ferroviarias que incluyan componentes tanto urbanos como interurbanos, en la medida que formen parte de un mismo sistema o proyecto integral de transporte ferroviario. Al respecto se precisa que no se consideran como válidas las experiencias que únicamente se refieran a sistemas de metro.¹²⁹
 - El numeral 14.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, queda modificado en el siguiente extremo: (...) La experiencia específica mínima del SUPERVISOR, deberá ser acreditada hasta con ocho (08) contratos como máximo, de las cuales cada contrato deberá incluir por lo menos dos (02) de los siguientes componentes:
 - ✓ Material rodante.
 - ✓ Infraestructuras (Estaciones y Patios).
 - ✓ Superestructura de vías férreas.
 - ✓ Instalaciones ferroviarias y comunicaciones.
 - ✓ Túneles ferroviarios.
 - ✓ Puentes ferroviarios.

¹²³ En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO. LTD. – SUCURSAL DEL PERÚ

¹²⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°6 formulada por el participante CyD INGENIERÍA LIMITADA

¹²⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°25, 49, 52 y 53 formuladas por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consultas N°6 y 27 formuladas por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ, consultas N°18 y 19 formuladas por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°11 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, consultas N°11 y 12 formuladas por el participante K2 PI S.A.C., consulta N°24 formulada por el participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

¹²⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°50 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ, consulta N°28 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

¹²⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

¹²⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante FERROCONSULT S.A.C., consulta N°15 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹²⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ

- ✓ Estabilización de taludes y construcción de muros de carga.
✓ Electrificación de tramos ferroviarios
✓ Rehabilitación estructural de túneles.
✓ Construcción de nuevas edificaciones asociadas al sistema ferroviario.
✓ Construcción de variantes o tramos alternativos para vía férrea.
✓ Intervenciones en andenes, pasajes y apeaderos ferroviarios.
✓ Viaductos ferroviarios ¹³⁰
- El numeral 8.11.2 Obligaciones Específicas del SUPERVISOR en el desarrollo de los EDIs, del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, queda modificado en el siguiente extremo: “*EL SUPERVISOR brindará servicios especializados para revisar, verificar y controlar el avance, calidad de diseños, cumplimiento de normas de diseño, etc. de los proyectos que elaborará el Concesionario y que sin carácter limitativo (siempre y cuando dichas actividades se encuentren dentro del objeto y alcance definidos en los Términos de Referencia y la oferta presentada por EL SUPERVISOR) son: (...)*”¹³¹
- En el numeral 8.11.3 Obligaciones Específicas del SUPERVISOR con relación a las Obras Civiles, del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se adiciona al inicio el siguiente texto: “*EL SUPERVISOR brindará servicios especializados para revisar, verificar y controlar el avance, calidad, cumplimiento de cronogramas, etc. de la ejecución de las inversiones obligatorias del Concesionario y que, sin carácter limitativo (siempre y cuando dichas actividades se encuentren dentro del objeto y alcance definidos en los Términos de Referencia y la oferta presentada por EL SUPERVISOR) son: (...)*”¹³²
- En el numeral 8.11.4 Actividades durante la ejecución de la fabricación, montaje, pruebas del Equipamiento y Material Rodante Adquirido, del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se adiciona al inicio el siguiente texto: “*EL SUPERVISOR brindará servicios especializados para revisar, verificar y controlar el avance, calidad, cumplimiento de cronogramas, etc. de la ejecución de la fabricación, montaje, pruebas del Equipamiento y Material Rodante Adquirido, del Concesionario, y que, sin carácter limitativo (siempre y cuando dichas actividades se encuentren dentro del objeto y alcance definidos en los Términos de Referencia y la oferta presentada por EL SUPERVISOR) son: (...)*”¹³³
- Respecto al numeral 23.4 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS, se precisa lo siguiente: Las Reprogramaciones de Recursos, en principio, se elaborarán sin alterar el monto contratado. El monto destinado a la Supervisión del Contrato ha sido establecido en el Contrato de Concesión no pudiendo realizar incrementos como el solicitado.¹³⁴
- El numeral 17.3 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO queda modificado de la siguiente manera: El SUPERVISOR podrá solicitar la reducción de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato (la cual será emitida a nombre del ORGANISMO SUPERVISOR DÉ LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN, una vez se verifique la suscripción del Acta de Aceptación de las Obras y del Mantenimiento Inicial del Tramo 1 o Tramo 2).¹³⁵
- El numeral 16.5 INFORMES TRIMESTRALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO queda modificado el siguiente párrafo: En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, a fin de efectuar la subsanación correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud sustentada del SUPERVISOR en función al número de observaciones o a la complejidad de estas. En este caso, OSITRÁN contará con un plazo de quince (15) días hábiles para brindar su conformidad.¹³⁶

¹³⁰ En virtud de la absolución a las consultas N°8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 formuladas por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERÚ, consultas N°5 y 8 formuladas por el participante APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, consultas N°8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 formuladas por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹³¹ En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)

¹³² En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)

¹³³ En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)

¹³⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)

¹³⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por MTV PERÚ E.I.R.L.

¹³⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por EGIS PERÚ S.A.C.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN**

- El plazo para la aprobación del informe final por parte de OSITRAN, luego de la subsanación de las observaciones, será de 20 días hábiles.¹³⁷
- Respecto al literal a) del numeral 8.11.3 del REQUERIMIENTO, se precisa lo siguiente: La zona para la instalación del campamento será coordinada con el Contratista de la obra dentro del área de concesión.¹³⁸
- Respecto al numeral 15.1.1. del REQUERIMIENTO, se precisa lo siguiente: Los servicios presentados para acreditar la Experiencia profesional específica servirán para acreditar la Experiencia profesional general del Personal Clave.¹³⁹

¹³⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SAS (INGETEC SAS)

¹³⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°39 formulada por CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERÚ

¹³⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante GEXA GROUP S.A.C., consulta N°3 formulada por el participante K2 PI S.A.C.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité de Selección puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>Se evaluará en función al monto de facturación mayor al mínimo solicitado (US\$ 25 millones) en el numeral 14.2 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del SUPERVISOR; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones técnicas requeridas para dicha experiencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">(ii) Copia de contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.(iii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.(iv) Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas. <p>En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Mayor a US\$ 26 millones: 50 puntos• Mayor a US\$ 25 millones hasta US\$ 26 millones: 40 puntos
<p>Importante</p> <p><i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p>	
2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
<p>Importante</p> <p><i>En este factor el Comité de Selección evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.</i></p> <p><i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p>	

<p>2.1. Experiencia del Personal Clave</p> <p>2.1.1. Jefe de Supervisión</p> <p><u>Criterio:</u> Para el Jefe de Supervisión, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴⁰ a la mínima requerida (06 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Más de 07 años: 05 puntos• Más de 06 hasta 07 años: 03 puntos
<p>2.1.2. Jefe de Material Rodante</p> <p><u>Criterio:</u> Para el Jefe de Material Rodante, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴¹ a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Más de 04 años: 05 puntos• Más de 03 hasta 04 años: 03 puntos
<p>2.1.3. Jefe de Obras Civiles</p> <p><u>Criterio:</u> Para el Jefe de Obras Civiles, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴² a la mínima requerida (04 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Más de 05 años: 05 puntos• Más de 04 hasta 05 años: 03 puntos
<p>2.1.4. Jefe de Instalaciones Ferroviarias y no Ferroviarias</p> <p><u>Criterio:</u> Para el Jefe de Instalaciones Ferroviarias y no Ferroviarias, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴³ a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia);</p>	<ul style="list-style-type: none">• Más de 04 años: 05 puntos• Más de 03 hasta 04 años: 03 puntos

¹⁴⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁴¹ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁴² En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁴³ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

<p>siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p> <p>2.1.5. Especialista Estructural</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Para el Especialista Estructural, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴⁴ a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p> <p>2.1.6. Especialista de Seguridad y Medio Ambiente</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Para el Especialista de Seguridad y Medio Ambiente, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴⁵ a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p> <p>2.1.7. Especialista de Topografía (trazo, puentes y túneles)</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Para el Especialista de Topografía (trazo, puentes y túneles), se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴⁶ a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p> <p>2.1.8. Ingeniero de Suelos y Geotecnia</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Para el Ingeniero de Suelos y Geotecnia, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴⁷ a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones</p>	<ul style="list-style-type: none">• Más de 04 años: 05 puntos• Más de 03 hasta 04 años: 03 puntos <ul style="list-style-type: none">• Más de 04 años: 05 puntos• Más de 03 hasta 04 años: 03 puntos <ul style="list-style-type: none">• Más de 04 años: 05 puntos• Más de 03 hasta 04 años: 03 puntos <ul style="list-style-type: none">• Más de 04 años: 05 puntos
---	--

¹⁴⁴ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁴⁵ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁴⁶ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁴⁷ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

<p>solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p> <p>2.1.9. Especialista BIM</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Para el Especialista BIM, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴⁸ a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p> <p>2.1.10. Especialista en RAM</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Para el Especialista en RAM, se evaluará en función a la experiencia específica mayor¹⁴⁹ a la mínima requerida (04 años) en el Cuadro N°4 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traspase), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Más de 03 hasta 04 años: 03 puntos• Más de 04 años: 05 puntos• Más de 03 hasta 04 años: 03 puntos• Más de 05 años: 05 puntos• Más de 04 hasta 05 años: 03 puntos
---	---

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Requerimiento.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

¹⁴⁸ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

¹⁴⁹ En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCAYELICA

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositran la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN** para la contratación del "Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica"; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas éstas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APPLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2025-OSITRÁN, que contiene el Requerimiento del servicio materia del presente contrato, en adelante "El Requerimiento", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2025-OSITRÁN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 18 del Requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], contados a partir de [CONSIGNAR DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO].

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2025-OSITRÁN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. EL SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] del Requerimiento.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en el Requerimiento y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en el Requerimiento.
 - 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
 - 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Requerimiento, las Bases Integradas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en el Requerimiento.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

EL SUPERVISOR podrá solicitar un adelanto dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio hasta por un monto no mayor del diez por ciento (10%) del monto contratado, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza o Póliza de Caución la cual debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, en la ciudad de Lima, (emitida a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y a solo requerimiento de éste, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en el Requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Requerimiento.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL SUPERVISOR es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo de diez (10) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios,

esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética de los servidores del Ositrán.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como **PARTICIPANTE** en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁵⁰:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

¹⁵⁰ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN
--	--

Objeto de la contratación	“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

Nº de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**
ANEXO N°3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSISTRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Selección, cumple con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSISTRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁵¹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo con lo indicado en las Bases.

¹⁵¹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Pùblicas y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
 - b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
 - d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:
 - Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
 - Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
 - e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹⁵²
 <u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:</u>	 <u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹⁵³
 TOTAL OBLIGACIONES	 100%¹⁵⁴

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consorciado 1

Nombre y Firma de
Consorciado 2

¹⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁵⁵	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO ¹⁵⁶	MONTO DEL SERVICIO ¹⁵⁷	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

¹⁵⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁵⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. En caso el tipo de moneda no se encuentre en el reporte de tipo de cambio venta de la SBS, se podrá utilizar el tipo de cambio contable de la SBS. En caso de que no exista registro en la SBS del tipo de cambio correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda, se considerará válido el tipo de cambio de la fecha inmediatamente anterior disponible.

¹⁵⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 5
PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN
"Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto
Ferrocarril Huancayo-Huancavelica"

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en el Requerimiento que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	Nº DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VÍTAE¹⁵⁸ DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/..../....

3. UNIVERSIDAD:..... PERÍODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO/EMPRESA O ENTIDAD	PERÍODO	TIEMPO TOTAL
_____	(Del:..... AL:.....)	Años/Mes

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERÍODO	TIEMPO TOTAL
_____	_____	_____	_____	(Del:.... Al:....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

¹⁵⁸ El Currículum Vítae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente. -

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN
“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el “Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁵⁹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁵⁹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN
"Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica"

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el "Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", de conformidad con el Requerimiento que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Requerimiento, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las Bases.

FORMATO N° 9
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2025-OSITRÁN

“Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas y Requerimiento del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el “Servicio de Supervisión de las Inversiones Obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo-Huancavelica”.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Requerimiento

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 10
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Incidencia %	Cantidad (meses)	Total	Tarifa / Precio Unitario (US\$)	TOTAL (US\$)
		(A)	(B)	(C)		(E)	
PERSONAL CLAVE							
1. Jefe de Supervisión	mes/hombre	1	100%	58	58		
2. Jefe de Material Rodante	mes/hombre	1	100%	40	40		
3. Jefe de Obras Civiles	mes/hombre	1	100%	58	58		
4. Jefe de Instalaciones Ferroviarias y no Ferroviarias	mes/hombre	1	100%	40	40		
5. Especialista Estructural	mes/hombre	1	100%	24	24		
6. Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	mes/hombre	1	100%	58	58		
7. Especialista de Topografía (trazo, puentes y túneles)	mes/hombre	1	100%	40	40		
8. Ing. Suelos y Geotecnia	mes/hombre	1	100%	40	40		
9. Especialista BIM	mes/hombre	1	100%	58	58		
10. Especialista en RAM	mes/hombre	1	100%	24	24		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE							
1. Ing. de Valorizaciones	mes/hombre	1	100%	58	58		
2. Ing. Supervisor de Estaciones, Paraderos y Talleres	mes/hombre	1	100%	40	40		
3. Ing. Supervisor de Puentes y Túneles	mes/hombre	2	100%	40	80		
4. Ing. Supervisor de Vía Férrea, Drenaje y Taludes	mes/hombre	1	100%	40	40		
5. Ing. Supervisor de Señalización Ferroviaria	mes/hombre	1	100%	30	30		
6. Ing. Supervisor Electromecánico	mes/hombre	1	100%	58	58		
7. Ing. Supervisor en Material Rodante	mes/hombre	1	100%	24	24		
8. Supervisor Ambiental	mes/hombre	1	100%	40	40		
9. Ing. Supervisor de Salud y Seguridad	mes/hombre	1	100%	40	40		
10. Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	mes/hombre	1	100%	16	16		
11. Ing. Sanitario (para evaluación de los EDIs)	mes/hombre	1	100%	16	16		
12. Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles (para evaluación de los EDIs))	mes/hombre	1	100%	9	9		
13. Ing. Supervisor Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	mes/hombre	1	100%	16	16		
14. Ing. Supervisor en Suelos y Geotecnia (para evaluación de los EDIs)	mes/hombre	1	100%	16	16		
15. Ing. Supervisor RAM (para evaluación de los EDIs)	mes/hombre	1	100%	5	5		
16. Ing. Supervisor SCADA (para evaluación de los EDIs)	mes/hombre	1	100%	10	10		
PERSONAL DE APOYO							
1. Asistentes BIM	mes/hombre	3	100%	58	174		
2. Controlador de Obra	mes/hombre	3	100%	40	120		
3. Topógrafos	mes/hombre	2	100%	40	80		
4. Portamiradas	mes/hombre	4	100%	40	160		
5. Choferes	mes/hombre	5	100%	40	200		
EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA							
Estación Total	global	1	100%	40	40		
Nivel Topográfico	global	1	100%	40	40		

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2025-OSITRÁN**

Equipos GPS Alta Precisión	global	1	100%	40	40		
EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS							
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	global	1	100%	40	40		
Equipo de Lavado Asfaltico	global	1	100%	40	40		
Equipo para determinar la Máxima Densidad de la Mezcla Asfáltica (RICE)	global	1	100%	40	40		
01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Light Weight)	global	1	100%	40	40		
Equipo de densidad de campo (Densímetro Nuclear y Cono de Arena)	global	1	100%	40	40		
Juego de mallas para control de granulometría, Límites de Consistencia y hornos 60°C	global	1	100%	40	40		
Equipo de compactación (Proctor standard y modificado), Equipo CBR	global	1	100%	40	40		
Determinación de la Distribución de Masa de Explanaciones Ligeras y Pesadas (BS EN 13383-2)	global	1	100%	40	40		
EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES							
Esclerómetro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	global	1	100%	40	40		
Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120T	global	1	100%	40	40		
Perforadora Diamantina para Concreto de 4" de diámetro	global	1	100%	40	40		
Moldes para Probetas de 6" y 4"	global	1	100%	40	40		
Compresómetro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)	global	1	100%	40	40		
Moldes para probetas de 15 cmx30cm	global	1	100%	40	40		
Moldes para probetas de 10 cmx20cm (plásticas), para ensayos de compresión	global	1	100%	40	40		
Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cmx15cmx50cm	global	1	100%	40	40		
Moldes para realizar ensayos de grout de 5cmx5cmx5cm	global	1	100%	40	40		
Medidor de espesor de revestimiento	global	1	100%	40	40		
Laboratorio de agregados	global	1	100%	40	40		
02 unidades-Horno termostatos	global	1	100%	40	40		
Juego de mallas para control de granulometría	global	1	100%	40	40		
Equivalente de arena	global	1	100%	40	40		
Máquina de Los Ángeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	global	1	100%	40	40		
TRANSPORTE							
Movilidad Supervisor 1(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	3	100%	40	120		
Movilidad Supervisor 2 (camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1	100%	58	58		
Movilidad OSITRAN 3 (Camioneta SUV 4x2)	unidad	1	100%	40	40		
OTROS							
Equipos y material de oficina	global	1	100%	1	1		
Alquiler de oficina	mes	1	100%	58	58		
Personal de seguridad	mes	5	100%	40	200		
COSTO DIRECTO (US\$)							
Gastos Generales Fijos (US\$)							
Gastos Generales Variables (US\$)							
Total Utilidad (%)						xx %	
SUBTOTAL (Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad) (US\$)							
Impuesto General a Las Ventas (IGV)							
MONTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA INCLUIDO IGV (US\$)							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. mh = mes hombre ¹⁶⁰
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Requerimiento y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

¹⁶⁰ En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por MTV PERÚ E.I.R.L.